

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AHUACATLÁN, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2010

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	7
II. Criterios de Selección.....	7
III. Objetivo.....	7
IV. Alcance.....	7
V. Áreas Revisadas.....	8
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	8
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	17
De la Auditoría Financiera:	17
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.02.....	17
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.02.....	21
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1	22
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 2	22
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.02.....	23
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.02.....	29
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1	30
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.02.....	31
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.02.....	34
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.02.....	35
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.02.....	36
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.02.....	38
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.02.....	39
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	40
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.02.....	40
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.02.....	41
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.02.....	41
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.02.....	42
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.02.....	43
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.02.....	44
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.02.....	44
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.10.MA.02.....	46
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	47
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.02.....	47
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.02.....	47
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.02.....	49
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.02.....	80
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.02.....	81
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.02.....	82
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 5.AGF.10.MA.02.....	84
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 6.AGF.10.MA.02.....	84
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.02.....	85
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.02.....	86
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.02.....	90
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.02.....	91
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.02.....	92
De la Auditoría de Obra Pública:	93

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.02	93
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.02	94
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.02	95
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.02	96
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	97
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.02	97
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.02	98
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.02	98
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.02	100
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.10.MA.02	101
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AEI.10.MA.02	102
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 5.AEI.10.MA.02	102
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.02	103
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.02	104
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.10.MA.02	105
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.10.MA.02	106
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.02	106
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.02	107
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.02	108
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	109
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:	109
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	109
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	109
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.10.MA.02.....	110
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.10.MA.02.....	111
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.10.MA.02.....	112
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.10.MA.02.....	114
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.10.MA.02.....	116
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.10.MA.02.....	117
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.10.MA.02.....	121
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.10.MA.02.....	124
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.10.MA.02.....	124
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).....	127
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.02.FISM.....	127
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	129
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.02.FISM.....	129
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.02.FISM.....	130
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.02.FISM.....	131
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.02.FISM.....	131
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.02.FISM.....	132
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1	133
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	134
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	134
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.02.FISM	134
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.10.MA.02.FISM.....	135
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.02.FISM.....	136

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.02.FISM.....	137
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.10.MA.02.FISM	137
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.10.MA.02.FISM	138
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.10.MA.02.FISM	139
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.02.FISM.....	139
Resultado Núm. 16 Sin Observaciones.....	140
Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.02.FISM.....	141
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.02.FISM.....	142
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.02.FISM.....	143
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 3.AEI.10.MA.02.FISM.....	144
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 4.AEI.10.MA.02.FISM.....	145
Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.02.FISM.....	146
Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.02.FISM.....	146
Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.02.FISM.....	147
Resultado Núm. 21 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.02.FISM.....	148
Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.02.FISM.....	149
Resultado Núm. 22 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.02.FISM.....	151
Resultado Núm. 22 Observación Núm. 3.AEI.10.MA.02.FISM.....	152
Resultado Núm. 22 Observación Núm. 4.AEI.10.MA.02.FISM.....	153
Resultado Núm. 22 Observación Núm. 5.AEI.10.MA.02.FISM.....	155
Resultado Núm. 22 Observación Núm. 6.AEI.10.MA.02.FISM.....	156
Resultado Núm. 22 Observación Núm. 7.AEI.10.MA.02.FISM.....	158
Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.02.FISM.....	160
Resultado Núm. 23 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.02.FISM.....	161
Resultado Núm. 23 Observación Núm. 3.AEI.10.MA.02.FISM.....	162
Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.02.FISM.....	163
Resultado Núm. 24 Sin Observaciones.....	164
Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.02.FISM.....	164
Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.02.FISM.....	165
Resultado Núm. 27 Sin Observaciones.....	166
Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.02.FISM.....	166
Resultado Núm. 29 Sin Observaciones.....	167
Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1.AED.10.MA.02.FISM	167
Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1.AED.10.MA.02.FISM	169
Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1.AED.10.MA.02.FISM	170
Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1.AED.10.MA.02.FISM	171
Resultado Núm. 34 Observación Núm. 1.AED.10.MA.02.FISM	172
Resultado Núm. 35 Observación Núm. 1.AED.10.MA.02.FISM	173
Resultado Núm. 36 Observación Núm. 1.AED.10.MA.02.FISM	173
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	
Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).....	176
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.02.FORTAMUN	176
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	177
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	177
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	178
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.02.FORTAMUN	178
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.02.FORTAMUN	179

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1	179
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.02.FORTAMUN	180
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	181
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.10.MA.02.FORTAMUN	181
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	182
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.02.FORTAMUN	182
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	183
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.10.MA.02.FORTAMUN	183
Resultado Núm. 13 Sin Observaciones.....	184
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.10.MA.02.FORTAMUN	184
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.02.FORTAMUN	185
Resultado Núm. 16 Sin Observaciones.....	186
Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.02.FORTAMUN.....	186
Resultado Núm. 17 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.02.FORTAMUN.....	187
Resultado Núm. 17 Observación Núm. 3.AEI.10.MA.02.FORTAMUN.....	187
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.02.FORTAMUN.....	188
Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.02.FORTAMUN.....	189
Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.02.FORTAMUN.....	189
Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AED.10.MA.02.FORTAMUN	190
Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1.AED.10.MA.02.FORTAMUN	192
Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1.AED.10.MA.02.FORTAMUN	192
Resultado Núm. 24 Sin Observaciones.....	193
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	195
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	195
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	196
XI. Dictamen de la Auditoría.	196

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit
10-MA.02-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2010, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	45,251,731.56	
Muestra	11,312,932.89	
Alcance	25.0 %	
Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	10,700,854.00	19
Muestra	8,094,436.00	11
Alcance	75.6 %	57.0 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Tesorería, Contraloría y Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la mayoría absoluta del ayuntamiento, así como publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables
4. Verificar que se cauciono al personal responsable del manejo de recursos, la existencia de lineamientos, su registro contable, se encuentren debidamente documentados, se aplicaron de conformidad a la normatividad existente, al cierre de ejercicio se realiza su recuperación.
5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente, se documenta su entrega y se encuentran debidamente documentados para su cobro, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad, y el Marco Conceptual.
7. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.
8. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

9. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteran.

10. Verificar que la deuda contratada cuente con la autorización correspondiente, que se registre contablemente, se aplique conforme a los proyectos y términos aprobados, y lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado.

11. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

12. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.

13. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegue a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

14. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo, se planeo, programó, presupuestó y aprobó de acuerdo al marco jurídico aplicable.

2. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

3. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

4. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas por medio de oficios o notas de bitácora de obra, se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

5. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados.

6. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

7. Verificar que previamente a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se dispuso del acuerdo correspondiente, así como, con la capacidad técnica y administrativa para su realización.

8. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

9. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

10. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

11. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar que el municipio implementó de manera oficial los mecanismos para el cumplimiento de su propósito, atribuciones, deberes, funciones y servicios que le correspondan.
2. Verificar si el Plan de desarrollo tiene definido los objetivos, estrategia y prioridades municipales y su vinculación con los lineamientos establecidos en los planes de desarrollo nacional y estatal.
3. Verificar que la estructura organizacional correspondan a los objetivos y propósito del Municipio.
4. Determinar la congruencia de la operación y acción del Municipio en relación a su misión, Visión y Objetivos Estratégicos.
5. Identificar los principales recursos del Municipio; en el origen y destino.
6. Verificar la eficacia en el proceso recaudación del ingreso y ejercicio del gasto.
7. Evaluar el desempeño municipal, determinando si en la integración de los programas presupuestarios se aplica el método de Marco Lógico.
8. Evaluar el desempeño municipal, verificando que sus recursos se administren con eficacia, eficiencia y congruencia y honradez en la consecución de sus objetivos.
9. Verificar la eficiencia en la cobertura de los servicios públicos municipales a través de indicadores de gestión.
10. Determinar si se lleva a cabo un sistema de transparencia y rendición de cuentas.
11. Evaluar la percepción del ciudadano en relación a la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, mediante encuestas de opinión aplicadas en el municipio.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

1. Verificar que existen actividades de control suficientes para garantizar la adecuada administración de los principales riesgos y promover el logro de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia en el ejercicio de los recursos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

2. Verificar que el Gobierno del Estado publicó en su medio oficial de difusión y en medios accesibles a la población, a más tardar el 31 de enero de 2010, la distribución por municipio de los recursos del FISM que le corresponden, el calendario para su ministración mensual; la fórmula y metodología considerada.
3. Verificar que el Estado entregó en los primeros diez meses del año, los recursos del fondo de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo y conforme al calendario de enteros publicado.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo en lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Verificar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria específica, sin remanentes de otros ejercicios. Asimismo, comprobar que no se transfirieron recursos del FISM a otros fondos o cuentas bancarias.
6. Comprobar la existencia de registros específicos del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto, la cual debe contener los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable y estar cancelada con la leyenda "Operado FISM".
7. Verificar que el municipio cuenta con el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo, de la muestra determinada.
8. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo disponen de los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación.
9. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.
10. Verificar que se informó a los órganos de control y fiscalización local y federales, así como a la SHCP, sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del fondo.
11. Constatar que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada, el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y los erogados; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal.
12. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

13. Constatar que el municipio proporcionó al gobierno estatal, la información que requirió la SEDESOL sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo

14. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión.

15. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, y que existe evidencia de su participación en las etapas de programación, ejercicio del gasto, seguimiento y evaluación.

16. Constatar que se constituyó y operó en el municipio el órgano de planeación participativa (COPLADEMUN o Similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, y la citada instancia de planeación realizó el seguimiento y evaluación del mismo.

17. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo se entregaron a la comunidad y se dispone de las Actas entrega-recepción firmadas por los representantes de la comunidad y del Comité de obra.

18. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó por licitación pública y que se cuenta con la justificación de aquellas obras que por excepción no se licitaron.

19. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado y que se garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas.

20. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y se aplicaron, en su caso, las penas convencionales por su incumplimiento.

21. Comprobar que los pagos realizados están soportados en facturas y estimaciones, que los precios unitarios corresponden a los autorizados y que se amortizaron los anticipos otorgados.

22. Constatar que las cantidades de obra pagada correspondieron a lo ejecutado y que las obras están concluidas y en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y de calidad.

23. Verificar que en las obras ejecutadas por Administración Directa por el municipio, se contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución, que fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto.

24. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron por Licitación Pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de Licitación Pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

25. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que se garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas.

26. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en su caso se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

27. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo fueron compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable.

28. Comprobar que el municipio aplicó como máximo el 3% de la inversión asignada al FISM, en las obras realizadas del fondo.

29. Comprobar que el municipio destinó como máximo el 2% para el programa de Desarrollo Institucional del total de los recursos del fondo, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional.

30. Evaluar el impacto de los recursos, obras y acciones del fondo en el mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población del municipio.

31. Comprobar que el municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FISM, en cumplimiento del programa de inversión del fondo. Asimismo, verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras.

32. Evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FISM para procurar las mejores condiciones de costo y servicio.

33. Verificar que los recursos del FISM fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados. Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

34. Comprobar que la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

35. Verificar que las instancias de evaluación y fiscalización de los ámbitos federal y local evaluaron el avance alcanzado en los aspectos en los que se destinan los recursos del FISM, en relación con los elementos o variables que se utilizan en la fórmula para la distribución de estos recursos en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

36. Verificar el cumplimiento de los objetivos del FISM.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo. Además de identificar las fortalezas y debilidades de cada etapa de la gestión del FORTAMUN-DF
2. Verificar que el Gobierno del Estado publicó en su medio oficial de difusión y en medios asequibles a la población, a más tardar el 31 de enero de 2010, la distribución por municipio de los recursos del FORTAMUN-DF que les corresponden, el calendario para su ministración mensual, así como la formula y metodología considerada.
3. Verificar que el Estado entregó mensualmente los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado.
4. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Verificar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria específica, sin remanentes de otros ejercicios. Asimismo, comprobar que no se transfirieron recursos del FORTAMUN-DF a otros fondos o cuentas bancarias.
6. Comprobar la existencia de registros específicos del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto, la cual debe contener los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable y estar cancelada con la leyenda "Operado FORTAMUN-DF".
7. Verificar que el municipio cuenta con el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo, de la muestra determinada.
8. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron de preferencia al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio.
9. Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.
10. Verificar que se informó a los órganos de control y fiscalización local y federales, así como a la SHCP, sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del fondo.
11. Constatar que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada, el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y los erogados; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal.

12. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

13. Verificar que el municipio reportó a la SHCP en los informes trimestrales el destino de los recursos del fondo, especificando cada una de las obligaciones financieras solventadas, los pagos de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y de las acciones realizadas para atender las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

14. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión.

15. Comprobar que previamente a la contratación de obligaciones (deuda pública), el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.

16. Verificar que las obligaciones (pasivos) pagadas con cargo al fondo, están registradas en la contabilidad del municipio, previstas en su presupuesto, corresponde a compromisos efectivamente contraídos y se destinaron a los fines del fondo.

17. Verificar que en las obras ejecutadas por Administración Directa por el municipio, se contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución, que fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto.

18. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron por Licitación Pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de Licitación Pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

19. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que se garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas.

20. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en su caso se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

21. Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:

- a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.
- b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.

Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

22. Verificar que los recursos FORTAMUN-DF fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.

Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

23. Comprobar que la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos del art. 85 de la LFPRH.

24. Comprobar que el municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FORTAMUN-DF, en cumplimiento del programa de inversión del fondo.

Asimismo, verificar el cumplimiento de las metas establecidas en el programa de inversión.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.02

Derivado de la revisión de la documentación remitida por el ayuntamiento, se detectó que no dio respuesta a la orden de auditoría OFS/AG-OA/02-2011, del 11 de febrero de 2011, y del oficio de solicitud de información complementaria OFS/DAFM/SDC-01/MA.02/2011, del 23 de Marzo de 2011, en lo que respecta a:

Aspectos Legales y Normativos

1. Reglamento interno
2. Manual de Procedimientos
3. Organigrama
4. Normatividad vigente
5. Planeación estratégica
6. Programa Operativo Anual
7. Manual de Funciones
8. Estatutos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Activo.

1. Los expedientes de personal de los siguientes servidores públicos, en caso de existir bajas la fecha de la misma.

Número
1106-01-0022
1106-02-0086
1106-02-0087
1106-02-0092
1106-02-0100
1106-02-0103
1106-02-0118

2. Copia certificada, del auxiliar de cuentas de registro, emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, del ejercicio fiscal 2010 de la siguiente cuenta:

Número
1106-02-0151

3. Informe el motivo por el cual se efectuaron las recuperaciones superiores a las registradas y si de ser el caso estas ya fueron reintegradas al deudor.

Número	Importe (\$)
1106-02-0073	- 250.00
1106-02-0133	- 175.00
1106-02-0138	- 1,000.00

4. Libro de Registro de los bienes muebles e inmuebles del municipio; así como el comprobante de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Pasivo

1. Convenios y/o contratos de deuda pública celebrado con BANOBRAS y Dependencias Oficiales, vigentes en el ejercicio fiscal 2010.

Ingresos

1. Contratos celebrados durante el ejercicio 2010, con Instituciones y empresas por el siguiente concepto:

Cuenta	Nombre
4102-04	Seguridad de publica

2. Control de recibos oficiales.
3. Relación de folios de recibos oficiales cancelados correspondientes al ejercicio fiscal 2010.
4. Padrón de contribuyentes de:(*)
Impuesto predial

5. Base de datos correspondiente a los cobros efectuados durante el mes de enero, febrero marzo y abril por concepto de impuestos y derechos. (*)

Servicios Personales:

1. Relación de conceptos de percepciones y deducciones, con la descripción de códigos que se aplican en la nómina, así como la partida presupuestal que afecta cada percepción, asignados conforme al presupuesto autorizado.
2. Base de datos generadora de nóminas de sueldos, compensaciones fijas, compensaciones extraordinarias, incentivos o cualquier denominación que se le otorgue, que acredite el pago de sueldos, honorarios asimilados a salarios, interinos, contrato u otra denominación correspondiente a los meses de enero y diciembre del ejercicio 2010. (*)
3. Relación de personal que causó baja, especificando por lo menos los siguientes conceptos: área de adscripción, fecha de baja, causa de la baja y número de formato único de movimiento de personal (en caso de ser procedente). (*)
4. Reportes de control de asistencia del personal, relativos a los meses enero y diciembre del ejercicio 2010. (*)
5. Políticas aplicadas para el control de asistencia.
6. Normativa para efectuar el cálculo de las aportaciones patronales al fondo de pensiones, fondo de ahorro, SAR, ISSSTE. Así como del aguinaldo, prima vacacional, ajuste de calendario y bono de previsión social; todos correspondientes al personal de base y confianza. Adicionalmente proporcionar los conceptos que se integran al salario para efectuar los cálculos de las prestaciones laborales antes mencionadas.
7. Normativa que regule el pago de servicios médicos para el personal de base y confianza. Así como los requisitos necesarios para el otorgamiento y comprobación de los gastos médicos; y compra de medicina y análisis médicos.
8. La normativa interna y externa, (criterios, políticas, lineamientos, manuales, etc.) vigentes para su aplicación en el ejercicio 2010, a los recursos en las partidas del gasto que integra el capítulo (1000) de servicios personales. (*)
9. Cédulas de identificación, debidamente requisitas y firmadas, así como copia de la credencial de elector ó identificación oficial, de los siguientes servidores públicos:

Presidente Municipal.

Síndico.

Secretario.

Regidores.

Titulares de todas las dependencias.

Nota: Esta cédula se le entrega en archivo electrónico.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Adquisición de Bienes y Servicios

1. Confirme el procedimiento de adjudicación que se aplicó en el ejercicio fiscal 2010, para la adquisición de los bienes y/o servicios registrados en las siguientes partidas:

2101	Material de oficina
2102	Material de limpieza
2105	Material estadístico y geográfico
2301	Materias primas
2404	Material eléctrico

1. La normativa interna y externa, (criterios, políticas, lineamientos, manuales, etc.) vigentes para la asignación de combustible.
2. Bitácoras de la asignación de combustible correspondientes al mes de agosto de 2010.
3. Bitácoras de mantenimiento y conservación de equipo de transporte correspondiente al mes de febrero del 2010.

Del gasto

1. La normativa interna y externa, (criterios, políticas, lineamientos, manuales, etc.) vigentes para el pago de Pasajes y Viáticos.
2. Contratos y/o adendums celebrados durante el ejercicio 2010, por asesorías, especificando los trabajos y/o servicios otorgados, así como los pagos efectuados por este concepto.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 41, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 49 y 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones V y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.02

Se comparó el plazo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit con la fecha de recepción de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera, detectando que la relativa al mes de julio a septiembre y la cuenta pública; se presentaron con extemporaneidad.

Avance de Gestión Financiera/ Cuenta Pública 2010	Fecha		Días de extemporaneidad
	Límite de presentación	Presentación	
Julio a septiembre	30-Oct-2009	03-nov-2010	3 días
Cuenta Pública	14-Feb-2010	08-abril-2011	53 días

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 114 y 121, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 38 fracciones I y II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II, 54 fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción I, inciso i), 64 fracción V, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1

De la información proporcionada se detectó que no se cuenta con políticas para el control de asistencia, por lo anterior, se recomienda al H. Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit, la elaboración del lineamiento que contenga las políticas aplicadas para el control de asistencia, su aprobación y publicación por el órgano de difusión local; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; la elaboración de políticas aplicadas para el control de asistencia, de lo anterior se solicita remitir evidencia documental de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 2

De la información proporcionada, se detectó que no se cuenta con normatividad distinta a lo señalado en el presupuesto de egresos que rija regule el pago de servicios médicos para el personal de base y confianza. Así como los requisitos necesarios para el otorgamiento y comprobación de los gastos médicos; y compra de medicina y análisis médicos; por lo anterior, se recomienda al H. Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit, la elaboración de la Normativa que lo regule, su aprobación y publicación por el órgano de difusión local; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; emita normatividad que regule el otorgamiento, comprobación y pago de servicios médicos para los trabajadores de base y de confianza del Ayuntamiento; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.02

Del análisis realizado al ejercicio del presupuesto se detectó lo siguiente:

- a) Se identificaron que se efectuaron pagos con cargo a distintas partidas del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010, sin contar con suficiencia presupuestal para ello; y/o estar aprobadas, como se muestra en el cuadro posterior.

Cuenta/ Descripción			Presupuesto (\$)		
Fecha	No Póliza	Aprobado	Ejercido	Sobre-ejercicio	
8104-01-1320 --> Compensaciones de Servicio		1,816,272.00	1,855,993.20	- 39,721.20	
30/11/10	E01676		83,179.80	- 39,721.20	
8104-01-1507 --> Prestaciones Estab. Contrato de Trabajo		357,259.20	1,785,357.97	- 1,414,604.21	
04/01/10 Al 24/02/10	Varias		349,998.16	7,261.04	
26/02/10	D00065		49,651.28	- 42,390.24	
26/02/10	D00065		12,612.98	- 55,003.22	
02/03/10	D00113		18,518.35	- 73,521.57	
03/03/10	D00114		1,994.00	- 75,515.57	
10/03/10	E00375		2,989.00	- 78,504.57	
11/03/10	E00295		6,592.61	- 85,097.18	
17/03/10	E00323		200.00	- 85,297.18	
18/03/10	E00327		5,950.00	- 91,247.18	
30/03/10	D00097		11,477.30	- 102,724.48	
05/04/10	E00448		800.00	- 103,524.48	
06/04/10	E00608		7,932.00	- 111,456.48	
09/04/10	E00484		2,000.00	- 113,456.48	
15/04/10	D00128		10,998.41	- 124,454.89	
22/04/10	E00540		6,288.00	- 130,742.89	
28/04/10	E00526		1,251.12	- 131,994.01	
30/04/10	E00580		6,750.00	- 138,744.01	
30/04/10	E00581		6,000.00	- 144,744.01	
30/04/10	D00135		10,153.23	- 154,897.24	
30/04/10	D00154		11,075.57	- 165,972.81	
06/05/10	D00193		24,000.00	- 189,972.81	
12/05/10	E00659		18,000.00	- 207,972.81	
14/05/10	E00668		215,213.06	- 423,185.87	
14/05/10	E00745		185,605.52	- 608,791.39	
14/05/10	D00164		9,612.42	- 618,403.81	
17/05/10	D00172		8,814.56	- 609,589.25	
24/05/10	E00683		1,380.00	- 610,969.25	
31/05/10	E00750		34,017.00	- 644,986.25	
31/05/10	D00171		9,612.82	- 654,599.07	
02/06/10	D00229		410.40	- 655,009.47	
15/06/10	D00198		9,612.82	- 664,622.29	
15/06/10	D00212		202,666.37	- 867,288.66	
29/06/10	E00847		30,000.00	- 897,288.66	
30/06/10	E00857		3,289.89	- 900,578.55	
30/06/10	E00865		1,500.00	- 902,078.55	
30/06/10	D00204		9,612.82	- 911,691.37	
30/06/10	D00205		13,910.00	- 925,601.37	
13/07/10	E00918		1,900.75	- 927,502.12	
15/07/10	D00248		9,612.82	- 937,114.94	
19/07/10	E00947		30,000.00	- 967,114.94	
29/07/10	E01026		1,800.00	- 968,914.94	
30/07/10	E01014		1,070.00	- 969,984.94	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta/ Descripción			Presupuesto (\$)	
Fecha	No Póliza	Aprobado	Ejercido	Sobre-ejercicio
	30/07/10	D00254	9,276.69	- 979,261.63
	30/07/10	D00255	44,940.00	- 1,024,201.63
	02/08/10	E01076	15,000.00	- 1,039,201.63
	13/08/10	D00283	9,112.82	- 1,090,846.63
	13/08/10	D00283	41,451.93	- 1,081,733.81
	13/08/10	D00283	1,080.25	- 1,040,281.88
	16/08/10	E01119	45,214.77	- 1,136,061.40
	31/08/10	E01219	1,500.00	- 1,137,561.40
	31/08/10	E01220	8,000.00	- 1,145,561.40
	31/08/10	E01221	4,680.00	- 1,150,241.40
	31/08/10	D00289	1,080.25	- 1,160,434.47
	31/08/10	D00289	9,112.82	- 1,159,354.22
	01/09/10	E01222	10,000.00	- 1,170,434.47
	06/09/10	D00426	46,010.00	- 1,216,444.47
	14/09/10	D00356	9,112.82	- 1,225,557.29
	24/09/10	E01250	7,890.00	- 1,233,447.29
	28/09/10	E01261	400.00	- 1,233,847.29
	30/09/10	D00367	9,113.22	- 1,242,960.51
	01/10/10	D00482	20,231.00	- 1,263,191.51
	06/10/10	E01445	8,668.22	- 1,271,859.73
	06/10/10	D00485	1,770.00	- 1,273,629.73
	15/10/10	D00476	9,113.22	- 1,282,742.95
	18/10/10	E01501	1,800.00	- 1,284,542.95
	25/10/10	E01503	510.00	- 1,285,052.95
	29/10/10	D00481	9,113.22	- 1,294,166.17
	29/10/10	D00508	-4,680.00	- 1,289,486.17
	29/10/10	D00523	65,220.31	- 1,354,706.48
	10/11/10	E01590	200.00	- 1,354,906.48
	17/11/10	D00541	2,638.26	- 1,357,544.74
	23/11/10	E01617	100.00	- 1,357,644.74
	24/11/10	E01621	1,277.37	- 1,358,922.11
	29/11/10	D00525	11,470.94	- 1,370,393.05
	29/11/10	D00525	9,113.22	- 1,379,506.27
	30/11/10	E01667	2,000.00	- 1,381,506.27
	30/11/10	E01668	8,000.00	- 1,389,506.27
	30/11/10	E01669	6,000.00	- 1,395,506.27
	30/11/10	E01675	1,277.37	- 1,396,783.64
	30/11/10	E01700	9,984.72	- 1,406,768.36
	30/11/10	D00532	7,835.85	- 1,414,604.21
8104-01-2101 --> Materiales y Útiles de Oficina		116,160.00	237,727.55	- 121,567.55
2/02/10 Al 28/05/10			107,801.23	8,358.77
	17/06/10	E00868	15,078.50	- 6,719.73
	28/06/10	E00843	1,287.50	- 8,007.23
	30/06/10	E00865	1,706.71	- 9,713.94
	30/06/10	E00865	655.40	- 10,369.34
	13/07/10	E00916	1,046.96	- 11,416.30
	13/07/10	E01022	720.00	- 12,136.30
	14/07/10	E00932	448.00	- 12,584.30
	19/07/10	E00948	1,800.00	- 14,384.30
	20/07/10	E00957	158.00	- 14,542.30
	21/07/10	E01017	1,200.00	- 15,742.30
	23/07/10	E00965	2,000.00	- 17,742.30
	26/07/10	E00975	4,737.00	- 22,479.30
	26/07/10	E01024	230.00	- 22,709.30

Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta/ Descripción			Presupuesto (\$)	
Fecha	No Póliza	Aprobado	Ejercido	Sobre-ejercicio
26/07/10	E01024		1,200.00	- 23,909.30
28/07/10	E00986		5,239.00	- 29,148.30
29/07/10	E01006		1,889.31	- 31,037.61
29/07/10	E01019		4,481.74	- 35,519.35
29/07/10	E01020		3,232.00	- 38,751.35
29/07/10	E01026		90.00	- 38,841.35
13/08/10	E01092		258.00	- 39,099.35
13/08/10	E01097		4,977.00	- 44,076.35
13/08/10	E01103		1,600.00	- 45,676.35
13/08/10	D00338		2,441.80	- 48,118.15
16/08/10	E01115		1,186.63	- 49,304.78
16/08/10	E01116		1,095.50	- 50,400.28
23/08/10	E01126		2,492.84	- 52,893.12
30/08/10	E01138		8,046.41	- 60,939.53
31/08/10	E01161		1,334.00	- 62,273.53
31/08/10	E01178		600.00	- 62,873.53
06/10/10	E01446		1,736.48	- 64,610.01
06/10/10	E01448		1,840.66	- 66,450.67
06/10/10	E01544		2,332.69	- 68,783.36
07/10/10	E01454		2,558.54	- 71,341.90
08/10/10	E01537		2,693.64	- 74,035.54
25/10/10	E01503		400.00	- 75,480.54
25/10/10	E01503		465.00	- 74,500.54
25/10/10	E01503		580.00	- 75,080.54
12/11/10	E01597		979.00	- 76,459.54
17/11/10	E01606		118.00	- 76,577.54
17/11/10	E01607		2,262.00	- 78,839.54
25/11/10	E01628		310.00	- 79,149.54
25/11/10	E01629		2,154.00	- 81,303.54
25/11/10	E01687		7,542.50	- 88,846.04
29/11/10	E01636		4,141.00	- 92,987.04
29/11/10	E01639		270.14	- 93,257.18
29/11/10	E01656		2,550.29	- 95,807.47
29/11/10	E01690		4,775.00	- 100,582.47
29/11/10	E01692		8,311.50	- 108,893.97
30/11/10	E01666		2,183.02	- 111,076.99
30/11/10	E01671		2,902.06	- 113,979.05
30/11/10	E01697		7,588.50	- 121,567.55
8104-01-2105 --> Materiales y Útiles De Impre. Y Reproduc		44,040.00	176,315.37	- 132,275.37
19-01-2010 Al	Varios		176,315.37	- 132,275.37
8104-01-2204 --> Produc Alimen p/Pers en Instal.		21,120.00	94,629.08	- 73,509.08
19-01-2010 Al 29-11-2010	Varios		94,629.08	- 73,509.08
8104-01-2404 --> Material Eléctrico		11,220.00	27,042.48	- 15,822.48
02-02-2010 Al 13-10-2010	Varios		27,042.48	- 15,822.48
8104-01-2603 --> Combust. y Lub Vehic Terrestres Serv Adm		309,720.00	967,904.42	- 658,184.42
21/01/10 Al 29/11/10	Varios		967,904.42	- 658,184.42
8104-01-2703 --> Artículos Deportivos		23,160.00	24,985.70	- 1,825.70
29-03-2010 Al 05-11-2010	Varios		24,985.70	- 1,825.70
8104-01-3101 --> Servicio Postal y Telegráfico		4,080.00	14,852.22	- 10,772.22
02-02-2010 Al 29-10-2010	Varios		14,852.22	- 9,626.30
8104-01-3104 --> Servicio de Telefonía Celular		102,000.00	155,741.12	- 53,741.12
14-01-2010 Al 23-11-2010	Varios		155,741.12	- 53,741.12
8104-01-3206 --> Vehículos Terrestres para Servicio		34,800.00	49,817.00	- 15,017.00
17/02/10 Al 29-10-2010	Varios		49,817.00	- 15,017.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta/ Descripción		Presupuesto (\$)		
Fecha	No Póliza	Aprobado	Ejercido	Sobre-ejercicio
8104-01-3304 --> Asesoría para la Operación de Programas		45,780.00	90,350.21	- 44,570.21
02-02-2010 Al 25-10-2010	Varios		90,350.21	- 44,570.21
8104-01-3407 --> Otros Impuestos y Derechos		22,380.00	221,610.46	- 199,107.79
29/01/10 Al 30-11-2010	Varios		221,610.46	- 199,107.79
8104-01-3501 --> Mantto. y Cons. de Mob. y Equip. de Of.		5,400.00	6,440.00	- 1,040.00
03-03-2010 Al 14-07-2010	Varios		6,440.00	- 1,040.00
8104-01-3502 --> De Bienes de Informática		3,000.00	8,892.40	- 5,892.40
04-03-2010 Al 25-10-2010	Varios		8,892.40	- 5,892.40
8104-01-3504 --> De Inmuebles		52,200.00	200,796.09	- 148,596.09
03/02/10 Al 30/11/10	Varios		200,796.09	- 148,596.09
8104-01-3506 --> Vehículos Terrestres		47,940.00	102,022.91	- 54,082.91
19/01/10 Al 25/11/10	Varios		102,022.91	- 54,082.91
8104-01-3603 --> Información en Medios Masivos		27,600.00	156,727.95	- 129,127.95
26/02/10 Al 29-11-2010	Varios		156,727.95	- 129,127.95
8104-01-3802 --> Gastos Ceremoniales		180,000.00	498,744.70	- 318,744.70
19/01/10 Al 30/11/10	Varios		498,744.70	- 318,744.70
8104-01-3808 --> Pasajes Nacionales p/Labores Admivas.		104,340.00	129,084.01	- 24,744.01
19/01/10 Al 25/11/10	Varios		129,084.01	- 24,744.01
8104-01-3814 --> Viáticos Nacionales y Extranjero P/Funci		109,980.00	532,766.94	- 422,786.94
19/01/10 Al 25-11-2010	Varios		532,766.94	- 422,566.94
8104-01-4107 --> Para Capacitación y Becas		30,000.00	50,775.00	- 20,775.00
02/02/10 Al 29/11/10	Varios		50,775.00	- 20,775.00
8104-01-4301 --> Subsidio al Dif		1,335,198.60	1,650,000.00	- 314,801.40
15/01/10 Al 29/11/10	Varios		1,650,000.00	- 314,801.40
8104-01-4303 --> Subsidio a Casa de la Cultura		540,000.00	591,077.60	- 51,077.60
15/01/10 Al 29/11/10	Varios		591,077.60	- 51,077.60
8104-01-7501 --> Actvi Cultu,Deport. y Ayuda Extraordinar		65,100.00	601,782.43	- 536,682.43
04/01/10 Al 29/11/10	Varios		601,782.43	- 536,682.43
8104-01-7505 --> Donativos a Instituciones Sin Fin De Luc		580,920.00	725,822.51	- 144,902.51
19/01/10 Al 30/11/10	Varios		725,822.51	- 144,902.51
8104-02-2105 --> Materiales y Útiles de Impre Reproduci		18,300.00	20,573.73	- 2,273.73
19/01/10 Al 29/10/10	Varios		20,573.73	- 2,218.73
8104-02-3914 --> Viáticos Nacionales p/Labores Admivas.		22,680.00	31,350.00	- 8,670.00
19/01/10 Al 23/11/10	Varios		31,350.00	- 8,670.00
8104-06-1103 --> Sueldos Base		2,072,511.84	2,855,665.94	- 783,154.10
12/01/10 Al 30/11/10	Varios		2,855,665.94	- 767,398.07
8104-06-1320 --> Compensaciones de Servicios		52,800.00	86,200.00	- 33,400.00
07/01/10 Al 30/11/10	Varios		86,200.00	- 33,400.00
8104-06-2102 --> Material de Limpieza		12,000.00	14,614.50	- 2,614.50
11/02/10 Al 23/11/10	Varios		14,614.50	- 2,614.50
8104-06-2403 --> Materiales Complementarios		5,340.00	22,974.25	- 17,634.25
03/02/10 Al 29/10/10	Varios		22,974.25	- 17,634.25
8104-07-1320 --> Compensaciones de Servicios		64,800.00	123,266.90	- 58,466.90
29/01/10 Al 30/11/10	Varios		123,266.90	- 58,466.90
8104-07-2301 --> Refacciones, Accesorios y Herramientas		66,249.96	202,709.33	- 136,459.37
27/01/10 Al 30/11/10	Varios		202,709.33	- 136,459.37
8104-08-2102 --> Material de Limpieza		4,524.00	9,415.50	- 4,891.50
11/02/10 Al 25/11/10	Varios		9,415.50	- 4,891.50
8104-08-2106 --> Mats.y Útiles p/Equipo Informático		8,400.00	1,230.00	7,170.00
31/05/10 E00747			1,230.00	7,170.00
8104-08-2204 --> Productos Alimenticios Personal Admivo.		13,200.00	30,915.90	- 17,715.90
19/01/10 Al 25/11/10	Varios		30,915.90	- 17,715.90
8104-08-2301 --> Refacciones,Accesorios Y Herramientas		144,000.00	206,445.35	- 62,445.35
27/01/10 Al 29/11/10	Varios		206,445.35	- 62,445.35

Cuenta/ Descripción		Presupuesto (\$)		
Fecha	No Póliza	Aprobado	Ejercido	Sobre-ejercicio
8104-08-2404 --> Material Eléctrico		1,812.00	5,894.00	- 4,082.00
25/02/10 Al 14/10/10	Varios		5,894.00	- 4,082.00
8104-08-2803 --> Prendas de Protección		140,400.00	171,007.20	- 30,607.20
05/04/10 Al 06/05/10	Varios		171,007.20	- 30,607.20
8104-08-3104 --> Servicio Telefónico Celular		7,200.00	9,312.28	- 2,112.28
02/02/10 Al 23/08/10	Varios		9,312.28	- 2,112.28
8104-08-3507 --> Mantto. Equipo de Comunicación		13,164.00	16,957.67	- 3,793.67
05/02/10 Al 30/08/10	Varios		16,957.67	- 3,793.67
8104-08-3815 --> Viáticos Nacionales /Servidores Públicos		18,600.00	23,350.00	- 4,750.00
19/01/10 Al	Varios		23,350.00	- 4,750.00
8104-10-1320 --> Compensaciones de Servicios		12,000.00	12,627.20	- 627.20
30/11/10 E01676			800.00	- 627.20

b) Se efectuaron los siguientes pagos sin tener partida aprobada en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2010, como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuenta/ Descripción		Presupuesto (\$)	
Fecha	No Póliza	Ejercido	Sobre-ejercicio
8104-01-1410 --> Cuotas al IMSS		51,484.94	- 51,484.94
9/11/10 D00538		51,484.94	- 51,484.94
8104-01-2104 --> Materiales y útiles de Impresión		1,751.00	- 1,751.00
24/06/10 Al 10/11/10	Varios	1,751.00	- 1,751.00
8104-01-2201 --> Alimentación de Personas		3,164.99	- 3,164.99
20-04-10 Al 14-10-2010	Varios	3,164.99	- 2,224.99
8104-01-2202 --> Alimentación de Animales		7,825.50	- 7,825.50
24-05-10 Al 25-11-2010	Varios	7,825.50	- 7,825.50
8104-01-2602 --> Lubricantes y Aditivos		2,395.20	- 2,395.20
04-02-1010 Al 19-03-2010	Varios	2,395.20	- 2,395.20
8104-01-2604 --> Combustibles, Lubricantes Y Aditivos Des		1,134.80	- 1,134.80
29-03-2010 Al 25-11-2010	Varios	1,134.80	- 1,134.80
8104-01-3404 --> Seguros y Fianzas		11,600.00	- 11,600.00
6/07/10 E00953		11,600.00	- 11,600.00
8104-01-3601 --> Gastos de Promoción, Public. Y Promoción		21,800.00	- 19,300.00
01/02/10 Al 12/02/10	Varios	21,800.00	- 19,300.00
8104-01-3803 --> Congresos, Convenciones y Exposiciones		1,580.00	- 1,580.00
17/02/10 Varios		1,580.00	- 1,580.00
8104-01-3817 --> Viáticos Nacionales p/Serv Públicos		200.00	- 200.00
10/11/10 Varios		200.00	- 200.00
8104-01-5201 --> De Computación		20,020.00	- 20,020.00
26/02/10 Varios		20,020.00	- 20,020.00
8104-01-6201-J --> 3 X1 Para Migrantes		518,590.31	- 507,741.04
29/01/10 Al 30-03-2010	Varios	518,590.31	- 507,741.04
8104-02-1505 --> Prestaciones de Retiro		29,517.18	- 29,517.18
04/06/10 Al 30/07/10	Varios	29,517.18	- 29,517.18
8104-02-2603 --> Combust. y Lub Vehic Terrestres Serv Adm		10,638.35	- 10,638.35
5/02/10 E00121		10,638.35	- 10,638.35
8104-02-3815 --> Viáticos Nacionales Para Seg Publica		200.00	- 200.00
17/02/10 E00172		200.00	- 200.00
8104-02-3817 --> Viáticos Nacionales P/Serv Públicos		300.00	- 300.00
31/08/10 E01178		300.00	- 300.00
8104-03-3503 --> Mantto. y Cons. de Inmueble		450.00	- 450.00
7/10/10 E01456		450.00	- 450.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta/ Descripción		Presupuesto (\$)	
Fecha	No Póliza	Ejercido	Sobre-ejercicio
8104-03-3506 --> Mantto. y Conserv. Equipo de Transporte		9,666.20	- 9,666.20
14/06/10 Al 31/08/10	Varios	9,666.20	- 9,666.20
8104-04-1103 --> Sueldos Base		520,464.74	- 520,464.74
15/01/10 Al 30/11/10	Varios	520,464.74	- 520,464.74
8104-04-12 --> Remuneraciones al Personal Transitorio		750.00	- 750.00
8104-04-1202 --> Salarios Al Personal Eventual		750.00	- 750.00
	9/02/10 E00126	750.00	- 750.00
8104-04-2102 --> Material de Limpieza		262.00	- 262.00
	4/02/10 E00108	262.00	- 262.00
8104-04-2302 --> Refacciones y Accesorios, Herram. Menores		603.48	- 603.48
	3/02/10 E00100	603.48	- 603.48
8104-04-2604 --> Combustibles, Lubricantes y Aditivos Des		6,421.75	- 6,421.75
	5/02/10 E00121	5,221.75	- 5,221.75
	13/05/10 E00666	1,200.00	- 6,421.75
8104-05-2201 --> Alimentación de Personas		500.00	- 500.00
	7/10/10 E01456	500.00	- 500.00
8104-06-2204 --> Alimentación de Reclusos		1,313.00	- 1,313.00
03/06/10 Al 30/06/10	Varios	1,313.00	- 1,313.00
8104-06-2401 --> Materiales de Construcción		720.00	- 720.00
	20/04/10 E00531	720.00	- 720.00
8104-06-2602 --> Lubricantes y Aditivos		7,337.00	- 7,337.00
06/05/10 Al 22/11/10	Varios	7,337.00	- 7,337.00
8104-06-3103 --> Servicio de Energía Eléctrica		86,860.00	- 86,860.00
05/04/10 Al 28/09/10	Varios	86,860.00	- 86,860.00
8104-07-1101 --> Sueldos Ordinarios		438.48	- 438.48
	1/12/10 D00724	438.48	- 438.48
8104-07-2102 --> Material De Limpieza		143.00	- 143.00
	24/02/10 E00198	143.00	- 143.00
8104-07-2404 --> Material Eléctrico		700.00	- 700.00
	22/04/10 E00545	700.00	- 700.00
8104-07-2602 --> Lubricantes y Aditivos		9,469.00	- 9,469.00
22/04/10 Al 29/09/10	Varios	9,469.00	- 9,469.00
8104-07-2701 --> Vestuarios Uniformes y Blancos		11,000.00	- 11,000.00
	23/04/10 E00551	11,000.00	- 11,000.00
8104-07-3506 --> Mantto. y Conserv. Equipo De Transporte		95,761.20	- 92,361.20
01/02/10 Al 30/11/10	Varios	95,761.20	- 92,361.20
8104-08-1103 --> Sueldos Base		2,185,261.79	- 2,185,261.79
15/01/10 Al 30/11/10	Varios	2,185,261.79	- 2,185,261.79
8104-08-2105 --> Material Estadístico y Geográfico		15,146.23	- 15,146.23
11/03/10 Al 30/11/10	Varios	15,146.23	- 15,146.23
8104-08-2201 --> Alimentación De Personas		1,750.00	- 1,750.00
	13/07/10 E01022	1,750.00	- 1,750.00
8104-08-2401 --> Materiales De Construcción		4,584.01	- 4,584.01
	19/04/10 E00517	4,584.01	- 4,584.01
8104-08-3503 --> Mantto. Y Cons. De Inmueble		1,552.40	- 1,552.40
	2/06/10 E00762	1,552.40	- 1,552.40

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y décimo octavo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II, 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.02

Derivado de la revisión efectuada al registro contable del presupuesto de egresos se detectó que en la póliza D99995 se registra en las siguientes partidas un presupuesto superior al aprobado.

Partida	Descripción de la Cuenta	Importe (\$)		
		Publicado	Registrado en contabilidad	Diferencia
3506	Vehículos terrestres	47,940.00	303,360.00	- 255,420.00
3601	Mtto. a equipo de computo a vehículos te	18,120.00	38,120.00	- 20,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico 4) Revelación Suficiente, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II, 54 fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1

Derivado de la revisión efectuada entre el presupuesto de egresos para la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2010 publicado y el registro contable, se detectó que se registran con un nombre distinto las siguientes partidas; recomendando al Ayuntamiento gire instrucciones a quien corresponda para que en lo sucesivo se registren contablemente con el nombre de la partida aprobada.

Presupuesto Publicado		Control Presupuestal	
Número	Nombre	Número	Nombre
1000	Servicios, personales	1000	Sueldos, salarios y prestaciones
1100	Remuneraciones personal carácter permanente	1100	Sueldos ordinarios
1500	Pago por otras prest. soc y económicas	1500	Pago por otras prest. de seg. Social
2100	Materiales y útiles de oficina	2100	Materiales de administración
2200	Productos alimenticios	2200	Alimentos y utensilios
2300	Herramientas, refacciones y accesorios	2300	Materias primas y materiales de prod.
2500	Materias primas de producción, productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	2500	Prod. Químicos, farmacéuticos y de labor
3300	Servicio de asesoría, consultoría, informáticos, estudios de investigaciones	3300	Asesoría, consultoría, servicios inf,
3400	Servicios comercial, bancario, financiero, subcontratación de servicios con terceros y gastos inherentes	3400	Asesoría, consultoría, servicios inf,
3500	Servicio de mantenimiento y conservación	3500	Mantenimiento, conservación e instalac.
3501	De mobiliario y equipo de admón.	3501	Mantto. y cons. de mob. y equip. de ad
3502	De bienes de informática	3502	Mantto. y cons. de bienes de informática
3504	De inmuebles	3504	Mantto. y cons. Equipo de inmuebles
3506	Vehículos terrestres	3506	Manto. Y conserva. de vehic. Terrestre
3600	Servicios de impresión, publicación, difusión e información	3600	Serv. De difusión e información
3813	Pasajes internacionales en el desempeño de comisión oficial	3813	Pasajes internacionales en comisión ofic
3900	Perdidas en el erario municipal y gastos por concepto de responsabilidades	3900	Servicios diversos
4000	Subsidios y transferencias	4000	Ayudas, subsidios y transferencias
4100	Subsidios	4100	Ayudas

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; gire instrucciones al tesorero municipal para que en el sistema de contabilidad aplicado, se registren contablemente las partidas con el mismo nombre con el que se aprobaron y publicaron; se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.02

Derivado del análisis efectuado a los estados financieros del ayuntamiento, se detectó que existen diferencias entre el Avance de Gestión Financiera de octubre a diciembre, la cuenta pública presentada por el Ayuntamiento, y el Sistema de Contabilidad Gubernamental, que se detallan a continuación:

- a) Entre el Avance de Gestión Financiera de octubre a diciembre y la cuenta pública presentada por el Ayuntamiento

1. Balance general.

Concepto	Importe (\$)		
	Cuarto trimestre	Cuenta Pública	Diferencia
Activo			
<u>Activo circulante</u>			
Caja	22,000.00	22,000.00	
Bancos	7,895,824.08	7,901,967.01	- 6,142.93
Deudores diversos	262,049.85	-	262,049.85
Gastos por comprobar (funcionarios y emp	33,415.18	-	33,415.18
Subsidio al empleo	85,032.65	85,032.65	
Suma de activo circulante			
<u>Activo fijo</u>			
Bienes muebles	3,673,646.75	3,693,666.75	- 20,020.00
Bienes inmuebles	137,500.00	137,500.00	
Suma de activo fijo			
Pasivo			
<u>Pasivo circulante</u>			
Acreedores diversos	392,202.55	44,812.78	347,389.77
Impuestos y retenciones por pagar	193,691.61	24,326.29	169,365.32
Suma pasivo circulante			
<u>Pasivo fijo</u>			
Deuda pública de largo plazo	9,431,617.01	8,462,288.94	969,328.07
Acreedores diversos	3,439,036.66	3,439,036.66	
Suma pasivo fijo			
Patrimonio			
<u>Patrimonio municipal</u>			
Resultado del ejercicio	5,990,057.44	6,713,818.50	- 723,761.06
Resultado de ejercicios anteriores	- 7,337,136.76	- 7,087,136.76	- 250,000.00
Incorporación de activos		20,020.00	- 20,020.00
Suma patrimonio municipal			
Cuentas de orden			

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Importe (\$)		
	Cuarto trimestre	Cuenta Pública	Diferencia
Pto. de ingresos estimado	48,251,731.56	48,251,731.56	-
Pto. de ingresos ejecutado	61,577,237.42	61,390,979.13	186,258.29
Pto. de ingresos por ejercer	- 13,325,505.86	- 13,139,247.57	- 186,258.29
Presupuesto de egresos autorizado	45,251,731.56	58,904,162.76	- 13,652,431.20
Presupuesto de egresos ejercido	58,183,205.26	58,407,717.60	- 227,563.38
Presupuesto de egresos por ejercer	- 12,931,473.70	496,445.16	- 13,424,867.82

2. B) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Concepto	Importe (\$)		
	Cuarto trimestre	Cuenta Pública	Diferencia
Origen de los Recursos			
Existencia en Bancos y Caja al 01/Ene/2010	1,399,334.22	1,399,334.22	0.00
Impuestos	1,355,595.19	1,346,383.90	9,211.29
Derechos	602,538.26	602,538.26	0.00
Productos	8,157.34	8,157.34	0.00
Aprovechamientos	31,558.06	31,558.06	0.00
Participaciones	41,737,870.28	41,737,870.28	0.00
Fondos	13,023,648.09	13,023,648.09	0.00
Ingresos Extraordinarios	4,817,869.79	4,640,822.79	177,047.00
Productos Financieros	0.41	0.41	0.00
Disminuciones de Activo	680,456.04	890,616.51	-210,160.47
Incrementos de Pasivo	5,318,154.83	5,630,883.87	-312,729.04
Incrementos de Patrimonio	3,575,671.69	4,980,223.38	-1,404,551.69
Total Origen	72,550,854.20	74,292,037.11	-1,741,182.91
Aplicación de los Recursos			
Sueldos, Salarios y Prestaciones	20,997,773.27	21,212,676.64	-214,903.37
Materiales y Suministros	4,564,871.07	4,489,787.04	75,084.03
Servicios Generales	4,656,165.98	4,830,164.19	-173,998.21
Ayudas, Subsidios y Transferencias	4,009,947.37	4,044,780.37	-34,833.00
Bienes Muebles e Inmuebles	20,020.00	170,020.00	-150,000.00
Obra Publica	16,586,988.61	16,586,988.61	0.00
Inv. Finan, Ayudas, Provisiones Económicas	1,778,905.70	1,507,818.53	271,087.17
Incrementos de Activo	1,795,594.76	1,730,310.20	65,284.56
Disminuciones de Pasivo	4,643,604.69	6,219,416.89	-1,575,812.20
Disminuciones de Patrimonio	10,625.41	10,625.41	0.00
Existencia en Bancos y Caja al 31/Dic/2010	7,920,875.12	7,923,967.01	-3,091.89
Total Aplicación	66,985,371.98	68,726,554.89	-1,741,182.91

3. Estado de resultados forma por objeto del gasto.

Concepto	Importe (\$)		
	Cuarto trimestre	Cuenta Pública	Diferencia
1.- I N G R E S O S			
Impuestos	1,355,595.19	1,346,383.90	- 9,211.29
Ingresos Extraordinarios	4,817,869.79	4,640,822.79	-177,047.00
2.- E G R E S O S			
Sueldos, Salarios y Prestaciones	20,997,773.27	21,212,676.64	214,903.37
Materiales y Suministros	4,564,871.07	4,489,787.04	- 75,084.03
Servicios Generales	4,656,165.98	4,830,164.19	173,998.21

Concepto	Importe (\$)		
	Cuarto trimestre	Cuenta Pública	Diferencia
Ayudas, Subsidios y Transferencias	4,009,947.37	4,044,780.37	34,833.00
Bienes Muebles e Inmuebles	20,020.00	170,020.00	150,000.00
Deuda Publica	1,778,905.70	1,507,818.53	-271,087.17
3.- Resultado 1-2			
Superávit (O Déficit)	8,962,565.42	8,548,743.75	-413,821.67

b) Entre el Avance de Gestión Financiera de octubre a diciembre, la Cuenta Pública y el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.

1. Balance general.

Concepto	Registros Contables	Importe (\$)		Cuenta Pública	Diferencia
		Cuarto trimestre	Diferencia		
Activo					
<u>Activo circulante</u>					
Caja	22,000.00	22,000.00	-	22,000.00	-
Bancos	7,898,875.12	7,895,824.08	3,051.04	7,901,967.01	- 3,091.89
Deudores diversos	262,049.85	262,049.85	-	-	262,049.85
Gastos por comprobar (funcionarios y emp	33,415.18	33,415.18	-	-	33,415.18
Subsidio al empleo	85,032.65	85,032.65	-	85,032.65	-
Suma de activo circulante			-		-
<u>Activo fijo</u>					
Bienes muebles	3,673,646.75	3,673,646.75	-	3,693,666.75	- 20,020.00
Bienes inmuebles	137,500.00	137,500.00	-	137,500.00	-
Suma de activo fijo			-		-
Pasivo					
<u>Pasivo circulante</u>					
Acreedores diversos	392,202.55	392,202.55	-	44,812.78	347,389.77
Impuestos y retenciones por pagar	193,691.61	193,691.61	-	24,326.29	169,365.32
Suma pasivo circulante			-		-
<u>Pasivo fijo</u>					
Deuda pública de largo plazo	9,431,617.01	9,431,617.01	-	8,462,288.94	969,328.07
Acreedores diversos	3,439,036.66	3,439,036.66	-	3,439,036.66	-
Suma pasivo fijo	12,870,653.67		-		12,870,653.67
Patrimonio					
<u>Patrimonio municipal</u>					
Resultado del ejercicio	5,993,108.48	5,990,057.44	3,051.04	6,713,818.50	- 720,710.02
Resultado de ejercicios anteriores	- 7,337,136.76	- 7,337,136.76	-	- 7,087,136.76	- 250,000.00
Incorporación de activos			-	20,020.00	- 20,020.00
Suma patrimonio municipal	- 1,344,028.28		-		
Cuentas de orden			-		
Pto. de ingresos estimado	48,251,731.56	48,251,731.56	-	48,251,731.56	-
Pto. de ingresos ejecutado	61,577,237.42	61,577,237.42	-	61,390,979.13	186,258.29
Pto. de ingresos por ejercer	- 13,325,505.86	- 13,325,505.86	-	13,139,247.57	- 186,258.29

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto		Importe (\$)				Diferencia	
		Registros Contables	Cuarto trimestre	Diferencia	Cuenta Pública		
Presupuesto de egresos autorizado		45,251,731.56	45,251,731.56	-	58,904,162.76	-	13,652,431.20
Presupuesto de egresos ejercido		58,180,154.22	58,183,205.26	- 3,051.04	58,407,717.60	-	227,563.38
Presupuesto de egresos por ejercer		- 12,928,422.66	- 12,931,473.70	3,051.04	496,445.16	-	13,424,867.82

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 4) Revelación suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y las Cualidades de la Información Financiera a Producir 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, 3) Relevancia y 5) Comparabilidad del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II, 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.02

Del análisis de activo y del auxiliar contable de la cuenta «1101» denominada «Caja», se detectó que tiene un saldo de \$22,000.00 (veintidós mil pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente al fondo revolvente, sin que durante el ejercicio se registraran movimientos y sin quedar saldada al final del ejercicio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 117 fracción XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II, 54 fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.02

Del análisis efectuado a la sub-cuenta «1102-01» denominada «BANCOS», se detectó que en la siguiente cuenta manejan saldo contrario a la naturaleza de las cuentas por \$164,611.71 (ciento sesenta y cuatro mil seiscientos once pesos 71/100 moneda nacional) correspondientes a ejercicios anteriores. Por lo que se deberán de analizar los saldos reflejados para comprobar su veracidad, integrando el expediente correspondiente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico 4) Revelación Suficiente del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.02

Del análisis de los estados financieros, correspondientes al avance de gestión financiera de octubre a diciembre y de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2010, de los auxiliares de la cuenta contable «1106-01» denominada «Deudores Diversos», de las pólizas de egresos y del informe emitido por el Presidente Municipal del Ayuntamiento mediante oficio del 5 de abril de 2011, se detectó que en el acta número 49 de fecha 7 de enero del año 2011 en Sesión ordinaria, en el punto número 5 del orden del día, se aprobó por unanimidad la condonación de las cuentas de deudores, de los años 2008, 2009 y 2010; efectuando con la póliza de diario D00768 del 31 de diciembre de 2010, la condonación por la cantidad de \$115,177.85 (ciento quince mil ciento setenta y siete pesos 85/100 moneda nacional), lo anterior de forma improcedente en virtud de que este Ayuntamiento cuenta con los pagarés que amparan los préstamos personales otorgados por el Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Ahuacatlán.

Cuenta	Importe (\$)	
	Cargo	Abono
1106-02-0092	-	2,580.00
1106-02-0093	-	3,000.00
1106-02-0094	-	1,320.00
1106-02-0098	-	400.00
1106-02-0100	-	2,250.00
1106-02-0102	-	3,700.00
1106-02-0103	-	1,900.00
1106-02-0104	-	420.00
1106-02-0106	-	3,100.00
1106-02-0108	-	22,000.00
1106-02-0155	-	3,000.00
1106-02-0156	-	2,000.00
1106-02-0157	-	1,000.00
1106-02-0109	-	0.05
1106-02-078	-	15,000.00
1106-05-0005	-	4,800.00
1106-05-0015	-	5,728.00
5201-01-3903	115,177.85	-
1106-01-0001	-	5,000.00
1106-01-0009	-	1,000.00
1106-01-0013	-	300.00
1106-01-0017	-	1,200.00
1106-01-0020	-	300.00
1106-01-0022	-	4,295.40
1106-02-0087	-	400.00

Cuenta	Importe (\$)	
	Cargo	Abono
1106-02-0010	-	1,400.00
1106-02-0034	- -	100.00
1106-02-0035	-	1,000.00
1106-02-0074	-	2,600.00
1106-02-0075	- -	800.00
1106-02-0078	-	400.00
1106-02-0079	-	500.00
1106-02-0081	-	2,280.00
1106-02-0084	-	250.00
1106-02-0085	-	2,000.00
1106-02-0086	-	1,000.00
1106-02-0087	-	1,600.00
1106-02-0110	- -	100.00
1106-02-0112	- -	250.00
1106-02-0117	-	5,000.00
1106-02-0118	-	500.00
1106-02-0120	-	500.00
1106-02-0125	-	2,000.00
1106-02-0129	-	500.00
1106-02-0130	-	500.00
1106-02-0048	-	1.50
1106-02-0131	-	2,000.00
1106-02-0136	-	100.00
1106-02-0137	-	753.00
1106-02-0138	- -	1,000.00
1106-02-0139	-	200.00
1106-02-0140	-	5,750.00
1106-02-0149	-	3,000.00
1106-02-0152	-	2,500.00
Suma	115,177.85	115,177.85

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracción III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: los integrantes del Ayuntamiento, del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II, 54, fracciones I, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción III, inciso aa), 64 fracción XIII, 65 fracción X, 67 fracción I, 70 fracción III, 115, 117, fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: los integrantes del Ayuntamiento, del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.02

Del análisis de los estados financieros, correspondientes al avance de gestión financiera de octubre a diciembre y de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2010, de los auxiliares de la cuenta contable «1106-01» denominada «*Deudores Diversos*», se detectó que se efectuó el registro contable mediante las siguientes pólizas, posterior a la presentación del avance de gestión financiera por la cantidad de \$58,230.00 (cincuenta y ocho mil doscientos treinta pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)
15/10/2010	D00516	250.00
13/10/2010	D00511	4,600.00
13/10/2010	D00511	4,400.00
20/10/2010	D00521	2,700.00
13/10/2010	D00510	3,750.00
15/10/2010	D00516	250.00
15/10/2010	D00520	300.00
03/11/2010	D00616	300.00
15/10/2010	D00513	10,000.00
27/12/2010	E01925	5,000.00
30/12/2010	E01945	5,000.00
13/10/2010	D00510	4,800.00
05/11/2010	D00617	1,500.00
13/10/2010	D00510	1,222.00
13/10/2010	D00512	1,228.00
20/10/2010	D00521	1,150.00
30/11/2010	D00534	175.00
03/11/2010	D00615	2,997.00
25/11/2010	D00618	3,000.00
31/12/2010	D00764	800.00
20/10/2010	D00521	3,600.00
25/11/2010	D00619	1,000.00
29/10/2010	D00501	208.00
	Suma	58,230.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracción III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como el Postulado Básico 4) Revelación Suficiente del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establecen como presuntos responsables a: integrantes del Ayuntamiento, del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54 fracciones I, III y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción III inciso aa), 64 fracción XIII, 65 fracción X, 67 fracción I, 70 fracción III, 115, 117, fracción VI la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: integrantes del Ayuntamiento, del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.02

Del análisis del auxiliar contable de la cuenta «1106-02-0117 » al cuarto trimestre y de la revisión de la póliza E01550 del 04/10/2010, por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional), se detectó que se modifica la información financiera reportada en virtud de que se registro como un préstamo en el avance de gestión y posterior se clasifica como un gasto en la partida «1320 » denominada «*compensaciones de servicio* »

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como el Postulado Básico 4) Revelación Suficiente del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establecen como presuntos responsables a: integrantes del Ayuntamiento; del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción III inciso aa), 64 fracción XIII, 65 fracción X, 67 fracción I, 70 fracción III, 115, 117, fracción VI la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: integrantes del Ayuntamiento; del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Se verificó que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en el contrato, que se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.02

Mediante solicitud OFS/DAFM/SDC-01/MA.02/2011, del 23 de marzo del presente año, se le requirió al ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit; el comprobante de la inscripción de los bienes inmuebles del ayuntamiento en el registro público de la propiedad, no dando respuesta, por lo que no se acreditó que los bienes inmuebles del Ayuntamiento se encuentren registrados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 73, fracciones VI y VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: síndico municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 73, fracciones VI y VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: síndico municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.02

De la revisión de la revisión de la póliza E01549 del 29 de octubre de 2010 y del auxiliar contable de la cuenta «1201-01-0001» denominada «*Bienes Inmuebles*», se detectó que no se registra en el activo la adquisición de terreno para el Cbta de Santa Isabel por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 4) Revelación Suficiente, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la federación el 20 de Agosto del 2009.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II, 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.02

De la información proporcionada por el Ayuntamiento, se confirmó que el inventario de bienes no se encuentra actualizado; adicional a ello no se remitió el libro de registro del síndico.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 73, fracción V, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II, 54 fracciones I y XXV de la Ley de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.02

Derivado del análisis del auxiliar contable de la cuenta «2103-03» denominada «Retenciones de IVA» se detectó que correspondiente a ejercicios anteriores el municipio tiene retenciones de impuestos pendientes de enterar a la federación, por \$743.90 (setecientos cuarenta y tres pesos 90/100 moneda nacional). Es pertinente señalar, que el ayuntamiento no es retenedor, pero al haber efectuado la retención está obligado a efectuar el entero.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 3 tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.02

Del análisis efectuado a la cuenta de pasivo «2104-01-0004» denominada «Retenciones de Fonacot», se observa que se efectuaron pagos superiores a las retenciones efectuadas a los trabajadores, por un monto total de \$1,957.43 (un mil novecientos cincuenta y siete pesos 43/100 moneda nacional); como se muestra en el siguiente cuadro:

Mes	Importe (\$)		Póliza	
	Retenciones	Enteros	Fecha	Número
Saldo inicial	2,709.18			
Enero	2,051.12	2,051.33	02/02/10	E00089
		1,676.10	26/02/10	E00208
Febrero	2,331.66	1,554.61	17/03/10	E00310
Marzo	1,554.44	1,554.45	20/04/10	E00535
Abril	1,554.44	1,554.45	02/06/10	E00763
Mayo	1,554.44	1,554.45	24/06/10	E00832
Junio	1,554.44	1,554.45	26/07/10	E00967
Julio	1,554.44	1,554.45	31/08/10	E01218
Agosto	1,554.44	1,554.45	29/09/10	E01267
Septiembre	7,227.64	8,682.02	25/10/10	E01507
Octubre	6,785.94	11,395.76	28/10/10	E01516
		10,091.70	29/11/10	E01643
Nov	11,112.30	9,333.02	27/12/10	E01930
Dic	10,609.33			
Total	49,444.63	54,111.24		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3 fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II, 54 fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,957.43 (un mil novecientos cincuenta y siete pesos 43/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.02

Derivado de la revisión de los estados financieros, de la cuenta contable «2104-01-0002 » denominada «*Retención Cuotas Infonavit*» se detectó que tienen un saldo pendiente de enterar por \$116,321.96 (ciento dieciséis mil trescientos veintiún pesos 96/100 moneda nacional), como se detalla en el siguiente cuadro:

Partida	Saldo inicial	Incrementos	Importe (\$)		Saldo final
				Amortizaciones	
2104-01-0002	52 946.81	99 172.15	35 797.00		116 321.96

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 117 fracciones IX y X, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II, 54 fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.02

Del análisis efectuado a la cuenta de pasivo «2104-01-0005» «denominada «*RETENCIONES IMMS*», se efectuaron pagos superiores a las retenciones efectuadas, por un monto total de \$327,523.05 (trescientos veintisiete mil quinientos veintitrés pesos 05/100 moneda nacional); como se muestra en el siguiente cuadro:

Mes		Importe (\$)		
Fecha	Póliza	Retenciones	Enteros	Diferencia
Saldo Inicial		6,069.76		6,069.76
Enero		3,013.73		9,083.49
Febrero		2,799.97		11,883.46
Marzo		2,895.30		14,778.76
04/03/10	E00262		7,939.51	6,839.25
24/03/10	E00339		7,939.51	- 1,100.26
30/03/10	E00424		61,207.97	- 62,308.23
Abril		2,840.38		- 59,467.85
Mayo		2,920.60		- 56,547.25
31/05/10	E00749		131,870.24	- 188,417.49
Junio		2,783.53		- 185,633.96
14/06/10	E00799		856.76	- 186,490.72
14/06/10	E00800		23,818.54	- 210,309.26
30/06/10	E00862		54,256.48	- 264,565.74
30/06/10	E00863		65,633.69	- 330,199.43
Julio		2,708.71		- 327,490.72
Agosto		2,754.51		- 324,736.21
Septiembre		2,675.83		- 322,060.38
Octubre		2,722.07		- 319,338.31
08/10/10	E01467		13,470.50	- 332,808.81
Nov		2,621.36		- 330,187.45
Dic		2,664.40		- 327,523.05
Total		33,400.39	366,993.20	

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II, 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$327,523.05 (trescientos veintisiete mil quinientos veintitrés pesos 05/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.10.MA.02

Derivado del análisis de la cuenta « 2103-02 » denominada « *IMPUESTO UAN* », se detectó que se tiene un saldo pendiente de enterar, a la Secretaría de Finanzas, por \$34,181.08 (treinta y cuatro mil ciento ochenta y un pesos 08/100 moneda nacional), como se muestra en el siguiente cuadro:

Mes	Saldo Inicial	Retenciones	pagos	Fecha	Póliza	Saldo
Saldo Inicial	9,983.86					
Febrero		49,513.89	60,926.36	04/02/2010	E00105	
Marzo		22,588.64	52,014.30	04/03/2010	E00261	
Abril		19,621.21	22,588.64	09/04/2010	E00490	
Mayo		10,869.93	19,621.21	09/05/2010	E00643	
Junio		12,119.98	10,869.93	02/06/2010	E00764	
Julio		10,643.21	12,119.98	06/07/2010	E00902	
Agosto		12,065.88	10,983.42	02/08/2010	E01086	
Septiembre		7,419.96	11,815.82	10/09/2010	E01235	
Octubre		70,985.46	7,720.70	11/10/2010	E01471	
Noviembre		9,917.70	2,099.57	04/11/2010	E01560	
Diciembre		9,211.29				
Total		234,957.15	210,759.93			34,181.08

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; y 11 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Ahuacatlán para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I, 54 fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Se verificó que la deuda contratada cuenta con la autorización correspondiente, que se registre contablemente, se aplique conforme los proyectos y términos aprobados, y lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.02

Mediante solicitud OFS/DAFM/SDC-01/MA.02/2011, del 23 de marzo del presente año, se le requirió al ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit; el padrón de contribuyentes de impuesto predial; al que no dio respuesta. Por lo que no pudo acreditarse que exista un padrón de contribuyentes necesario para el cobro de los distintos impuestos y derechos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 117 fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II, 54 fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.02

De la revisión a los recibos de ingresos y a los depósitos bancarios anexos a las pólizas remitidas mediante oficio sin número del 31 de marzo de 2011, se observó que existe desfasamiento en las fechas de depósito con respecto a las siguientes pólizas de ingresos, como se detalla a continuación:

Póliza		Fecha		Días de desfasamiento	Importe (\$)
Fecha	Número	Recibo de ingresos	Depósito bancario		
11/02/10	I00028	12/02/10	16/02/10	4	1,970.82
17/03/10	I00051	17/03/10	18/03/10	1	18,936.74
23/03/10	I00055	24/03/10	24/03/10	1	8,031.03

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		Fecha		Días de desfasamiento	Importe (\$)
Fecha	Número	Recibo de ingresos	Depósito bancario		
30/03/10	I00060	30/03/10	31/03/10	1	15,922.11
14/06/10	I00108	14/06/10	15/06/10	1	5,305.32
		14/06/10	07/07/10	23	40.01
03/08/10	I00140	03/08/10	04/08/10	1	3,389.64
19/08/10	I00152	19/08/10	20/08/10	1	10,771.64
31/08/10	I00160	31/08/10	01/09/10	1	2,333.89
08/09/10	I00166	08/09/10	09/09/10	1	1,510.23
20/09/10	I00170	20/09/10	22/09/10	2	9,857.89
23/09/10	I00173	23/09/10	01/10/10	8	2,806.75
29/09/10	I00178	29/09/10	01/10/10	2	4,072.29
30/09/10	I00179	30/09/10	01/10/10	1	3,820.43
06/10/10	I00181	06/10/10	07/10/10	1	9,358.08
14/10/10	I00187	14/10/10	15/10/10	1	1,339.72
24/11/10	I00213	24/11/10	25/11/10	1	3,483.28
01/12/10	I00217	01/12/10	02/12/10	1	3,857.39
02/12/10	I00218	02/12/10	03/12/10	1	2,630.49
06/12/10	I00221	06/12/10	07/12/10	1	5,648.59
07/12/10	I00222	07/12/10	08/12/10	1	4,355.93
14/12/10	I00229	14/12/10	15/12/10	1	6,089.50
15/12/10	I00230	15/12/10	16/12/10	1	3,660.63
16/12/10	I00231	16/12/10	17/12/10	1	1,726.56
27/12/10	I00237	27/12/10	28/12/10	1	6,625.32
30/12/10	I00241	31/12/10	30/12/10	1	1,520.60

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II, 54 fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción I, III, XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.02

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas de egresos solicitadas al Ayuntamiento de Ahuacatlán, se detectó que no se anexó la documentación que justifique el motivo que dio origen a los siguientes gastos, por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal; lo anterior por un monto total de \$1,292,340.06 (un millón doscientos noventa y dos mil trescientos cuarenta pesos 06/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

- a) Derivado de la revisión de la partida «7501» denominada «*Activi Cultu, Deport. y Ayuda extraordinaria*» no anexan la solicitud de apoyo por un importe de \$254,589.72 (doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve pesos 72/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Importe (\$)
E00007	04/01/2010	2,614.56
E00011	05/01/2010	3,268.20
E00013	06/01/2010	2,777.97
E00017	07/01/2010	1,634.10
E00022	08/01/2010	2,451.15
E00039	15/01/2010	1,634.10
E00040	18/01/2010	3,268.20
E00043	19/01/2010	1,794.64
E00045	20/01/2010	2,287.74
E00048	21/01/2010	3,611.64
E00058	22/01/2010	2,777.97
E00060	25/01/2010	980.46
E00067	26/01/2010	2,614.56
E00073	27/01/2010	2,941.38
E00074	28/01/2010	1,960.92
E00087	02/02/2010	2,287.74
E00093	02/02/2010	980.46
E00101	04/02/2010	5,229.12
E00123	08/02/2010	4,085.25
E00124	09/02/2010	2,777.97
E00161	12/02/2010	3,104.79
E00169	16/02/2010	2,777.97
E00173	17/02/2010	1,470.69
E00181	18/02/2010	1,143.87
E00190	22/02/2010	3,758.43
E00194	23/02/2010	1,797.51
E00197	24/02/2010	3,104.79
E00216	26/02/2010	4,902.30
E00247	01/03/2010	1,470.69
E00260	04/03/2010	1,470.69

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Fecha	Importe (\$)
E00289	11/03/2010	1,634.10
E00307	11/03/2010	1,142.42
E00320	17/03/2010	1,307.28
E00336	24/03/2010	1,960.92
E00412	31/03/2010	2,287.74
E00446	05/04/2010	1,143.87
E00458	06/04/2010	1,143.87
E00477	09/04/2010	1,470.69
E00518	19/04/2010	2,243.04
E00569	28/04/2010	2,124.33
E00677	19/05/2010	2,451.15
E00864	30/06/2010	2,124.33
E00866	08/06/2010	1,958.05
E01884	13/12/2010	5,719.35
E00755	06/05/2010	20,059.25
E00756	07/05/2010	19,820.00
E00754	06/05/2010	52,446.93
E01112	16/08/2010	9,654.68
E00757	14/05/2010	9,812.50
E00996	28/07/2010	13,600.00
E00816	14/06/2010	636.00
E01494	14/10/2010	2,076.26
E01492	14/10/2010	793.10
E00753	06/05/2010	20,000.00
Sumas		254,589.72

- b) En las siguientes pólizas, no se anexó la requisición de compras por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal, por un monto de \$224,364.04 (doscientos veinticuatro mil trescientos sesenta y cuatro pesos 04/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Concepto	Partida	Importe(\$)
E00041	19/01/10	Adquisición de ofrendas florales luctuosas otorgadas por el presidente municipal	3802	1,800.00
E00108	04/02/10	Pago de nota de venta No.0162 a florería bambú por la adquisición de corona fúnebre otorgada por el presidente municipal.	3802	500.00
E00178	18/02/10	Adquisición de refacciones y lubricantes para volteo Dodge de obras públicas	2301	5,771.00
E00183	19/02/10	Adquisición de galletas, nescafe, azúcar y materiales de limpieza p/oficinas del ayuntamiento.	2102	1,480.00
E00183	19/02/10	Adquisición de galletas	2102	309.50
E00183	19/02/10	Adquisición de galletas, nescafe, azúcar y materiales de limpieza p/oficinas del ayuntamiento.	2102	97.50
E00183	19/02/10	Adquisición de galletas, nescafe, azúcar y materiales de limpieza p/oficinas del ayuntamiento.	2204	157.00

Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Fecha	Concepto	Partida	Importe(\$)
E00183	19/02/10	Adquisición de galletas, nescafe, azúcar y materiales de limpieza p/oficinas del ayuntamiento.	2204	568.00
E00188	19/02/10	Servicio de mantenimiento de retroexcavadora de obras públicas	2301	4,667.84
E00200	25/02/10	Adquisición de material eléctrico, refacciones, prendas de protección y construcción	2301	320.99
E00243	01/03/10	Adquisición de lubricantes y refacciones p/vehículos de seguridad, pública, ecología y gobernación.	2301	265.00
E00243	01/03/10	Adquisición de lubricantes y refacciones p/vehículos de seguridad, pública, ecología y gobernación.	2301	1,485.00
E00245	01/03/10	Adquisición de aceites y refacciones p/vehículos de obras, seguridad pública, gobernación y oficialía.	2301	494.00
E00245	01/03/10	Adquisición de aceites y refacciones p/vehículos de obras, seguridad pública, gobernación y oficialía.	2301	1,483.00
E00254	02/03/10	Finiquito de radiocomunicaciones y servicios de Ixtlán por la adquisición de baterías de solares	2301	5,816.00
E00255	03/03/10	adquisición de materiales de construcción p/trabajos realizados de obras públicas	2301	893.00
E00255	03/03/10	Adquisición de materiales de construcción p/trabajos realizados de obras públicas	2301	196.00
E00258	03/03/10	servicio de auto eléctrico y adquisición de refacciones p/vehículos del ayuntamiento	2301	692.52
E00258	03/03/10	Servicio de auto eléctrico y adquisición de refacciones p/vehículos del ayuntamiento	2301	823.60
E00263	04/03/10	pago de notas de venta No.293,289, 291 a florería bambú por la adquisición de adornos florales y renta de manteles utilizados en concurso de oratoria y reunión SEDESOL	3802	826.00
E00267	05/03/10	Pago de nota de venta No.2557 a minisúper purina por la adquisición de alimentos y materiales de limpieza para oficina en el ayuntamiento	2102	581.00
E00267	05/03/10	Pago de nota de venta No.2557 a mini súper purina por la adquisición de alimentos y materiales de limpieza para oficina en el ayuntamiento	2204	1,017.50
E00275	09/03/10	Servicio de mantenimiento de camión volteo Kodiak de obras públicas.	2301	5,173.60
E00280	10/03/10	Servicio de mantenimiento de retroexcavadora de obras públicas	2301	4,176.00
E00283	11/03/10	Adquisición de material eléctrico, refacciones, prendas de protección y construcción	2301	300.00
E00284	11/03/10	Pago a tecno-copy del nayar por la adquisición de refacciones de copiadora de gobernación.	2301	2,494.00
E00285	11/03/10	Servicio de mantenimiento de vehículos del departamento de obras públicas	2301	742.40
E00314	17/03/10	Pago a Sergio Reveles por servicio de mantenimiento y refacciones de camión Kodiak	2301	16,147.29
E00322	17/03/10	Adquisición de material de construcción p/edificios mpal. Y herramientas de trabajo oficialía mayor	2301	1,218.98
E00323	17/03/10	Reposición de caja chica	2101	1,215.12
E00323	17/03/10	Reposición de caja chica	2102	231.00
E00323	17/03/10	Pago de facturas No.3757 a manía digital por la impresión de lonas con leyendas de obras ejecutadas por el departamento de coplademun	3602	556.80
E00323	17/03/10	Pago de facturas No.3723 a manía digital por la impresión de lonas con leyendas de obras ejecutadas por el departamento de coplademun	3602	1,150.00
E00325	18/03/10	Adquisición de material eléctrico, refacciones, prendas de protección y construcción	2301	198.00
E00331	19/03/10	Pago de factura No.10083 a papelería José Fausto Martínez por la adquisición de materiales de oficina de departamento de gobernación	2101	1,540.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Fecha	Concepto	Partida	Importe(\$)
E00331	19/03/10	Pago de factura no.2948 a vulcanizadora "Rendón" por realizar servicio de llantas a vehículos de los departamentos de obras públicas y seg. Pública.	2301	862.00
E00337	24/03/10	Pago de nota de venta No.164, 166 a florería "Bambú" por la adquisición de ofrendas florales luctuosas otorgadas por el presidente Municipal.	3802	1,100.00
E00341	24/03/10	Adquisición de material eléctrico, prendas de protección y materiales de construcción	2301	198.00
E00341	24/03/10	Adquisición de material eléctrico, prendas de protección y materiales de construcción	2301	426.00
E00345	24/03/10	Adquisición de refacciones, aceites y matto a vehículos de seguridad pública, ecología y oficialía.	2301	285.00
E00345	24/03/10	Adquisición de refacciones, aceites y matto a vehículos de seguridad pública, ecología y oficialía.	2301	125.00
E00345	24/03/10	Adquisición de refacciones, aceites y matto a vehículos de seguridad pública, ecología y oficialía.	2301	24.00
E00345	24/03/10	Adquisición de refacciones, aceites y matto a vehículos de seguridad pública, ecología y oficialía.	2301	1,029.00
E00420	24/03/10	Servicio de mantenimiento de equipo de radiocomunicación del ayuntamiento y refacciones.	2301	3,059.27
E00355	29/03/10	Adquisición de material eléctrico, refacciones prendas de protección y materiales para construcción.	2301	416.00
E00359	29/03/10	Adquisición de lubricantes y refacciones p/vehículos de seguridad, pública y sanidad.	2301	396.00
E00359	29/03/10	Adquisición de lubricantes y refacciones p/vehículos de seguridad, pública y sanidad.	2301	1,590.00
E00368	29/03/10	Compra de película instantánea fp-100 c. marca fuji- film para el área de relaciones exteriores	2101	155.00
E00368	29/03/10	Pago de nota de venta No.0287 por la adquisición de la memoria USB para uso del cronista municipal.	2101	210.00
E00368	29/03/10	Pago de factura No.0083 a refaccionaria llamas por la adquisición de refacciones para vehículos de obras públicas	2301	173.00
E00368	29/03/10	Pago de factura No.0072 a refaccionaria llamas por la adquisición de refacciones para vehículos de obras públicas	2301	364.00
E00368	29/03/10	Pago de factura No.0084 a refaccionaria llamas por la adquisición de refacciones para vehículos de obras públicas	2301	444.00
E00368	29/03/10	Adquisición de refacciones para trabajos de personal del depto. De obras públicas.	2301	819.00
E00368	29/03/10	Pago de nota de venta No.10986 por la adquisición de refacciones llanta	2301	120.00
E00368	29/03/10	Pago de nota de venta No.168, 170 a florería "Bambú" por la adquisición de ofrendas florales luctuosas otorgadas por el presidente municipal.	3802	1,100.00
E00422	29/03/10	Pago según factura No.111052 a trasca SA DE CV por la adquisición de refacciones para retroexcavadora del ayuntamiento utilizado para trabajos del departamento de obras públicas	2301	9,766.27
E00423	29/03/10	Pago según factura No. a Sergio reveles por servicio de mantenimiento y refacciones de camión Dodge de obras públicas.	2301	4,002.00
E00408	31/03/10	Pago a taller delgado por la adquisición de refacciones y lubricantes p/vehículos tempisque	2301	7,821.00
E00455	06/04/10	Pago según factura No.3056 al ciudadano Guillermo Lemus Guerrero, por adquisición de motor pc, para el departamento de coplademun	2101	4,950.00
E00464	08/04/10	Adquisición de material eléctrico, refacciones, prendas de protección y material de construcción	2301	364.00
E00467	08/04/10	Pago de factura No.14618 a offi centro por la adquisición de materiales de oficina e impresión para oficina para el departamento de gobernación	2101	2,380.00

Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Fecha	Concepto	Partida	Importe(\$)
E00467	08/04/10	Pago de factura No.14618 a offi centro por la adquisición de materiales de oficina e impresión para oficina para el departamento de gobernación	2101	490.00
E00467	08/04/10	Pago de factura No.14618 a offi centro por la adquisición de materiales de oficina e impresión para oficina para el departamento de gobernación	2105	980.00
E00479	09/04/10	Pago por la adquisición de materiales de limpieza (bultos de costal de plástico para la recolección de la basura de instalaciones del aytto, parques y mercado mpal.	2102	1,600.00
E00479	09/04/10	Pago por la adquisición de materiales de limpieza para las oficinas del ayuntamiento.	2102	98.00
E00479	09/04/10	Pago por recargas de cartuchos de impresoras del ayuntamiento.	2105	1,190.00
E00479	09/04/10	pago de nota de venta o. 0172 a florería "Bambú" por la adquisición de ofrendas florales luctuosas otorgadas por el presidente municipal	3802	200.00
E00479	09/04/10	pago de nota de venta no. 0174 a florería "Bambú" por la adquisición de ofrendas florales luctuosas otorgadas por el presidente municipal	3802	550.00
E00479	09/04/10	pago de nota de venta no. 0180 a florería "Bambú" por la adquisición de ofrendas florales luctuosas otorgadas por el presidente municipal	3802	180.00
E00483	09/04/10	Adquisición material eléctrico para instalaciones del ayuntamiento y alumbrado público	2301	2,158.01
E00487	09/04/10	Pago de nota de venta no.2682 a mini súper la purina por la adquisición de materiales de limpieza	2102	1,634.50
E00487	09/04/10	Pago de factura No. 3261 por dar servicio de mantto a vehículos del ayuntamiento.	2301	1,125.20
E00487	09/04/10	Pago de facturas No.10190 a c. Wilfrido Fausto Martínez por la adquisición de refacciones para vehículos de seguridad pública	2301	377.00
E00487	09/04/10	Pago de facturas No.10190 a c. Wilfrido Fausto Martínez por la adquisición de refacciones para vehículos de seguridad pública	2301	389.00
E00487	09/04/10	Pago de facturas No.10190 a c. Wilfrido Fausto Martínez por la adquisición de refacciones para vehículos de seguridad pública	2301	1,736.00
E00487	09/04/10	Pago de nota de venta No.0182 por la adquisición de corona fúnebre otorgada por el presidente mpal.	3802	550.00
E00493	09/04/10	Pago según factura No.14836 a papelería "offi centro" por la adquisición de materiales de oficina e impresión para las oficinas del departamento de coplademun	2101	8,696.50
E00493	09/04/10	Pago según factura No.14836 a papelería "offi centro" por la adquisición de materiales de oficina e impresión para las oficinas del departamento de coplademun	2105	7,080.00
E00497	12/04/10	Pago según factura No. 14843, 14837 a offi centro por la adquisición de materiales de oficina e impresión para oficina para el departamento de coplademun	2101	4,326.50
E00497	12/04/10	Pago según factura No. 14843, 14837 a offi centro por la adquisición de materiales de oficina e impresión para oficina para el departamento de coplademun	2105	2,695.00
E00496	15/04/10	Pago según factura No. 14900 por la adquisición de materiales de oficina e impresión para oficina del departamento de gobernación	2105	2,492.68
E00509	15/04/10	Pago de nota de venta No.0027 y 0029 a sonido latino por la renta de equipo de sonido para eventos culturales organizados por el ayuntamiento	3802	800.00
E00510	15/04/10	Adquisición de material de oficina impresiones p/oficinas coplademun	2101	1,515.50
E00510	15/04/10	Adquisición de material de oficina impresiones p/oficinas coplademun	2105	5,491.00
E00516	19/04/10	Adquisición de material de oficina p/departamento de coplademun y gobernación	2101	2,874.00
E00516	19/04/10	Adquisición de material de oficina p/departamento de coplademun y gobernación	2105	4,225.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Fecha	Concepto	Partida	Importe(\$)
E00521	19/04/10	Pago de notas de venta No.2533 y 2541 por la adquisición de aguas, refrescos, desechables y materiales de limpieza para oficinas y reuniones en el ayuntamiento.	2204	1,068.00
E00521	19/04/10	Pago de notas de venta No.2541 por la adquisición de aguas, refrescos, desechables y materiales de limpieza para oficinas y reuniones en el ayuntamiento.	2204	527.00
E00521	19/04/10	Pago de facturas No.10190 a c. Wilfrido Fausto Martínez por la adquisición de refacciones para vehículos de seguridad pública	2301	604.00
E00521	19/04/10	Pago de nota de venta No.184 por la adquisición de corona fúnebres otorgada por el presidente municipal.	3802	450.00
E00521	19/04/10	Pago de nota de venta No.187 por la adquisición de corona fúnebres otorgada por el presidente municipal.	3802	550.00
E00521	19/04/10	Pago de nota de venta No.189 por la adquisición de corona fúnebres otorgada por el presidente municipal.	3802	650.00
E00531	20/04/10	pago de factura No.9745 a librería y papelería cultural en adquisición de materiales de oficina para departamento de coplademun	2101	867.16
E00531	20/04/10	Pago de facturas No.3546 a ferre materiales constructiva la adquisición de refacciones y materiales de construcción para trabajos de personal de los departamentos de obras públicas y servicios públicos.	2301	1,310.00
E00531	20/04/10	Pago de fact.10189 a c.wilfrido Fausto Martínez por la adquisición de refacciones para vehículos de oficialía mayor.	2301	138.00
E00531	20/04/10	pago de nota de venta No.0191 por la adquisición de corona fúnebre otorgada por el presidente mpal	3802	200.00
E00613	20/04/10	pago de factura No.15005 a offi centro por la adquisición de materiales de oficina e impresión para oficina para el departamento de coplademun y gobernación	2101	5,310.00
E00613	20/04/10	pago de factura No.15005 a offi centro por la adquisición de materiales de oficina e impresión para oficina para el departamento de coplademun y gobernación	2105	3,290.00
E00536	21/04/10	Pago a refaccionaria Maribel por la adquisición de lubricantes y refacciones p/s. pública.	2301	1,680.00
E00545	22/04/10	Adquisición de aceites y lubricantes p/vehículos de obras públicas y oficialía	2301	733.00
E00546	22/04/10	Adquisición de material de oficina e impresora para departamentos del ayuntamiento.	2101	5,077.00
E00546	22/04/10	Adquisición de material de oficina e impresora para departamentos del ayuntamiento.	2105	551.25
E00555	26/04/10	Adquisición de impresoras para uso de las oficinas de coplademun	2101	3,300.00
E00616	26/04/10	Pago por la impresión de lonas con leyendas de obras ejecutadas por el departamento de coplademun	2101	230.00
E00616	26/04/10	Pago de nota de venta No.3574 por la adquisición de cartuchos para impresora de departamento de tesorería	2105	900.00
E00616	26/04/10	Pago de facturas No.10190 a C.Wilfrido Fausto Martínez por la adquisición de refacciones para vehículos de seguridad pública.	2301	664.00
E00616	26/04/10	Pago de nota de venta No.1066 a Mater Florería por la adquisición de corona fúnebre otorgada por el presidente municipal	3802	500.00
E00561	28/04/10	Pago de factura No.196 a refaccionaria "llamas" por adquisición de aceites refacciones y lubricantes	2301	1,828.00
E00562	28/04/10	Pago de facturas 0553 a Ricardo Cisneros Carrillo, en adquisición de material eléctrico y refacciones para trabajos d departamento de servicios públicos.	2301	840.49
E00568	28/04/10	Adquisición de material fotográfico para eventos del ayuntamiento.	2101	465.00
E00568	28/04/10	Pago por la adquisición de materiales de limpieza para oficinas del ayuntamiento y instalaciones de relleno sanitario	2102	420.00

Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Fecha	Concepto	Partida	Importe(\$)
E00568	28/04/10	Pago de nota de venta No.8024 a novedades Maribel por la adquisición de focos y materiales de limpieza para tempisque mercado municipal.	2102	436.00
E00568	28/04/10	Pago por la adquisición de bolsas de plástico para recolección de basura	2102	205.00
E00568	28/04/10	Pago de nota de venta No.2962 a mini súper la purina por la adquisición de agua purificada	2204	420.00
E00568	28/04/10	Pago por la adquisición de refacciones para vehículos del ayuntamiento camioneta colorado	2301	390.00
E00576	29/04/10	Pago según factura No.9823 y 9821 a papelería "cultural" por la adquisición de materiales de oficina e impresión para las oficinas del ayto	2101	1,218.05
E00576	29/04/10	Pago según factura No.9823 y 9821 a papelería "cultural" por la adquisición de materiales de oficina e impresión para las oficinas del ayto	2105	1,955.05
E00579	30/04/10	Pago de factura No.9816 a librería y papelería la cultural por la adquisición de tintas para impresoras del departamento de coplademun	2101	740.98
E00579	30/04/10	Pago de factura No.007 a Beatriz Adriana Martínez Silva adquisición de tintas para impresoras del ayuntamiento	2101	2,505.60
E00579	30/04/10	Pago de factura No.9816 a librería y papelería la cultural por la adquisición de tintas para impresoras del departamento de coplademun	2105	1,030.00
E00741	06/05/10	Pago por la adquisición de materiales de limpieza para mercado municipal, oficinas del ayuntamiento	2102	899.90
E00741	06/05/10	Pago por la adquisición de materiales de limpieza para oficinas del ayuntamiento e instalaciones de mercado municipal y relleno sanitario.	2102	900.00
E00741	06/05/10	Pago por adquisición de refacciones para vehículo de seguridad pública	2301	850.00
E00645	11/05/10	Pago de facturas No.0094 a Gandhi Gutiérrez Quezada, por la adquisición de la impresión de invitaciones	3602	500.00
E00645	11/05/10	Pago de facturas 0093 a Gandhi Gutiérrez Quezada, por la adquisición de la impresión de invitaciones para el festejo del día del maestro.	3602	700.00
E00645	11/05/10	Pago de nota de venta No.04655 a tienda de abarrotes por la adquisición de aguas y refrescos otorgados a personal del ayuntamiento.	2204	426.00
E00645	11/05/10	Pago de nota de venta No.00241 por la adquisición de arreglos florales otorgadas	3802	300.00
E00645	11/05/10	Pago de nota de venta No.243 por la adquisición de coronas fúnebres otorgadas por el presidente municipal.	3802	690.00
E00645	11/05/10	Pago de nota de venta no. 0193 por la adquisición de coronas fúnebres otorgadas por el presidente municipal.	3802	170.00
E00645	11/05/10	Pago de nota de venta no.195 por la adquisición de coronas fúnebres otorgadas por el presidente municipal.	3802	200.00
E00649	11/05/10	Pago de factura No.554 , 556 adquisición de material eléctrico, prendas de protección y refacciones para trabajos realizados de departamento de servicios públicos	2301	383.98
E00663	13/05/10	Pago de factura No.9819 a papelería Fausto por la adq. De materiales de oficina para el departamento de gobernación.	2102	409.92
E00663	13/05/10	Pago de nota de venta No.04662 a tienda de abarrotes por la adq. De aguas, refrescos para reuniones del ayto.	2204	574.00
E00738	14/05/10	Pago de facturas 561 y 562 a Ricardo Cisneros Carrillo, en adq. De material eléctrico y refacciones para trabajos de departamento de servicios públicos	2301	2,197.00
E00672	17/05/10	Pago de factura No.8831 a ferretería y cerrajería "González" por adquisición de refacciones	2301	194.50
E00684	24/05/10	Adquisición de refrescos para festividad para el día del maestro organizado por el ayuntamiento	3802	2,015.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Fecha	Concepto	Partida	Importe(\$)
E00684	24/05/10	Juego de dos cetros color plata otorgados por el ayuntamiento a reinas de las comunidades de Santa Cruz de Camotlán y Santa Isabel con motivo de sus fiestas	3802	500.00
E00684	24/05/10	Juego de coronas otorgadas por el ayuntamiento para reinas de las comunidades de Santa Cruz de Camotlán y Santa Isabel con motivo de sus fiestas	3802	1,920.00
E00739	24/05/10	Pago al c. Jairzinho Vega Granados por adquisición de material y artículos de limpieza utilizados para aseo público	2102	5,660.80
E00739	24/05/10	Pago por adquisición de rollos fotográficos los cuales son utilizados para fotografías de pasaportes en el depto. de relaciones exteriores.	2105	310.00
E00739	24/05/10	Pago al c. Jaime Manrique Sánchez Chávez por adquisición de desechables utilizados en festividad del día del maestro ofrecida a los maestros del municipio	3802	1,280.00
E00696	31/05/10	Pago de factura No.9817 a librería y papelería la cultural por la adquisición de tintas para impresoras del departamento de coplademun	2105	1,608.05
E00696	31/05/10	Pago de factura No.0405 a servicio auto eléctrico y refacciones por la adquisición de una batería para camioneta	2301	1,334.00
E00696	31/05/10	Adquisición de corona fúnebre otorgada por el presidente municipal para dolientes del municipio.	3802	750.00
E00747	31/05/10	Pago a la c. María Isabel Ibarra Ibarra, por adquisición de artículos de limpieza para el ayuntamiento	2102	858.00
E00747	31/05/10	Refacciones , accesorios y herramientas	2301	2,500.00
E00765	02/06/10	Pago por adquisición de refacciones p/volteo de obras pública	2301	3,456.80
E00766	02/06/10	Pago por servicio de mantenimiento a volteo del departamento de obras públicas	2301	6,832.40
E00776	03/06/10	Pago de nota de venta No.2690 y 2694 a mini súper la purina por la adquisición de alimentos y materiales de limpieza para oficina de seguridad pública, gobernación y tesorería	2204	255.50
E00776	03/06/10	Pago de nota de venta No.2690 y 2694 a mini súper la purina por la adquisición de alimentos y materiales de limpieza para oficina de seguridad pública, gobernación y tesorería	2204	102.50
E00776	03/06/10	Pago de nota de venta No.2690 y 2694 a mini súper la purina por la adquisición de alimentos y materiales de limpieza para oficina de seguridad pública, gobernación y tesorería	2204	576.50
E00798	14/06/10	Pago por la adquisición de materiales de limpieza para oficinas del ayuntamiento y instalaciones de relleno sanitario	2102	266.00
E00798	14/06/10	Pago de nota de venta No.2889 a mini súper la purina por la adquisición de alimentos y materiales de limpieza para la oficina de seguridad pública gobernación y oficialía	2204	397.00
E00798	14/06/10	Pago de nota de venta No.2889 a mini súper la purina por la adquisición de alimentos y materiales de limpieza para la oficina de seguridad pública gobernación y oficialía	2204	490.00
E00798	14/06/10	Pago por la adquisición de duplicado de llaves de la unidad deportiva	2301	96.00
E00816	14/06/10	Adquisición de material de construcción	2301	438.00
E00818	17/06/10	Pago facturas no. 570 y 571 a Ricardo Cisneros Carrillo, en adquisición de material eléctrico y refacciones para trabajos realizados en el depto. de servicios públicos	2301	1,096.99
E00819	17/06/10	Adquisición de lubricantes y refacciones p/vehículos de obras públicas	2301	4,964.00
E00819	17/06/10	Adquisición de lubricantes y refacciones p/vehículos de obras públicas	2301	1,108.00
E00819	17/06/10	Adquisición de lubricantes y refacciones p/vehículos de obras públicas	2301	675.00
E00820	21/06/10	Pago de facturas No. 5033 y 5024 a refaccionaria Maribel por la adquisición de lubricantes y refacciones para los vehículos de departamentos de obras públicas	2301	2,720.00

Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Fecha	Concepto	Partida	Importe(\$)
E00820	21/06/10	Pago de facturas No. 5033 y 5024 a refaccionaria Maribel por la adquisición de lubricantes y refacciones para los vehículos de departamentos de obras públicas	2301	440.00
E00820	21/06/10	Pago de facturas No. 5033 y 5024 a refaccionaria Maribel por la adquisición de lubricantes y refacciones para los vehículos de departamentos de obras públicas	2301	1,381.00
E00822	21/06/10	Pago de factura No. 577 a Ricardo Cisneros Carrillo en adquisición de material eléctrico, prendas de protección y refacciones para trabajos realizados de departamento de servicios públicos	2301	221.00
E00829	24/06/10	Pago de facturas 0279, 0306, 0312,0308 refaccionaria "llamas" por la adquisición de refacciones y lubricantes para vehículos de obras públicas, oficialía mayor y gobernación.	2301	126.00
E00829	24/06/10	Pago de facturas 0279, 0306, 0312,0308 refaccionaria "llamas" por la adquisición de refacciones y lubricantes para vehículos de obras públicas, oficialía mayor y gobernación.	2301	304.00
E00829	24/06/10	Pago de facturas 0279, 0306, 0312,0308 refaccionaria "llamas" por la adquisición de refacciones y lubricantes para vehículos de obras públicas, oficialía mayor y gobernación.	2301	1,831.00
E00830	24/06/10	Pago de facturas no.5060 a refaccionaria Maribel por la adquisición de lubricantes y refacciones para vehículos de seguridad pública	2301	3,304.00
E00831	24/06/10	Pago a Sergio Reveles Najar, por servicio de mantenimiento y refacciones de camión de obras públicas.	2301	4,912.60
E00833	24/06/10	Pago por la adquisición de materiales de limpieza para oficinas del ayuntamiento y mercado municipal	2102	232.00
E00833	24/06/10	Pago de nota de venta No.0028 a enchiladas crema por el consumo de alimentos de personal de departamento de oficialía y casa de la cultura los cuales laboran horas extras en organización de evento cultural, del niño presidente por un día	2204	547.00
E00833	24/06/10	Pago de factura No.10463 a c. Wilfrido Fausto Martínez por la adquisición de refacciones para vehículos de protección civil, servicios públicos y obras públicas	2301	560.00
E00833	24/06/10	Pago de factura No.10464 a c. Wilfrido Fausto Martínez por la adquisición de refacciones para vehículos de protección civil, servicios públicos y obras públicas	2301	219.50
E00842	28/06/10	Pago de factura no.5176 a refaccionaria "Maribel" por adquisición de refacciones y lubricantes para vehículos de seguridad	2301	4,556.00
E00843	28/06/10	Pago de nota de venta No.1955 a taquería "Martínez" por el consumo de alimentos en horas extraordinarias laboradas por el personal del depto. De oficialía y protección civil en apagar incendio en la localidad de zoatlán.	2204	406.00
E00843	28/06/10	Pago de nota de venta No.2890 a mini súper la purina por la adquisición de alimentos y materiales de limpieza para la oficina de seguridad pública, gobernación y oficialía	2204	578.00
E00843	28/06/10	Pago de nota de venta No.2891 a mini súper la purina por la adquisición de alimentos y materiales de limpieza para oficina de seguridad pública, gobernación y oficialía	2204	366.50
E00843	28/06/10	Pago de nota de venta No.2891 a mini súper la purina por la adquisición de alimentos y materiales de limpieza para oficina de seguridad pública, gobernación y oficialía	2204	607.00
E00843	28/06/10	Pago de nota de venta No.2975 a mini súper la purina por la adquisición de alimentos y materiales de limpieza para oficina del ayto	2204	330.00
E00843	28/06/10	Pago de factura No.267 a refaccionaria "llamas" por la adquisición de refacciones para vehículo de obras públicas	2301	216.00
E00843	28/06/10	Adquisición de corona fúnebre otorgada por el presidente municipal para dolientes del municipio.	3802	480.00b

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Fecha	Concepto	Partida	Importe(\$)
E00843	28/06/10	Adquisición de corona fúnebre otorgada por el presidente municipal para dolientes del municipio.	3802	550.00
E00843	28/06/10	Adquisición de corona fúnebre otorgada por el presidente municipal para dolientes del municipio.	3802	550.00
E00853	29/06/10	Pago de factura no.568, 569,567, 566 a Ricardo Cisneros Carrillo, en adquisición de material eléctrico y refacciones para trabajos realizados en el depto. de servicios públicos	2301	4,745.99
E00854	29/06/10	Pago a Sergio Reveles Najar, por servicio de mantenimiento a camioneta chevrolet de departamento de ecología	2301	7,408.00
E00865	30/06/10	Pago de factura no.9883 a papelería la cultural por la adq. De materiales de oficina para el departamento de gobernación y servicios públicos	2102	77.44
E00865	30/06/10	Pago según nota de venta No.03751 a el c. Gerardo Peña Gonza, por alimentos consumidos por personal del depto. de oficialía mayor en labores oficiales	2204	132.00
E00865	30/06/10	Pago de nota de venta no.2977 a mini súper la purina por la adquisición de alimentos y materiales de limpieza para oficina del ayuntamiento.	2204	368.50
E00865	30/06/10	Pago de nota de venta no.2977 a mini súper la purina por la adquisición de alimentos y materiales de limpieza para oficina del ayuntamiento.	2204	682.50
E00865	30/06/10	Pago según factura No.7125, a bombas y moto sierras de Ixtlán por adquisición de 1 barra guía para moto sierra del depto. de protección civil	2301	550.00
E00865	30/06/10	Pago de factura no.10462 a c. Wilfrido Fausto Martínez por la adquisición de refacciones para vehículos de seguridad pública	2301	1,488.00
E00865	30/06/10	Pago de factura no. 277 a refaccionaria "llamas" por la adquisición de refacciones para vehículos de obras públicas y ecología	2301	984.00
E01022	13/07/10	Pago de factura no.11917 a restaurant por el consumo de alimentos del presidente municipal, secretario, contralor, funcionarios del ayuntamiento en reunión de trabajo	2204	1,942.00
E01022	13/07/10	Pago al c. Jorge López González, por alimentos consumidos	2204	116.00
E01022	13/07/10	Pago al c. Jorge López González, por alimentos consumidos	2204	180.00
E00932	14/07/10	Pago de facturas no.2093 a Digital Word, S.A. de C.V. por la adquisición de materiales de oficina e impresión y mantenimiento de copiadora del departamento de gobernación	2101	448.00
E00932	14/07/10	Pago de facturas no.2093 a Digital Word, S.A. de C.V. por la adquisición de materiales de oficina e impresión y mantenimiento de copiadora del departamento de gobernación	2105	1,334.00
E01023	14/07/10	Pago de factura no.10653 a c. Wilfrido Fausto Martínez por la adquisición de refacciones para vehículos de servicios públicos y seguridad pública	2301	546.50
E01023	14/07/10	Pago de factura no.10654 a c. Wilfrido Fausto Martínez por la adquisición de refacciones para vehículos de servicios públicos y seguridad pública	2301	542.00
E01023	14/07/10	Pago de factura no.295 a refaccionaria "llamas" por la adquisición de refacciones p/vehículos del ayuntamiento	2301	481.00
E01023	14/07/10	Pago de notas de venta No.283 a florería "bambú" por la adquisición de coronas fúnebre otorgadas por el presidente mpal	3802	550.00
E01023	14/07/10	Pago de notas de venta No. 286 a florería "bambú" por la adquisición de coronas fúnebre otorgadas por el presidente mpal	3802	550.00
E01023	14/07/10	Pago de notas de venta No.288 a florería "bambú" por la adquisición de coronas fúnebre otorgadas por el presidente mpal	3802	550.00
E01017	21/07/10	Pago por la adquisición de cámara fotográfica para uso de personal de protección civil	2101	1,200.00
E00975	26/07/10	Pago de factura no.15189, 15188 a offi centro por la adquisición de materiales de oficina e impresión para oficina para el departamento de coplademun	2101	4,737.00

Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Fecha	Concepto	Partida	Importe(\$)
E00975	26/07/10	Pago de factura no.15189, 15188 a offi centro por la adquisición de materiales de oficina e impresión para oficina para el departamento de coplademun	2105	2,995.00
E00986	28/07/10	Pago de factura no.15230, 15231 a offi centro por la adquisición de materiales de oficina de impresión para oficinas para el departamento de coplademun, gobernación y tesorería	2101	5,239.00
E00986	28/07/10	Pago de factura no.15230, 15231 a offi centro por la adquisición de materiales de oficina de impresión para oficinas para el departamento de coplademun, gobernación y tesorería	2105	3,165.00
E01025	28/07/10	Pago de nota de venta no.2788 a mini súper la purina por la adquisición de alimentos y materiales de limpieza para oficina del ayuntamiento	2102	631.00
E01025	28/07/10	Pago de nota de venta no.2557 a mini súper la purina por la adquisición de alimentos y materiales de limpieza para oficina del ayuntamiento, reuniones del departamento de gobernación y seguridad pública	2102	1,241.00
E01025	28/07/10	Pago por la adquisición de materiales de limpieza para oficina del ayuntamiento	2102	984.60
E01025	28/07/10	Pago de nota de venta no.2788 a mini súper la purina por la adquisición de alimentos y materiales de limpieza para oficina del ayuntamiento	2204	677.50
E01025	28/07/10	Pago de nota de venta no.2788 a mini súper la purina por la adquisición de alimentos y materiales de limpieza para oficina del ayuntamiento	2204	637.00
E01025	28/07/10	Pago de nota de venta no.2557 a mini súper la purina por la adquisición de alimentos y materiales de limpieza para oficina del ayuntamiento, reuniones del departamento de gobernación y seguridad pública	2204	196.50
E01025	28/07/10	Pago de nota de venta no.2557 a mini súper la purina por la adquisición de alimentos y materiales de limpieza para oficina del ayuntamiento, reuniones del departamento de gobernación y seguridad pública	2204	535.50
E01025	28/07/10	Pago por la adquisición de refacciones para vehículos del ayuntamiento	2301	1,302.21
E01025	28/07/10	Pago de factura no.4996 a ferre materiales "Ahuacatlán" por adquisición de refacciones	2301	1,274.60
E01025	28/07/10	Pago de nota de venta no.24953 por la adquisición de refacciones para duplicado de llaves del departamento de tesorería	2301	24.00
E01025	28/07/10	Pago de nota de venta no.24943 por la adquisición de refacciones para duplicado de llaves del departamento de tesorería	2301	28.00
E01025	28/07/10	Pago según factura no.402 a taller de mofles y estructuras metálicas "el yin" por la adquisición de refacciones para patrulla	2301	464.00
E01025	28/07/10	Pago de notas de venta No.292 a florería "bambú" por la adquisición de coronas fúnebre otorgadas por el presidente municipal	3802	550.00
E01025	28/07/10	Pago de notas de venta No.290 a florería "bambú" por la adquisición de coronas fúnebre otorgadas por el presidente municipal	3802	550.00
E01006	29/07/10	Pago según factura no. 9900, 9901, 9903 a papelería "cultural" por la adquisición de material de oficina e impresión para las oficinas del ayuntamiento.	2101	2,904.31
E01006	29/07/10	Pago según factura no. 9900, 9901, 9903 a papelería "cultural" por la adquisición de material de oficina e impresión para las oficinas del ayuntamiento.	2105	710.00
E01019	29/07/10	Pago de factura no.15309 a offi centro por la adquisición de materiales de oficina e impresión para oficina del departamento de coplademun	2101	4,481.74
E01020	29/07/10	Pago de factura no.15645 a offi centro por la adquisición de material de oficina	2101	890.00
E01020	29/07/10	Pago de factura no.15645 a offi centro por la adquisición de material de oficina	2105	4,980.00
E01092	13/08/10	Pago por la adquisición de materiales de limpieza para la recolección de basura de parques, jardines y mercado municipal	2102	768.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Fecha	Concepto	Partida	Importe(\$)
E01092	13/08/10	Pago de nota de venta No.8060 a florería por la adquisición de coronas fúnebres otorgada por el presidente municipal para dolientes del municipio.	3802	500.00
E01097	13/08/10	Pago de factura no.15312 a offi centro por la adquisición de materiales de oficina otorgados por el presidente municipal en evento organizado por el ayuntamiento en festejo por el día del estudiante	2101	4,977.00
E01115	16/08/10	Pago de facturas no.9667, 9669, 9668, 9970 a papelería "la cultural" por adq. de materiales de oficina e impresión para las oficinas del aytto	2101	2,237.00
E01115	16/08/10	Pago de facturas no.9667, 9669, 9668, 9970 a papelería "la cultural" por adq. De materiales de oficina e impresión para las oficinas del aytto	2105	1,299.99
E01128	23/08/10	Pago de factura no.2322 a encuadernados don pepe por la adquisición de formatos de actas de nacimiento para uso del depto. de registro civil	2105	1,160.00
E01136	30/08/10	Pago de facturas a refaccionaria Maribel por la adquisición de lubricantes y refacciones para los vehículos del aytto	2301	270.00
E01136	30/08/10	Pago de facturas a refaccionaria Maribel por la adquisición de lubricantes y refacciones para los vehículos del aytto	2301	7,028.00
E01136	30/08/10	Pago de facturas a refaccionaria Maribel por la adquisición de lubricantes y refacciones para los vehículos del aytto	2301	973.00
E01138	30/08/10	Pago de factura no 15568 a offi centro por la adquisición de materiales de oficina	2105	5,546.09
E01140	30/08/10	Pago según factura no.9966 a papelería "cultural" por la adquisición de materiales de oficina e impresión	2101	842.98
E01161	31/08/10	Pago de factura no.2142 a tecno copy por adquisición de materiales de impresión y matto de copiadora del aytto	2105	928.00
E01178	31/08/10	Adquisición de materiales de limpieza, agua natural para consumo de personal en las oficinas de coplademun	2102	80.00
E01178	31/08/10	Pago de notas de venta No.367 a florería "bambú" por la adquisición de coronas fúnebre otorgadas por el presidente mpal	3802	550.00
E01178	31/08/10	Pago de notas de venta No.369 a florería "bambú" por la adquisición de coronas fúnebre otorgadas por el presidente mpal	3802	550.00
E01178	31/08/10	Adquisición de refacciones para podadora de parques y jardines	2301	200.00
E01261	28/09/10	Pago de factura no.418 pago por la adquisición de refacciones para camioneta Nissan de coplademun	2301	266.80
E01486	14/10/10	Pago de nota de venta no.3260 a mini súper la purina por la adquisición de materiales de limpieza para oficinas del aytto	2102	2,739.00
E01486	14/10/10	Pago de nota de venta no. 3179 a mini súper la purina por la adquisición de materiales de limpieza para oficinas del aytto	2204	1,164.00
E01492	14/10/10	Pago de facturas no.625, 624,626 a Ricardo Cisneros Carrillo, en adquisición de material eléctrico, de construcción y refacciones para trabajos realizados en el depto. de servicios públicos	2301	1,805.89
E01494	14/10/10	pago de factura no .623 a Ricardo Cisneros carrillo, en adquisición de material eléctrico	2301	643.70
E01498	14/10/10	Pago de nota de venta no.765 a mini súper "pau" por la adquisición de 4 bultos de costal de plástico	2102	3,170.00
E01503	25/10/10	Pago por la adquisición de materiales de limpieza para relleno sanitario	2102	200.00
E01503	25/10/10	Pago de factura no.5035 a tintas y tóner de Ixtlán por la adquisición de tintas para impresora depto. de tesorería	2105	450.00
E01503	25/10/10	Adquisición de tinta para impresora del depto. de tesorería	2105	540.00
E01503	25/10/10	Pago de factura no.5484 por adquisición e instalación de llanta para carretilla del departamento de oficios varios	2301	96.00
E01503	25/10/10	Pago de nota de venta no.11250 a bicicletas el profe por la adquisición de refacciones y reparación de bicicleta de fiscal del ayuntamiento	2301	660.00
E01503	25/10/10	Adquisición de swits de link para sistema de internet de las oficinas del ayuntamiento	2301	700.00

Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Fecha	Concepto	Partida	Importe(\$)
E01503	25/10/10	Adquisición de refacciones para vehículo del departamento de seguridad pública	2301	253.00
E01512	27/10/10	Pago según facturas no. 10944, 10946,10947 a Wilfrido Fausto Martínez por adq. De aceites y refacciones para vehículos de obras públicas, seguridad pública y gobernación	2301	1,348.00
E01512	27/10/10	Pago según facturas no. 10944, 10946,10947 a Wilfrido Fausto Martínez por adq. De aceites y refacciones para vehículos de obras públicas, seguridad pública y gobernación	2301	931.00
E01517	28/10/10	Pago de facturas 651, 652 a ferre materiales por la adquisición de material y refacciones menores para trabajos realizados por personal del depto. de servicios públicos	2301	1,513.78
E01518	28/10/10	Pago de factura no.11085 a c. Wilfrido Fausto Martínez	2301	1,493.00
E01540	28/10/10	Pago de factura no.4751 a taller delgado por adquisición de refacciones y dar servicio de matto de vehículos del depto. de obras públicas	2301	546.36
D00448	29/10/10	Pago de nota de factura 066 a Beatriz Adriana Martínez Silva, por la adquisición de tóner para impresora del departamento de tesorería	2105	2,552.00
E01519	29/10/10	Pago de nota de venta no.394 a florería "bambú" por la adquisición de coronas fúnebre otorgadas por el presidente municipal	3802	550.00
E01519	29/10/10	Pago de nota de venta no.391 a florería "bambú" por la adquisición de coronas fúnebre otorgadas por el presidente municipal	3802	550.00
E01519	29/10/10	Pago de nota de venta no.396 a florería "bambú" por la adquisición de coronas fúnebre otorgadas por el presidente municipal	3802	210.00
E01535	29/10/10	Pago de nota de venta no.3165 pago por la adquisición de materiales de limpieza para oficinas del ayto	2102	72.50
E01535	29/10/10	Pago de factura no.1479 servicio auto eléctrico y refacciones "Óscar" por mantenimiento a vehículo de protección civil	2204	1,102.00
E01563	04/11/10	Pago por el consumo de alimentos de personal de tránsito del estado, y municipales que resguardaron el orden en las fiestas tradicionales de octubre 2010	2204	1,251.00
E01681	10/11/10	Pago de notas de venta no.2737,2735,2732,2729 a mini súper del centro de Ahuacatlán por la adquisición de refrescos	3802	879.00
D00539	11/11/10	Adquisición de coronas de reinas que serán otorgadas por el presidente mpal en eventos próximos	3802	1,830.00
E01617	23/11/10	Pago de nota de venta no.3439 a mini súper la purina por la adquisición de alimentos	2204	54.50
E01617	23/11/10	Pago de nota de venta no.3439 a mini súper la purina por la adquisición de alimentos	2204	809.50
E01617	23/11/10	Pago de nota de venta no.0044 a mariscos tony por el consumo de alimentos de la directora de coplademun y presidente municipal que laboraron horas extras	2204	655.00
E01617	23/11/10	Pago por la adquisición de brocha para pintar anaquel de las oficinas de sanidad municipal	2301	33.00
E01666	30/11/10	Pago de factura no.10137 a papelería "la cultural" por la adquisición de materiales de oficina	2101	228.00
E01666	30/11/10	Pago por servicio de lavado	2105	1,230.00
E01670	30/11/10	Pago de factura no.4810 a taller delgado por adquisición de refacciones y dar servicio de mantto a vehículos	2301	2,209.00
E01671	30/11/10	Pago de facturas no.10140,10139 a papelería "la cultural" por la adquisición de materiales de oficina e impresión	2105	770.00
E01698	30/11/10	Pago de nota de venta no. 2780,2778,2791 , a mini súper del centro "Ahuacatlán" por adquisición de refrescos	3802	4,634.00
E01699	30/11/10	Pago de nota de venta no. 2766 , a mini súper del centro "Ahuacatlán" por adquisición de refrescos	3802	3,115.00
E01838	07/12/10	Pago de factura no.123, 122 por la re manufactura de cartuchos para las impresoras del ayto	2105	6,264.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Fecha	Concepto	Partida	Importe(\$)
E01843	07/12/10	Pago de factura no.16124 a offi centro por la adquisición de materiales de oficina del depto. de coplademun y secretaría	2105	600.00
E01845	07/12/10	Pago de facturas no.10111,1011310127 a papelería la "cultural" por la adquisición de materiales de oficina e impresión para las oficinas del departamento de gobernación y coplademun	2101	581.97
E01845	07/12/10	Pago de facturas no.10111,10113,10127 a papelería la "cultural" por la adquisición de materiales de oficina e impresión para las oficinas del departamento de gobernación y coplademun	2105	600.00
E01847	07/12/10	Pago de factura no.16059 a offi centro por la adquisición de materiales de oficina	2105	3,139.50
E01861	13/12/10	Pago de nota de venta no.3513,3515 a mini súper la purina por la adquisición de materiales de limpieza para las oficinas del ayto	2101	1,688.50
E01861	13/12/10	Pago de nota de venta no.3513,3515 a mini súper la purina por la adquisición de materiales de limpieza para las oficinas del ayto	2102	640.00
E01861	13/12/10	Pago de nota de venta no.3513,3515 a mini súper la purina por la adquisición de materiales de limpieza para las oficinas del ayto	2204	1,340.00
E01874	13/12/10	Pago de factura no.10176 a papelería "la cultural" por la adquisición de materiales de oficina	2105	3,179.98
E01879	13/12/10	Pago de nota de venta no.8805 por la adquisición de materiales de limpieza	2102	1,412.88
E01879	13/12/10	Pago de factura no.5354 a María de Lourdes Torres del Río, por la adquisición de tóner	2105	600.00
E01879	13/12/10	Pago de factura no.10194 por la adquisición de materiales de oficina e impresión para oficinas del ayto	2105	447.00
E01879	13/12/10	Pago de nota no.0006 pago por la adquisición de refacciones para vehículo de obras públicas	2301	70.00
E01892	15/12/10	Pago de notas de venta no.3700,3698 por la adquisición de adornos	3802	9,900.00
E01920	23/12/10	Pago de factura no.5875 a refaccionaria Maribel por la adquisición de lubricantes y refacciones para los vehículos del ayto	2301	3,387.00
E01019	29/07/10	Pago de factura no.15309 a offi centro por la adquisición de materiales de oficina e impresión para oficina del departamento de coplademun	2105	982.76
E01020	29/07/10	Pago de factura no.15645 a offi centro por la adquisición de material de oficina	2101	3,232.00
E01115	16/08/10	Pago de facturas no.9667, 9669,9668,9970 a papelería "la cultural" por adq. De materiales de oficina e impresión para las oficinas del ayto	2101	1,186.63
E01138	30/08/10	Pago de factura no 15568 a offi centro por la adquisición de materiales de oficina	2101	8,046.41
E01161	31/08/10	Pago de factura no.2142 a tecno copy por adquisición de materiales de impresión y matto de copiadora del ayto	2101	1,334.00
E01503	25/10/10	Pago de factura no.7615 a fotocinco, S.A. DE C.V por la adquisición de material fotográfico	2101	465.00
E01607	17/11/10	Pago a tecno-copy por la adquisición de materiales de impresión y mantenimiento a copiadora del ayto	2101	2,262.00
E01666	30/11/10	Pago de factura no.10137 a papelería "la cultural" por la adquisición de materiales de oficina	2101	2,183.02
E01671	30/11/10	Pago de facturas no.10140,10139 a papelería "la cultural" por la adquisición de materiales de oficina e impresión	2101	2,902.06
E01687	25/11/10	Pago de factura no.16023 a offi centro por la adquisición de materiales de oficina	2101	7,542.50
E01690	29/11/10	Pago de factura no.15646 a offi centro por la adquisición de materiales de oficina	2101	4,775.00
E01692	29/11/10	Pago de factura no.16033 a offi centro por la adquisición de materiales de oficina	2101	8,311.50
E01697	30/11/10	Pago de factura no.16024 a offi centro por la adquisición de materiales de oficina e impresión para oficinas del ayto	2101	7,588.50

Póliza	Fecha	Concepto	Partida	Importe(\$)
E01838	7/12/10	Pago de factura no.123, 122 por la re manufactura de cartuchos para las impresoras del ayto	2101	300.00
E01843	7/12/10	Pago de factura no.16124 a offi centro por la adquisición de materiales de oficina del depto. de coplademun y secretaría	2101	2,484.00
E01845	7/12/10	Pago de facturas no.10111,1011310127 a papelería la "cultural" por la adquisición de materiales de oficina e impresión para las oficinas del departamento de gobernación y coplademun	2101	1,570.40
E01847	7/12/10	Pago de factura no.16059 a offi centro por la adquisición de materiales de oficina	2101	561.90
E01874	13/12/10	Pago de factura no.10176 a papelería "la cultural" por la adquisición de materiales de oficina	2101	446.55
Suma				224,364.04

- c) De la partida « 2202 » denominada « *Productos Alimenticios p/Personas Público*», se detectó en las pólizas siguientes, que no se anexó la relación de las personas que recibieron los alimentos, por un monto de \$2,570.50 (dos mil quinientos setenta pesos 50/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Concepto	Importe (\$)
13/07/10	E01022	Pago de nota de venta no.00088 a fonda " la tortuga veloz" por la adquisición de alimentos para reclusos mpales	1,750.00
23/11/10	E01617	Pago de nota de venta no.3439 a mini súper la purina por la adquisición de alimentos	275.00
23/11/10	E01617	Pago de nota de venta no.3439 a mini súper la purina por la adquisición de alimentos	240.00
23/11/10	E01617	Pago de nota de venta no.3439 a mini súper la purina por la adquisición de alimentos	305.50
Sumas			2,570.50

- d) De la partida «2404 » denominada «*Material Eléctrico y Electrónico*», no se anexó la requisición de compras, ni especifican el destino de la adquisición por un monto de \$119,334.30 (ciento diecinueve mil trescientos treinta y cuatro pesos 30/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Concepto	Importe (\$)
E00195	24/02/10	Adquisición de grabadora para eventos que realiza el presidente municipal	1,469.00
E00203	26/02/10	Adquisición de lubricantes y refacciones p/vehículos de seguridad, pública, ecología y gobernación.	158.50
E00283	11/03/10	Adquisición de material eléctrico, refacciones, prendas de protección y construcción	247.00
E00323	17/03/10	Pago de nota de venta No.14125 a farmacia la guadalupana por la Adquisición de baterías	48.00
E00549	23/04/10	Pago según facturas No.1818 y 1821 a eléctrica el candil por la adquisición de material eléctrico	3,898.99
E00512	15/04/10	Adquisición de material eléctrico p/instalaciones del ayuntamiento	9,709.99
E00568	28/04/10	Pago de nota de venta No.8024 a novedades Maribel por la adquisición de focos y materiales de limpieza para tempisque mercado municipal.	16.00
E00739	24/05/10	Pago al C. María Trinidad Cuevas Martínez, por adquisición de extensiones y focos electrónicos para cubrir las necesidades que se presentaron durante varios eventos	46.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Fecha	Concepto	Importe (\$)
E01111	16/08/10	pago de factura no.158 a ferre-materiales de occidente por la adquisición de materiales eléctrico para alumbrado público de el municipio	5,104.00
E01378	6/09/10	Pago de factura no.234 compra de material eléctrico con carácter de urgencia	1,100.00
E01535	13/10/10	Pago de factura no.885 a rústicos la casona por la adquisición de un candil para palacio mpal	1,856.00
E00203	26/02/10	Adquisición de lubricantes y refacciones p/vehículos de seguridad, pública, ecología y gobernación.	492.00
E00283	11/03/10	Adquisición de material eléctrico, refacciones, prendas de protección y construcción	3,216.00
E00325	18/03/10	Adquisición de material eléctrico, refacciones, prendas de protección y construcción	1,478.00
E00355	29/03/10	Adquisición de material eléctrico, refacciones prendas de protección y materiales para construcción.	390.01
E00341	24/03/10	Adquisición de material eléctrico, prendas de protección y materiales de construcción	273.02
E00471	8/04/10	Pago de factura no.519 a Ricardo Cisneros Carrillo, en adquisición de material eléctrico, para instalaciones del ayuntamiento de alumbrado público	5,90.98
E00464	8/04/10	Adquisición de material eléctrico, refacciones, prendas de protección y material de construcción	191.00
E00517	19/04/10	Adquisición de material eléctrico a utilizarse en alumbrado público e instalaciones del ayuntamiento	2,841.50
E00562	28/04/10	Pago de facturas 0551 a Ricardo Cisneros Carrillo, en adquisición de material eléctrico y refacciones para trabajos de departamento de servicios públicos.	2,387.50
E00649	11/05/10	Pago de factura No.554 , 556 adquisición de material eléctrico, prendas de protección y refacciones para trabajos realizados de departamento de servicios públicos	3,852.00
E00738	14/05/10	Pago de facturas 561 y 562 a Ricardo Cisneros Carrillo, en adq. De material eléctrico y refacciones para trabajos de departamento de servicios públicos	2,875.00
E00822	21/06/10	Pago de factura No. 577 a Ricardo Cisneros Carrillo en adquisición de material eléctrico, prendas de protección y refacciones para trabajos realizados de departamento de servicios públicos	14,697.52
E00818	17/06/10	Pago facturas no. 570 y 571 a Ricardo Cisneros Carrillo, en adquisición de material eléctrico y refacciones para trabajos realizados en el depto. de servicios públicos	3,189.00
E00853	29/06/10	Pago de factura no.568, 569, 567,566 a Ricardo Cisneros Carrillo, en adquisición de material eléctrico y refacciones para trabajos realizados en el depto. de servicios públicos	7,734.00
E00974	26/07/10	Pago de facturas no.583 a Ricardo Cisneros Carrillo, en adquisición de material eléctrico para trabajos realizados en el departamento de servicios públicos	4,451.02
E01517	28/10/10	Pago de facturas 651, 652 a ferre materiales por la adquisición de material y refacciones menores para trabajos realizados por personal del depto. de servicios públicos	1,310.22
E01492	14/10/10	Pago de facturas no.625, 624, 626 a Ricardo Cisneros Carrillo, en adquisición de material eléctrico, de construcción y refacciones para trabajos realizados en el depto. de servicios públicos	12,173.00
E01833	3/12/10	Pago de facturas no.673 a ferrremateriales por la adquisición de focos ahorradores	5,505.97
E01832	3/12/10	Pago según factura no.671 a ferre materiales por la adquisición de focos ahorradores y balastros	6,758.02

Póliza	Fecha	Concepto	Importe (\$)
E01830	3/12/10	Pago según factura no.670 a ferre materiales Ricardo Cisneros Carrillo por la adquisición de focos ahorradores	4,478.01
E01894	15/12/10	Pago de facturas no.711,749 a Ricardo Cisneros carrillo en adquisición de material eléctrico	498.00
E01922	23/12/10	Pago de factura no.714,715,717,716 a Ricardo Cisneros Carrillo en adquisición de material eléctrico	7,362.02
E00283	11/03/10	Adquisición de material eléctrico, refacciones, prendas de protección y construcción	1,704.00
E00517	19/04/10	Adquisición de material eléctrico a utilizarse en alumbrado público e instalaciones del ayuntamiento	4,584.01
E01494	14/10/10	Pago de factura no .623 a Ricardo Cisneros Carrillo, en adquisición de material eléctrico	3,240.00
Suma			119,334.30

- e) En las siguientes pólizas no anexan la requisición, sin especificar el vehículo y sus características, adicional a ello no fue posible de confirmar con las bitácoras por un monto de \$258,782.26 (doscientos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y dos pesos 26/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Concepto	Importe (\$)	Partida
E00178	18/02/10	Adquisición de refacciones y lubricantes para volteo Dodge de obras públicas	5,771.00	2301
E00178	18/02/10	adquisición de refacciones y lubricantes para volteo Dodge de obras públicas	10,350.00	3503
E00188	19/02/10	Servicio de mantenimiento de retroexcavadora de obras públicas	4,667.84	2301
E00188	19/02/10	Servicio de mantenimiento de retroexcavadora de obras públicas	788.80	3503
E00189	22/02/10	Pago por factura No.0054 vulcanizadora "rendan" por realizar servicios de llantas de vehículos de los departamentos de obras públicas	150.00	3503
E00198	24/02/10	Reposición de caja chica	696.00	3503
E00200	25/02/10	Adquisición de material eléctrico, refacciones, prendas de protección y construcción	320.99	2301
E00243	1/03/10	Adquisición de lubricantes y refacciones p/vehículos de seguridad, pública, ecología y gobernación.	265.00	2301
E00243	1/03/10	Adquisición de lubricantes y refacciones p/vehículos de seguridad, pública, ecología y gobernación.	1,485.00	2301
E00245	1/03/10	Adquisición de aceites y refacciones p/vehículos de obras, seguridad pública, gobernación y oficialía.	494.00	2301
E00245	1/03/10	Adquisición de aceites y refacciones p/vehículos de obras, seguridad pública, gobernación y oficialía.	1,483.00	2301
E00254	2/03/10	Finiquito de radiocomunicaciones y servicios de Ixtlán por la adquisición de baterías de solares	5,816.00	2301
E00255	3/03/10	adquisición de materiales de construcción p/trabajos realizados de obras públicas	893.00	2301
E00255	3/03/10	Adquisición de materiales de construcción p/trabajos realizados de obras públicas	196.00	2301
E00258	3/03/10	servicio de auto eléctrico y adquisición de refacciones p/vehículos del ayuntamiento	692.52	2301

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Fecha	Concepto	Importe (\$)	Partida
E00258	3/03/10	Servicio de auto eléctrico y adquisición de refacciones p/vehículos del ayuntamiento	823.60	2301
E00258	3/03/10	servicio de auto eléctrico y adquisición de refacciones p/vehículos del ayuntamiento	788.80	3503
E00263	4/03/10	Pago de nota de venta No.0022 por servicio de mantenimiento a vehículo de departamento de obras públicas	250.00	3503
E00275	9/03/10	Servicio de mantenimiento de camión volteo Kodiak de obras públicas.	5,173.60	2301
E00275	9/03/10	Servicio de mantenimiento de camión volteo Kodiak de obras públicas.	1,229.60	3503
E00280	10/03/10	Servicio de mantenimiento de retroexcavadora de obras públicas	4,176.00	2301
E00280	10/03/10	Servicio de mantenimiento de retroexcavadora de obras públicas	9,836.80	3503
E00283	11/03/10	Adquisición de material eléctrico, refacciones, prendas de protección y construcción	300.00	2301
E00284	11/03/10	Pago a tecno-copy del nayar por la adquisición de refacciones de copiadora de gobernación.	2,494.00	2301
E00285	11/03/10	Servicio de mantenimiento de vehículos del departamento de obras públicas	742.40	2301
E00314	17/03/10	Pago a Sergio Reveles por servicio de mantenimiento y refacciones de camión Kodiak	16,147.29	2301
E00314	17/03/10	Pago a Sergio reveles por servicio de mantenimiento y refacciones de camión Kodiak	6,960.00	3503
E00322	17/03/10	Adquisición de material de construcción p/edificios mpal. Y herramientas de trabajo oficialía mayor	1,218.98	2301
E00325	18/03/10	Adquisición de material eléctrico, refacciones, prendas de protección y construcción	198.00	2301
E00331	19/03/10	Pago de factura no.2948 a vulcanizadora "Rendón" por realizar servicio de llantas a vehículos de los departamentos de obras públicas y seg. Pública.	862.00	2301
E00331	19/03/10	Pago de factura no.2948 a vulcanizadora "Rendón" por realizar servicio de llantas a vehículos de los departamentos de obras públicas y seg. Pública.	365.00	3503
E00341	24/03/10	Adquisición de material eléctrico, prendas de protección y materiales de construcción	198.00	2301
E00341	24/03/10	Adquisición de material eléctrico, prendas de protección y materiales de construcción	426.00	2301
E00345	24/03/10	Adquisición de refacciones, aceites y matto a vehículos de seguridad pública, ecología y oficialía.	285.00	2301
E00345	24/03/10	Adquisición de refacciones, aceites y matto a vehículos de seguridad pública, ecología y oficialía.	125.00	2301
E00345	24/03/10	Adquisición de refacciones, aceites y matto a vehículos de seguridad pública, ecología y oficialía.	24.00	2301
E00345	24/03/10	Adquisición de refacciones, aceites y matto a vehículos de seguridad pública, ecología y oficialía.	1,029.00	2301
E00355	29/03/10	Adquisición de material eléctrico, refacciones prendas de protección y materiales para construcción.	416.00	2301
E00359	29/03/10	Adquisición de lubricantes y refacciones p/vehículos de seguridad, pública y sanidad.	396.00	2301
E00359	29/03/10	Adquisición de lubricantes y refacciones p/vehículos de seguridad, pública y sanidad.	1,590.00	2301

Póliza	Fecha	Concepto	Importe (\$)	Partida
E00368	29/03/10	Pago de factura No.0083 a refaccionaria llamas por la adquisición de refacciones para vehículos de obras públicas	173.00	2301
E00368	29/03/10	Pago de factura No.0072 a refaccionaria llamas por la adquisición de refacciones para vehículos de obras públicas	364.00	2301
E00368	29/03/10	Pago de factura No.0084 a refaccionaria llamas por la adquisición de refacciones para vehículos de obras públicas	444.00	2301
E00368	29/03/10	Adquisición de refacciones para trabajos de personal del depto. de obras públicas.	819.00	2301
E00368	29/03/10	Pago de nota de venta No.10986 por la adquisición de refacciones llanta	120.00	2301
E00368	29/03/10	Pago de factura No.0083 a refaccionaria llamas por la adquisición de refacciones para vehículos de obras públicas	408.00	3503
E00408	31/03/10	Pago a taller delgado por la adquisición de refacciones y lubricantes p/vehículos tempisque	7,821.00	2301
E00420	24/03/10	Servicio de mantenimiento de equipo de radiocomunicación del ayuntamiento y refacciones.	3,059.27	2301
E00421	24/03/10	Pago de servicio automotriz por la reconstrucción de cabezas y refacciones de camioneta de a. público.	4,640.00	3503
E00422	29/03/10	Pago según factura No.111052 a tracsa SA DE CV por la adquisición de refacciones para retroexcavadora del ayuntamiento utilizado para trabajos del departamento de obras públicas	9,766.27	2301
E00423	29/03/10	Pago según factura No. a Sergio reveles por servicio de mantenimiento y refacciones de camión Dodge de obras públicas.	4,002.00	2301
E00423	29/03/10	Pago a Sergio reveles por servicio de mantenimiento y refacciones de camión Dodge de obras públicas.	1,160.00	3503
E00464	8/04/10	Adquisición de material eléctrico, refacciones, prendas de protección y material de construcción	364.00	2301
E00483	9/04/10	Adquisición material eléctrico para instalaciones del ayuntamiento y alumbrado público	2,158.01	2301
E00487	9/04/10	Pago de factura No. 3261 por dar servicio de mantto a vehículos del ayuntamiento.	1,125.20	2301
E00487	9/04/10	Pago de facturas No.10190 a c. Wilfrido Fausto Martínez por la adquisición de refacciones para vehículos de seguridad pública	377.00	2301
E00487	9/04/10	Pago de facturas No.10190 a c. Wilfrido Fausto Martínez por la adquisición de refacciones para vehículos de seguridad pública	389.00	2301
E00487	9/04/10	Pago de facturas No.10190 a c. Wilfrido Fausto Martínez por la adquisición de refacciones para vehículos de seguridad pública	1,736.00	2301
E00521	19/04/10	Pago de facturas No.10190 a c. Wilfrido Fausto Martínez por la adquisición de refacciones para vehículos de seguridad pública	604.00	2301
E00531	20/04/10	Pago de facturas No.3546 a ferre materiales constructiva la adquisición de refacciones y materiales de construcción para trabajos de personal de los departamentos de obras públicas y servicios públicos.	1,310.00	2301

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Fecha	Concepto	Importe (\$)	Partida
E00531	20/04/10	Pago de fact.10189 a Fausto Martínez por la adquisición de refacciones para vehículos de oficialía mayor.	138.00	2301
E00531	20/04/10	Pago por servicio de cambio de llantas a vehículo de obras públicas	371.20	3503
E00536	21/04/10	Pago a refaccionaria Maribel por la adquisición de lubricantes y refacciones p/s. pública.	1,680.00	2301
E00545	22/04/10	Adquisición de aceites y lubricantes p/vehículos de obras públicas y oficialía	733.00	2301
E00561	28/04/10	Pago de factura No.196 a refaccionaria "llamas" por adquisición de aceites refacciones y lubricantes	1,828.00	2301
E00562	28/04/10	Pago de facturas 0553 a Ricardo Cisneros Carrillo, en adquisición de material eléctrico y refacciones para trabajos d departamento de servicios públicos.	840.49	2301
E00568	28/04/10	Pago por la adquisición de refacciones para vehículos del ayuntamiento camioneta colorado	390.00	2301
E00568	28/04/10	Pago de nota de venta No.0094 a cerrajería franco por la reparación de máquina retroexcavadora del Ayto. utilizada para los trabajos del departamento de obras públicas.	1,500.00	3503
E00579	30/04/10	Pago a taller de laminado "chago" por soldar vehículo del ayuntamiento (retroexcavadora)	1,508.00	3503
E00616	26/04/10	Pago de facturas No.10190 a C.Wilfrido Fausto Martínez por la adquisición de refacciones para vehículos de seguridad pública.	664.00	2301
E00649	11/05/10	Pago de factura No.554 , 556 adquisición de material eléctrico, prendas de protección y refacciones para trabajos realizados de departamento de servicios públicos	383.98	2301
E00663	13/05/10	Pago por servicio de reparación a vehículos del departamento de obras públicas.	1,100.00	3503
E00672	17/05/10	Pago de factura No.8831 a ferretería y cerrajería "González" por adquisición de refacciones	194.50	2301
E00696	31/05/10	Pago de factura No.0405 a servicio auto eléctrico y refacciones por la adquisición de una batería para camioneta	1,334.00	2301
E00738	14/05/10	Pago de facturas 561 y 562 a Ricardo Cisneros Carrillo, en adq. De material eléctrico y refacciones para trabajos de departamento de servicios públicos	2,197.00	2301
E00741	6/05/10	Pago por adquisición de refacciones para vehículo de seguridad pública	850.00	2301
E00741	6/05/10	Pago de factura No. 386 a taller mecánico Covarrubias por realizar servicio de mantenimiento a vehículos del departamento de obras públicas.	1,044.00	3503
E00747	31/05/10	Refacciones , accesorios y herramientas	2,500.00	2301
E00762	2/06/10	Servicio de mantenimiento a vehículos de obras públicas y seguridad pública	696.00	3503
E00765	2/06/10	Pago por adquisición de refacciones p/volteo de obras pública	3,456.80	2301
E00766	2/06/10	Pago por servicio de mantenimiento a volteo del departamento de obras públicas	6,832.40	2301
E00766	2/06/10	Pago por servicio de mantenimiento a volteo del departamento de obras públicas	5,776.80	3503

Póliza	Fecha	Concepto	Importe (\$)	Partida
E00798	14/06/10	Pago por la adquisición de duplicado de llaves de la unidad deportiva	96.00	2301
E00816	14/06/10	Adquisición de material de construcción	438.00	2301
E00818	17/06/10	Pago facturas no. 570 y 571 a Ricardo Cisneros Carrillo, en adquisición de material eléctrico y refacciones para trabajos realizados en el depto. de servicios públicos	1,096.99	2301
E00819	17/06/10	Adquisición de lubricantes y refacciones p/vehículos de obras públicas	4,964.00	2301
E00819	17/06/10	Adquisición de lubricantes y refacciones p/vehículos de obras públicas	1,108.00	2301
E00819	17/06/10	Adquisición de lubricantes y refacciones p/vehículos de obras públicas	675.00	2301
E00820	21/06/10	Pago de facturas No. 5033 y 5024 a refaccionaria Maribel por la adquisición de lubricantes y refacciones para los vehículos de departamentos de obras públicas	2,720.00	2301
E00820	21/06/10	Pago de facturas No. 5033 y 5024 a refaccionaria Maribel por la adquisición de lubricantes y refacciones para los vehículos de departamentos de obras públicas	440.00	2301
E00820	21/06/10	Pago de facturas No. 5033 y 5024 a refaccionaria Maribel por la adquisición de lubricantes y refacciones para los vehículos de departamentos de obras públicas	1,381.00	2301
E00822	21/06/10	Pago de factura No. 577 a Ricardo Cisneros Carrillo en adquisición de material eléctrico, prendas de protección y refacciones para trabajos realizados de departamento de servicios públicos	221.00	2301
E00829	24/06/10	Pago de facturas 0279, 0306, 0312,0308 refaccionaria "llamas" por la adquisición de refacciones y lubricantes para vehículos de obras públicas, oficialía mayor y gobernación.	126.00	2301
E00829	24/06/10	Pago de facturas 0279, 0306, 0312,0308 refaccionaria "llamas" por la adquisición de refacciones y lubricantes para vehículos de obras públicas, oficialía mayor y gobernación.	304.00	2301
E00829	24/06/10	Pago de facturas 0279, 0306, 0312,0308 refaccionaria "llamas" por la adquisición de refacciones y lubricantes para vehículos de obras públicas, oficialía mayor y gobernación.	1,831.00	2301
E00830	24/06/10	Pago de facturas no.5060 a refaccionaria Maribel por la adquisición de lubricantes y refacciones para vehículos de seguridad pública	3,304.00	2301
E00831	24/06/10	Pago a Sergio Reveles Najar, por servicio de mantenimiento y refacciones de camión de obras públicas.	4,912.60	2301
E00831	24/06/10	Pago a Sergio Reveles Najar, por servicio de mantenimiento y refacciones de camión de obras públicas.	10,184.80	3503
E00833	24/06/10	Pago de factura No.10463 a c. Wilfrido Fausto Martínez por la adquisición de refacciones para vehículos de protección civil, servicios públicos y obras públicas	560.00	2301

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Fecha	Concepto	Importe (\$)	Partida
E00833	24/06/10	Pago de factura No.10464 a c. Wilfrido Fausto Martínez por la adquisición de refacciones para vehículos de protección civil, servicios públicos y obras públicas	219.50	2301
E00842	28/06/10	Pago de factura no.5176 a refaccionaria "Maribel" por adquisición de refacciones y lubricantes para vehículos de seguridad	4,556.00	2301
E00843	28/06/10	Pago de factura No.267 a refaccionaria "llamas" por la adquisición de refacciones para vehículo de obras públicas	216.00	2301
E00853	29/06/10	Pago de factura no.568, 569,567, 566 a Ricardo Cisneros Carrillo, en adquisición de material eléctrico y refacciones para trabajos realizados en el depto. de servicios públicos	4,745.99	2301
E00854	29/06/10	Pago a Sergio Reveles Najar, por servicio de mantenimiento a camioneta chevrolet de departamento de ecología	7,408.00	2301
E00854	29/06/10	Pago a Sergio Reveles Najar, por servicio de mantenimiento a camioneta chevrolet de depto. de ecología	1,106.40	3503
E00865	30/06/10	Pago según factura No.7125, a bombas y moto sierras de Ixtlán por adquisición de 1 barra guía para moto sierra del depto. de protección civil	550.00	2301
E00865	30/06/10	Pago de factura no.10462 a c. Wilfrido Fausto Martínez por la adquisición de refacciones para vehículos de seguridad pública	1,488.00	2301
E00865	30/06/10	Pago de factura no. 277 a refaccionaria "llamas" por la adquisición de refacciones para vehículos de obras públicas y ecología	984.00	2301
E01023	14/07/10	Pago de factura no.10653 a c. Wilfrido Fausto Martínez por la adquisición de refacciones para vehículos de servicios públicos y seguridad pública	546.50	2301
E01023	14/07/10	Pago de factura no.10654 a c. Wilfrido Fausto Martínez por la adquisición de refacciones para vehículos de servicios públicos y seguridad pública	542.00	2301
E01023	14/07/10	Pago de factura no.295 a refaccionaria "llamas" por la adquisición de refacciones p/vehículos del ayuntamiento	481.00	2301
E01023	14/07/10	Pago de nota de venta no.0015 a cerrajería "Ibáñez" por reparar y reforzar torre	250.00	3503
E01025	28/07/10	Pago por la adquisición de refacciones para vehículos del ayuntamiento	1,302.21	2301
E01025	28/07/10	Pago de factura no.4996 a ferre materiales "Ahuacatlán" por adquisición de refacciones	1,274.60	2301
E01025	28/07/10	Pago de nota de venta no.24953 por la adquisición de refacciones para duplicado de llaves del departamento de tesorería	24.00	2301
E01025	28/07/10	Pago de nota de venta no.24943 por la adquisición de refacciones para duplicado de llaves del departamento de tesorería	28.00	2301
E01025	28/07/10	Pago según factura no.402 a taller de mofles y estructuras metálicas "el yin" por la adquisición de refacciones para patrulla	464.00	2301
E01092	13/08/10	Pago de factura no.268 a el c. José María Pérez González	522.00	3503

Póliza	Fecha	Concepto	Importe (\$)	Partida
E01136	30/08/10	Pago de facturas a refaccionaria Maribel por la adquisición de lubricantes y refacciones para los vehículos del aytto	270.00	2301
E01136	30/08/10	Pago de facturas a refaccionaria Maribel por la adquisición de lubricantes y refacciones para los vehículos del aytto	7,028.00	2301
E01136	30/08/10	Pago de facturas a refaccionaria Maribel por la adquisición de lubricantes y refacciones para los vehículos del aytto	973.00	2301
E01178	31/08/10	Adquisición de refacciones para podadora de parques y jardines	200.00	2301
E01261	28/09/10	Pago de factura no.418 pago por la adquisición de refacciones para camioneta Nissan de coplademun	266.80	2301
E01491	14/10/10	Pago de nota no. 203 a servicio de reparación de automóviles y camiones "Figueroa" por servicio de reparación de góndola dina del departamento de obras públicas	2,600.00	3503
E01492	14/10/10	Pago de facturas no.625, 624,626 a Ricardo Cisneros Carrillo, en adquisición de material eléctrico, de construcción y refacciones para trabajos realizados en el depto. de servicios públicos	1,805.89	2301
E01494	14/10/10	pago de factura no .623 a Ricardo Cisneros carrillo, en adquisición de material eléctrico	643.70	2301
E01503	25/10/10	Pago de factura no.5484 por adquisición e instalación de llanta para carretilla del departamento de oficios varios	96.00	2301
E01503	25/10/10	Pago de nota de venta no.11250 a bicicletas el profe por la adquisición de refacciones y reparación de bicicleta de fiscal del ayuntamiento	660.00	2301
E01503	25/10/10	Adquisición de swits de link para sistema de internet de las oficinas del ayuntamiento	700.00	2301
E01503	25/10/10	Adquisición de refacciones para vehículo del departamento de seguridad pública	253.00	2301
E01512	27/10/10	Pago según facturas no. 10944, 10946,10947 a Wilfrido Fausto Martínez por adq. De aceites y refacciones para vehículos de obras públicas, seguridad pública y gobernación	1,348.00	2301
E01512	27/10/10	Pago según facturas no. 10944, 10946,10947 a Wilfrido Fausto Martínez por adq. De aceites y refacciones para vehículos de obras públicas, seguridad pública y gobernación	931.00	2301
E01515	28/10/10	Pago a vulcanizadora Rendón según factura no.3033 por servicio de mantenimiento para vehículo del aytto	1,382.00	3503
E01517	28/10/10	Pago de facturas 651, 652 a ferre materiales por la adquisición de material y refacciones menores para trabajos realizados por personal del depto. de servicios públicos	1,513.78	2301
E01518	28/10/10	Pago de factura no.11085 a c. Wilfrido Fausto Martínez	1,493.00	2301
E01540	28/10/10	Pago de factura no.4751 a taller delgado por adquisición de refacciones y dar servicio de matto de vehículos del depto. de obras públicas	546.36	2301
E01617	23/11/10	Pago por la adquisición de brocha para pintar anaquel de las oficinas de sanidad municipal	33.00	2301

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Fecha	Concepto	Importe (\$)	Partida
E01670	30/11/10	Pago de factura no.4810 a taller delgado por adquisición de refacciones y dar servicio de mantto a vehículos	2,209.00	2301
E01670	30/11/10	Pago de factura no.4810 a taller delgado por adquisición de refacciones y dar servicio de mantto a vehículos	2,320.00	3503
E01879	13/12/10	Pago de nota no.0006 pago por la adquisición de refacciones para vehículo de obras públicas	70.00	2301
E01920	23/12/10	Pago de factura no.5875 a refaccionaria Maribel por la adquisición de lubricantes y refacciones para los vehículos del aytto	3,387.00	2301
		Suma	258,782.26	

- f) De la partida «3506 » denominada «*Mantenimiento y Conservación de Vehículo Terrestre*», se detectó en las pólizas siguientes, no se anexó la solicitud de mantenimiento, así como la constancia de recepción del servicio por los usuarios por un monto de \$128,757.18 (ciento veintiocho mil setecientos cincuenta y siete pesos 18/100 moneda nacional):

Póliza	Fecha	Concepto	Importe (\$)
E00086	02/02/10	Pago por mantenimiento y refacciones para v.w del ayuntamiento	754.00
E00086	02/02/10	Pago por cambio de llanta a vehículo del ayuntamiento	174.00
E00267	05/03/10	Pago de factura No.826 a taller mecánico Hernández pacheco por dar servicio de mantenimiento a vehículos del ayuntamiento	1,809.60
E00285	11/03/10	Servicio de mantenimiento de vehículos del departamento de obras públicas	545.20
E00302	11/03/10	Servicio de mantenimiento de vehículos de obras públicas	1,566.00
E00302	11/03/10	Servicio de lavado de vehículos del departamento de seguridad pública y sanidad municipal	95.00
E00302	11/03/10	Servicio de lavado de vehículos del departamento de seguridad pública y sanidad municipal	420.00
E00302	11/03/10	Servicio de lavado de vehículos del departamento de seguridad pública y sanidad municipal	385.00
E00323	17/03/10	Pago de notas de venta No. 29, 030,031 y 032 auto lavado "El rio" por servicio de lavado de vehículos del departamento de seguridad pública.	1,645.00
E00331	19/03/10	Pago de factura no. 0822 a taller Hernández pacheco por realizar servicios de reparación a vehículos de seguridad pública y ambulancia del ayuntamiento.	1,102.00
E00331	19/03/10	Pago de factura no.2948 a vulcanizadora "Rendón" por realizar servicio de llantas a vehículos de los departamentos de obras públicas y seg. Pública.	304.00
E00331	19/03/10	Pago a auto lavado "el rio" por servicio de lavado de vehículo del departamento de oficialía	600.00
E00368	29/03/10	Pago de nota de venta No.38 y auto lavado "El Rio" por servicio de lavado de vehículo de sanidad mpal.	100.00
E00368	29/03/10	Pago de nota de venta No.35 y auto lavado "El Rio" por servicio de lavado de vehículo de obras públicas.	505.00
E00368	29/03/10	Pago de factura No. 810 a llantera el "Indio" por realizar servicios de llantas de vehículos de los departamentos de relleno sanitario	928.00
E00487	09/04/10	Pago de nota de venta No.018 y auto lavado "El rio" por servicio de lavado de ambulancia, góndola y pachara de relleno sanitario.	60.00
E00487	09/04/10	Pago de factura No. 3261 por dar servicio de mantto a vehículos del ayuntamiento.	313.20
E00521	19/04/10	Pago de factura No.0011A taller de cerrajería "Ibáñez" vehículos de protección civil	675.00
E00509	15/04/10	Pago de factura No.0070 a taller mecánico "Cristian" por servicio de matto a vehículos de protección civil	2,000.00

Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Fecha	Concepto	Importe (\$)
E00509	15/04/10	Pago de factura No.0067 a taller mecánico "Cristian" por servicio de matto a vehículos de obras públicas y seguridad pública.	400.00
E00616	26/04/10	Adquisición de calcas impresas de vinil para autobús del ayuntamiento	250.00
E00616	26/04/10	Pago por reparación de piso de autobús del ayuntamiento	150.00
E00568	28/04/10	Pago de factura No.1342 a multiservicios y refacciones "arroyo" el servicio de matto de camioneta colorado de aytto	522.00
E00672	17/05/10	Pago a auto lavado "el rio" por servicio de lavado de vehículo del departamento de Gobernación, Obras públicas y Relleno Sanitario.	600.00
E00672	17/05/10	Pago a auto lavado "el rio" por servicio de lavado de vehículo del departamento de Gobernación, Obras públicas y Relleno Sanitario.	140.00
E00672	17/05/10	Pago de factura No.2955 a vulcanizadora "Rendón" por realizar servicio a llantas de vehículos de los depto. de obras públicas	1,416.00
E00663	13/05/10	Pago a auto lavado "El rio" por servicio de lavado de vehículos de departamento de ecología	160.00
E00672	17/05/10	Pago por servicio de afiliación, alineación, balanceo y rotación	1,680.00
E00741	06/05/10	Pago a auto lavado "el rio" por servicio de lavado de vehículos de departamento de protección civil.	100.00
E00798	14/06/10	Pago de factura No.1441 a servicio auto eléctrico "diego" por el servicio de mantenimiento a vehículos del ayuntamiento, departamento de gobernación y seguridad pública	1,015.00
E00798	14/06/10	Pago de factura No.1441 a servicio auto eléctrico "diego" por el servicio de mantenimiento a vehículos del ayuntamiento, departamento de gobernación y seguridad pública	986.00
E00798	14/06/10	Pago de factura No.389 a taller mecánico "Covarrubias" por la preparación de camioneta	1,972.00
E00798	14/06/10	Pago a auto lavado "El rio" por servicio de lavado de vehículos de departamento de servicios públicos	220.00
E00798	14/06/10	Pago a auto lavado "El rio" por servicio de lavado de vehículos de departamento de servicios públicos	60.00
E00798	14/06/10	Pago a auto lavado "El rio" por servicio de lavado de vehículos de departamento de servicios públicos	230.00
E00798	14/06/10	Pago a auto lavado "El rio" por servicio de lavado de vehículos de departamento de servicios públicos	100.00
E00776	03/06/10	Pago por servicios de llantas a vehículo del departamento de relleno sanitario	696.00
E00843	28/06/10	Pago de factura 0057 a taller de laminado "chago" por dar servicio de mantenimiento a vehículos del departamento de ecología	1,508.00
E00843	28/06/10	Pago a servicio auto eléctrico Quezada por realizar servicios de matto a vehículos del departamento de servicios públicos	1,500.00
E00843	28/06/10	Pago de factura No.836 a taller mecánico "Hernández pacheco" para dar servicio de matto a vehículos del ayuntamiento.	1,183.20
E00843	28/06/10	Pago factura No.413 a servicio auto eléctrico y refacciones por servicio de mantenimiento a autobús del ayuntamiento	394.40
E00833	24/06/10	Pago a vulcanizadora Rendón por el servicio de matto a vehículos de los departamentos del ayuntamiento	789.00
E00833	24/06/10	Pago a auto lavado "el rio" por servicio de lavado de vehículos de departamento de protección civil.	100.00
E01092	13/08/10	Pago de factura no.2597 por adquisición de refacciones para vehículo del ayuntamiento	1,800.00
E01025	28/07/10	Pago a vulcanizadora Rendón por el servicio de matto a vehículos de los departamentos del ayuntamiento	1,856.00
E01025	28/07/10	Pago de factura no.1455 a servicio auto eléctrico "diego" por dar servicio de mantenimiento a v.w del departamento de gobernación.	1,380.40
E01025	28/07/10	Pago a llantera el indio por servicios de llanta realizados a vehículo de relleno sanitario	754.00
E01024	26/07/10	Pago a llantera "el delicioso" por servicio de reparación de llanta y lavado de maquinaria de relleno sanitario	450.00
E01024	26/07/10	Pago a llantera "el delicioso" por servicio de reparación de llanta y lavado de maquinaria de relleno sanitario	400.00
E01023	14/07/10	Pago de factura no.0058 a taller de laminado "chago" por servicio de mantenimiento a vehículo de alumbrado público	1,392.00
E01023	14/07/10	Pago de factura no.423 servicio auto eléctrico y refacciones "Óscar" por mantenimiento a vehículos del depto. de seguridad pública	1,229.60

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Fecha	Concepto	Importe (\$)
E01178	31/08/10	Pago a vulcanizadora Rendón por el servicio de matto a vehículos del ayuntamiento	1,923.00
E01178	31/08/10	Pago de factura no. 413, a taller "el yin" por servicio de llantas a vehículos de los departamentos de coplademun	174.00
E01178	31/08/10	Pago de factura no. 415 , a taller "el yin" por servicio de llantas a vehículos de los departamentos de coplademun	406.00
E01178	31/08/10	Pago de factura no. 416 , a taller "el yin" por servicio de llantas a vehículos de los departamentos de coplademun	174.00
E01178	31/08/10	Pago de factura no. 417 , a taller "el yin" por servicio de llantas a vehículos de los departamentos de coplademun	232.00
E01178	31/08/10	Pago de factura no.843 a taller mecánico "Hernández pacheco"	1,044.00
E01178	31/08/10	Pago de nota de venta no. 86 a auto lavado " el rio" por servicio de lavado de vehículos de departamentos de servicios públicos	460.00
E01178	31/08/10	Pago de nota de venta no. 89 a auto lavado " el rio" por servicio de lavado de vehículos de departamentos de servicios públicos	100.00
E01178	31/08/10	Pago de nota de venta no.87, 88 a auto lavado " el rio" por servicio de lavado de vehículos de departamentos de servicios públicos	120.00
E01137	30/08/10	Pago de factura no.22848 a c. cesar romero muñoz, por adquisición de aceite y servicio de mantenimiento a autobús del ayto	838.00
E01131	25/08/10	Pago de factura no.1092 a c. Cristina Margarita Lara Millán	7,041.20
E01131	25/08/10	Pago de factura no.7882 a c. Cristina Margarita Lara Millán	70.00
E01128	23/08/10	Pago de factura no. 894 a llantera el indio por servicios de llanta realizados a vehículo de relleno sanitario	1,276.00
E01456	07/10/10	Pago de factura no.3021 a vulcanizadora Rendón por servicio de mantenimiento a vehículos del ayuntamiento	857.00
E01456	07/10/10	Pago de factura no.93 a servicio auto eléctrico y refacciones por servicio de mantenimiento a vehículos de obras públicas	928.00
E01233	10/09/10	Pago de factura no. 531 por compra de 2 llantas con su alineación y balanceo para la pick- up silverado de coplademun	4,000.00
E01540	28/10/10	Pago de factura no.4751 a taller delgado por adquisición de refacciones y dar servicio de matto de vehículos del depto. de obras públicas	2,099.00
E01535	29/10/10	Pago de nota de venta 100 a taller mecánico Cristian por dar servicio de mantenimiento a vehículo de obras públicas	500.00
E01535	29/10/10	Pago de factura no.6106 pago por servicio de mantenimiento a vehículo de seguridad pública patrulla no.1001	336.40
E01503	25/10/10	Pago a auto lavado "el rio" por servicio de lavado de vehículos de departamento de desarrollo agropecuario	60.00
E01503	25/10/10	Pago de facturas no.855 a taller mecánico "Hernández pacheco" por dar servicio de mantenimiento a vehículos del ayuntamiento	1,044.00
E01879	13/12/10	Pago de nota no.215 a auto lavado "el rio" por servicio de lavado de vehículos	60.00
E01879	13/12/10	Pago a auto lavado "el rio" por servicio de lavado de vehículos de departamentos del ayuntamiento	190.00
E01879	13/12/10	Pago de nota de venta no.7682 a taller de servicio mecánicos por dar mantenimiento de autobús	1,000.00
E00579	30/04/10	Pago de factura No.818 a llantera el indio por servicios de llanta a vehículos de tempisque	928.00
E00460	07/04/10	Servicio a la ambulancia para estos días festivos 1, 2 y 3 de abril.	640.00
E00198	24/02/10	Reposición de caja chica	875.00
E00568	28/04/10	Pago de nota de venta No.38 y auto lavado "El Rio" por servicio de lavado de oficialía mayor y tempisque.	490.00
E00568	28/04/10	Pago de nota de venta No.38 y auto lavado "El Rio" por servicio de lavado de oficialía mayor y tempisque.	400.00
E00108	04/02/10	Servicios de llantas a los vehículos de obras públicas y seguridad.	864.00
E00153	12/02/10	Servicio de mantenimiento a patrulla del departamento de seguridad pública	2,640.39
E00189	22/02/10	Pago por factura No.2932 vulcanizadora "Rendón" por realizar servicios de llantas de vehículos de los departamentos de obras públicas	47.00

Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Fecha	Concepto	Importe (\$)
E00189	22/02/10	Pago por factura No.0054 vulcanizadora "Rendón" por realizar servicios de llantas de vehículos de los departamentos de obras públicas	650.00
E00192	23/02/10	Pago de servicio de mantenimiento de vehículos del departamento de seguridad pública	5,408.37
E00302	11/03/10	Servicio de mantenimiento de vehículos del departamento de seguridad pública	896.00
E00487	09/04/10	Compra de un sensor de denotación para la Pick-up patrulla No.10 de seg. Pública.	1,025.46
E00487	09/04/10	Pago de factura No. 3261 por dar servicio de mantto a vehículos del ayuntamiento.	232.00
E00531	20/04/10	Servicio de mantenimiento de vehículo de seguridad pública.	792.96
E00521	19/04/10	Pago de factura No.0067 y 0069 a taller mecánico "Cristian" por servicio de matto a vehículos de obras públicas y seguridad pública.	788.00
E00762	02/06/10	Servicio de mantenimiento a vehículos de obras públicas y seguridad pública	1,552.40
E01463	07/10/10	Pago de nota de venta no.99 a taller mecánico Cristian por servicio de mantenimiento a vehículos del departamento	1,850.00
E01515	28/10/10	Pago a vulcanizadora Rendón según factura no.3033 por servicio de mantenimiento para vehículo del ayto	447.00
E01503	25/10/10	Pago de factura no.0033 por adquisición e instalación de llanta para carretilla del departamento de oficios varios	34.80
E01490	14/10/10	Pago de factura no.1477,1476 a servicio auto eléctrico "diego" por servicio de mantenimiento a vehículos de seguridad pública	5,220.00
E01478	13/10/10	Pago de nota de venta no.22981, 22980 auto baños romero por dar servicio de mantenimiento a vehículos del depto. de seguridad pública	4,350.00
E01474	12/10/10	Pago de factura no.1472 pago por servicio de reparación y mantenimiento de vehículos de departamentos de oficios varios	1,090.40
E01474	12/10/10	Pago de nota no.90 a auto lavado "el rio" por servicio de lavado de vehículos de departamento del ayuntamiento	360.00
E01474	12/10/10	Pago de nota de venta no.22876 a auto lavado "romero" por servicio de lavado de vehículos de depto. de seguridad pública	670.00
E01474	12/10/10	Pago de nota de venta no.100 ,99,92,9594 a auto lavado "el rio " por servicio de lavado de vehículos de departamento del ayuntamiento	870.00
E01966	3012/2010	Pago de factura no 1492 a servicio auto eléctrico "diego" por servicio de mantenimiento	7,366.00
E00302	11/03/10	Servicio de Cámara a Vehículo del ayuntamiento.	626.40
E00408	31/03/10	Pago a taller delgado por la adquisición de refacciones y lubricantes p/vehículos tempisque	1,044.00
E01092	13/08/10	Pago de factura no.1359 a el c. Salvador Arroyo Sánchez	928.00
E01092	13/08/10	Pago de factura no.410 a el c. Efraín Rodríguez Uribe	522.00
E00086	02/02/10	Servicio de mantenimiento a camión de volteo de obras públicas	15,921.00
E01089	22/02/10	Pago por factura No.2932 vulcanizadora "Rendón" por realizar servicios de llantas de vehículos de los departamentos de obras públicas	1,000.00
E00487	09/04/10	Reparación de la pick-up chevrolet de Jesús soto	2,000.00
E00487	09/04/10	Pago de factura No. 3261 por dar servicio de mantto a vehículos del ayuntamiento.	92.80
E00531	20/04/10	pago de factura No.358 a taller el "Yin "por la reparación y adquisición de refacciones para vehículo de sonido	696.00
E00531	20/04/10	Pago de factura No.0363 a taller el "Yin "por la reparación y adquisición de refacciones para vehículo de sonido	174.00
E00521	19/04/10	Pago de factura No. 1436 a servicio auto eléctrico diego por servicio de matto a vehículo de protección civil.	464.00
E01515	28/10/10	Pago a vulcanizadora Rendón según factura no.3033 por servicio de mantenimiento para vehículo del ayto	454.00
Suma			128,757.18

g) De la partida «3504» denominada « *Mantenimiento y Conservación Equipo de Inmuebles*», se detectó en las pólizas siguientes, no se anexó la solicitud de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

mantenimiento, sin especificar a donde se da el mantenimiento por un monto de \$17,845.12 (diecisiete mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 12/100 moneda nacional)

Póliza	Fecha	Concepto	Importe (\$)
E00283	11/03/10	Adquisición de material eléctrico, refacciones, prendas de protección y construcción	735.00
E00322	17/03/10	Adquisición de material de construcción p/edificios mpal. Y herramientas de trabajo oficialía mayor	1,610.00
E00325	18/03/10	Adquisición de material eléctrico, refacciones, prendas de protección y construcción	329.70
E00355	29/03/10	Adquisición de material eléctrico, refacciones prendas de protección y materiales para construcción.	2,542.50
E00341	24/03/10	Adquisición de material eléctrico, prendas de protección y materiales de construcción	2,107.01
E00464	8/04/10	adquisición de material eléctrico, refacciones, prendas de protección y material de construcción	1,554.00
E00517	19/04/10	adquisición de material eléctrico a utilizarse en alumbrado público e instalaciones del ayuntamiento	1,067.00
E00663	13/05/10	Pago por reparación de portón de mercado municipal.	950.00
E01092	13/08/10	Pago por servicio de reparación de compuerta por registro de agua	754.00
E01092	13/08/10	Pago de factura no.267 por servicio de mantenimiento a tampos de instalaciones de tempisque	696.00
E01111	16/08/10	Pago de factura no.158 a ferre-materiales de occidente por la adquisición de materiales eléctrico para alumbrado público de el municipio	1,829.90
E01503	25/10/10	Pago de nota de venta no.993 a cerrajería Sandoval por servicio de soldadura de barandales de parque P. Sánchez de esta localidad	350.00
E01894	15/12/10	Pago de facturas no.711,749 a Ricardo Cisneros Carrillo en adquisición de material eléctrico	2,188.01
E01889	14/12/10	Pago de facturas no.713, 725 a Ricardo Cisneros carrillo en adquisición de refacciones	1,132.00
sumas			17,845.12

- h) De la partida «2702» denominada «*Prendas de Protección Civil*», se detectó en las pólizas siguientes, no se anexa la requisición de compras, así como la constancia de la recepción de las prendas por parte de los trabajadores del ayuntamiento por un monto de \$6,248.15 (seis mil doscientos cuarenta y ocho pesos 15/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Concepto	Importe (\$)
E00245	01/03/10	Adquisición de aceites y refacciones p/vehículos de obras, seguridad pública, gobernación y oficialía.	300.00
E00464	08/04/10	adquisición de material eléctrico, refacciones, prendas de protección y material de construcción	1,518.00
E00649	11/05/10	pago de factura No.554 , 556 adquisición de material eléctrico, prendas de protección y refacciones para trabajos realizados de departamento de servicios públicos	1,180.00
E01517	28/10/10	Pago de facturas 651, 652 a ferre materiales por la adquisición de material y refacciones menores para trabajos realizados por personal del depto. de servicios públicos	1,334.16

Póliza	Fecha	Concepto	Importe (\$)
E01492	14/10/10	pago de facturas no.625, 624, 626 a Ricardo Cisneros Carrillo, en adquisición de material eléctrico, de construcción y refacciones para trabajos realizados en el depto. de servicios públicos	321.00
E01894	15/12/10	pago de facturas no.711,749 a Ricardo Cisneros Carrillo en adquisición de material eléctrico, para alumbrado público prendas de protección civil para personal de oficialía mayor, materiales de construcción para instalaciones del ayuntamiento	1,349.99
E01889	14/12/10	pago de facturas no.713, 725 a Ricardo Cisneros carrillo en adquisición de refacciones para trabajos realizados en el departamento de servicios públicos prendas de protección para personal de oficialía mayor, materiales de construcción para las instalaciones del ayuntamiento mercado municipal	245.00
Suma			6,248.15

- i) De la partida «2602» denominada «*Combustibles, Lubricantes y Aditivos Terrestre* », se detectó en las pólizas siguientes, no se conocen los datos del vehículo, adicional a ello no fue factible confirmar con las bitácoras de combustible por un monto de \$4,487.00 (cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional)

Póliza	Fecha	Concepto	Importe (\$)
E00359	29/03/10	Adquisición de lubricantes y refacciones p/vehículos de seguridad, pública y sanidad.	180.00
E00345	24/03/10	Adquisición de refacciones, aceites y matto a vehículos de seguridad pública, ecología y oficialía.	260.00
E00536	21/04/10	pago a refaccionaria Maribel por la adquisición de lubricantes y refacciones p/s. pública.	1,401.00
E00820	21/06/10	pago de facturas No. 5033 y 5024 a refaccionaria Maribel por la adquisición de lubricantes y refacciones para los vehículos de departamentos de obras públicas	419.00
E00842	28/06/10	pago de factura no.5176 a refaccionaria "Maribel" por adquisición de refacciones y lubricantes para vehículos de seguridad	560.00
E01023	14/07/10	pago según factura no.344 a c. José de Jesús llamas Martínez por la adquisición de aceites para vehículos de depto. de servicios públicos	1,297.00
E01136	30/08/10	pago de facturas a refaccionaria Maribel por la adquisición de lubricantes y refacciones para los vehículos del aytto	370.00
Suma			4,487.00

- j) De la partida «2204» denominada «*Product. Alimnecios p/personal e instal*», se realizaron erogaciones por \$3,193.00 (tres mil ciento noventa y tres pesos 00/100 moneda nacional), sin anexar los oficios de comisión, que justifiquen los gastos señalados a continuación.

Póliza	Fecha	Concepto	Importe (\$)
E00302	11/03/10	consumo de alimentos en reunión de trabajo	192.00
E00323	17/03/10	Pago a Restaurant la sierra por el consumo de alimentos de regidor Alfredo Ramírez Jiménez, coordinador de eventos culturales, niños del municipio y sus papas los cuales se trasladaron a la Cd. De Tepic a participar en concurso estatal de oratoria "Juan Escutia 2010" en su etapa estatal	900.00
E00331	19/03/10	Comida ofrecida por el secretario del ayuntamiento a los jueces de las comunidades	1,070.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Fecha	Concepto	Importe (\$)
E00479	9/04/10	Pago por la nota de venta No.12608 a restaurant el pollo gordo por el consumo de alimentos de directora de depto. de coplademun en oficinas del ayuntamiento en horas extraordinarias.	170.00
E00521	19/04/10	Pago de nota de venta No. 12650 a restaurant el pollo gordo por el consumo de alimentos del presidente mpal y secretario del ayuntamiento en reunión de trabajo.	90.00
E00568	28/04/10	pago de factura No.11654 a restaurant de mariscos "campo mar" por el consumo de alimentos del presidente municipal y secretario del ayuntamiento en reunión de trabajo	371.00
E00479	9/04/10	Pago de nota de venta No.12644 a restaurant el pollo gordo por el consumo de alimentos de lo personal de depto. de coplademun los c. Leonardo Alejandro de Loera Cornejo, Heriberto Julián Grande G. C. Celina Pérez Aguilar, los cuales laboran horas extraordinarias en las oficinas del ayto.	275.00
E01519	29/10/10	Pago de nota de venta no.12974 a restaurant el pollo gordo por el consumo de alimentos del personal de departamento de oficialía	125.00
sumas			3,193.00

- k) Con cargo a la partida «3802», las notas de venta no especifican requisición de las compras, así como el motivo que se justifique por \$2,900.00 (dos mil novecientos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)
06/05/2010	E00637	900.00
06/05/2010	E00636	2,000.00
Suma		2,900.00

- l) Con las siguientes pólizas de se efectuaron erogaciones sin anexar la fecha en cada una de las notas de venta por \$15,137.60 (quince mil ciento treinta y siete pesos 60/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	No. nota de venta	Importe (\$)
29/10/2010	D00448	5298	870.00
17/02/2010	E00172	596	250.00
17/02/2010	E00172	1924	1,320.00
15/06/2010	E00867	8	11,000.00
26/07/2010	E01024	22	997.60
25/10/2010	E01503	14	700.00
	sumas		15,137.60

- m) En la póliza de D00448 del 29 de noviembre de 2010, no se encuentra documento firmado por quien recibe el recurso por \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional).
- n) Derivado de la revisión de las siguientes pólizas de egresos con cargo a la partida «7505», se efectuaron erogaciones por concepto de apoyo al INEA para pago de renta de oficinas de sus instalaciones en su solicitud de apoyo menciona aprobado por cabildo, en ninguna acta está estipulado el pago por concepto de apoyo de renta por \$18,500.00 (dieciocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Importe (\$)
E00106	4/02/10	2,500.00
E00315	17/03/10	2,500.00
E00316	17/03/10	3,000.00
E00744	13/05/10	3,000.00
E00744	13/05/10	2,500.00
E01571	5/11/10	2,500.00
E01696	30/11/10	2,500.00
Suma		18,500.00

- o) En las siguientes pólizas se efectuaron erogaciones por concepto de transporte sin especificar el motivo oficial por \$4,124.00 (cuatro mil ciento veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Partida	Importe (\$)	Concepto
E00739	24/05/10	7501	2,500.00	Servicio de transporte de personal
E00690	31/05/10	7505	1,624.00	1 pasaje de Ixtlán del río a puente de Camotlán, y 1 pasaje de puente de Camotlán a Ixtlán del Río
sumas			4,124.00	

- p) Derivado de la revisión de las pólizas de egresos se detectó que en la partida «3304» denominada «Asesoría p/Operación de Programas» falta la firma de que recibió, por la cantidad de \$19,818.06 (diecinueve mil ochocientos dieciocho pesos 06/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Monto (\$)	Concepto	Factura
E00180	18/02/10	8,013.26	primer pago de tres a Kora sistemas S.R.L. de C.V. por preparación y puesta de base de datos de día	4713
E00964	21/07/10	8,000.00	tercer pago a Kora sistemas por reparación de base de datos de cajas	
E00968	26/07/10	3,804.80	segundo pago a kora sistemas por reporte de recaudación de impuesto predial 2009	4750
		19,818.06		

- q) En las siguientes pólizas se efectuaron erogaciones en las que no anexan evidencias de los eventos por un importe de \$207,690.00 (doscientos siete mil seiscientos noventa pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Concepto	Importe (\$)	Partida
E00487	9/04/10	Compra de material deportivo para diferentes comunidades de este municipio	565.00	2703
E00776	3/06/10	Adquisición de artículos deportivos a utilizarse en torneos organizados por el ayuntamiento en coordinación con la dirección de deporte	285.00	2703
E01024	26/07/10	Pago según nota de venta a la c. María Isabel Ibarra por adquisición de balones de fútbol, básquetbol para torneos organizados por el ayuntamiento	3,240.00	2703
E01613	22/11/10	segundo pago	25,000.00	3802
E01551	1/11/10	anticipo al	50,000.00	3802
D00192	17/05/10	adquisición de regalos otorgados por el presidente municipal en evento por	128,600.00	3802

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

el día de las madres sumas	207,690.00
-------------------------------	------------

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y Décimo quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit del Ejercicio Fiscal del Año 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,292,340.06 (un millón doscientos noventa y dos mil trescientos cuarenta pesos 06/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.02

Derivado de la revisión de las pólizas de egresos se efectuaron erogaciones de notas de venta que se encuentran remarcadas y/o corregidas por \$3,723.00 (tres mil setecientos veintitrés pesos 00/100 moneda nacional)

Fecha	Póliza	No. de nota de venta	Fecha de la nota de venta	Importe de la nota de venta (\$)
29/10/2010	D00448	2284	07/10/2010	180.00
29/10/2010	D00448	2290	11/10/2010	1,800.00
29/10/2010	D00448	2291	11/10/2010	600.00
29/10/2010	D00448	55	14/10/2010	375.00
29/10/2010	D00448	12087	13/11/2010	768.00
Suma				3,723.00

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II, 54 fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.02

Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria remitida en las siguientes pólizas, se detectó que se anexaron como documentación comprobatoria copias fotostáticas por un total de \$92,100.00 (noventa y dos mil cien pesos 00/100 moneda nacional), por lo que, los gastos no pueden considerarse como comprobados:

Fecha	Póliza	Importe (\$)	Concepto
28/04/2010	E00572	3,500.00	subsidio
28/07/2010	E00996	13,600.00	apoyo económico
22/11/2010	E01613	25,000.00	segundo pago
01/11/2010	E01551	50,000.00	anticipo
Suma		92,100.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3 fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y décimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit para el ejercicio fiscal del 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II, 54 fracciones I, II, III y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$92,100.00 (noventa y dos mil cien pesos 00/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.02

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas de egresos y de diario, solicitadas al ayuntamiento, se detectó que en las siguientes, no se anexó la documentación que compruebe y justifique el gasto efectuado, por un monto total de \$396,735.89 (trescientos noventa y seis mil setecientos treinta y cinco pesos 89/100 moneda nacional), integrándose dicho monto como sigue:

Fecha	Póliza	Cuenta	Importe (\$)	
			Cargo	Abono
17/05/10	D00192	5201-01-3802	128,620.00	-
17/05/10	D00192	1102-01-0001	-	128,620.00
30/06/10	D00237	5201-08-2301	22,596.80	-
30/06/10	D00237	1102-01-0001	-	22,596.80
31/12/10	D00752	5201-01-1507	16,358.32	
31/12/10	D00752	5201-01-1507	2,293.40	
31/12/10	D00752	5201-01-1507	14,541.82	
31/12/10	D00752	5201-01-1507	62,730.75	
31/12/10	D00752	5201-01-1507	24,662.16	
31/12/10	D00752	5201-01-1507	34,395.67	
31/12/10	D00752	1102-01-0001		154,982.12
31/12/10	D00758	5201-01-1306	45,000.00	
31/12/10	D00758	1102-01-0001	-	45,000.00
2/02/10	E00096	5201-01-3506	1,078.80	
2/02/10	E00096	5201-01-2301	416.44	
2/02/10	E00096	5201-01-3503	197.20	
2/02/10	E00096	5201-01-3506	266.80	
2/02/10	E00096	5201-01-3506	208.80	
2/02/10	E00096	1102-01-0001		2,168.04
7/04/10	E00460	1102-01-0001	-	21,784.00
7/04/10	E00460	5201-01-3814	100.00	-
7/04/10	E00460	5201-01-3814	150.00	-
7/04/10	E00460	5201-01-3814	300.00	-
7/04/10	E00460	5201-01-3814	300.00	-
7/04/10	E00460	5201-01-3819	192.00	-
7/04/10	E00460	5201-01-3819	192.00	-
7/04/10	E00460	5201-01-7501	800.00	-
7/04/10	E00460	5201-01-7501	750.00	-
7/04/10	E00460	5201-01-7501	1,200.00	-
7/04/10	E00460	5201-01-7501	150.00	-
7/04/10	E00460	5201-01-7501	1,000.00	-

Fecha	Póliza	Cuenta	Importe (\$)	
			Cargo	Abono
7/04/10	E00460	5201-01-7501	750.00	-
7/04/10	E00460	5201-01-7501	1,500.00	-
7/04/10	E00460	5201-01-7501	700.00	-
7/04/10	E00460	5201-01-7505	1,280.00	-
7/04/10	E00460	5201-01-7505	1,000.00	-
7/04/10	E00460	5201-01-7505	480.00	-
7/04/10	E00460	5201-01-7505	400.00	-
7/04/10	E00460	5201-01-7505	500.00	-
7/04/10	E00460	5201-01-7505	1,200.00	-
7/04/10	E00460	5201-01-7505	1,200.00	-
7/04/10	E00460	5201-01-7505	1,000.00	-
7/04/10	E00460	5201-01-7505	800.00	-
7/04/10	E00460	5201-01-7505	400.00	-
7/04/10	E00460	5201-01-7505	1,200.00	-
7/04/10	E00460	5201-01-7505	1,000.00	-
7/04/10	E00460	5201-01-7505	800.00	-
7/04/10	E00460	5201-01-7505	1,200.00	-
7/04/10	E00460	5201-02-3914	200.00	-
7/04/10	E00460	5201-05-3506	640.00	-
7/04/10	E00460	5201-08-3815	400.00	-
9/04/10	E00478	1102-01-0001	-	6,584.93
9/04/10	E00478	5201-01-3504	763.93	-
9/04/10	E00478	5201-01-7501	810.00	-
9/04/10	E00478	5201-06-2404	4,171.00	-
9/04/10	E00478	5201-07-2301	840.00	-
10/08/10	E01210	1102-01-0001	-	15,000.00
10/08/10	E01210	5201-01-3814	15,000.00	-
suma				396,735.89

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 3 fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y Décimo quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit del Ejercicio Fiscal del Año 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II, 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV, XVII, XVIII y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$396,735.89 (trescientos noventa y seis mil setecientos treinta y cinco pesos 89/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 5.AGF.10.MA.02

En la póliza D00486 del 11 de noviembre de 2010, con cargo a la partida «4302» denominada «O.O.A.P.A», se detectó que no anexan el recibo oficial del subsidio O.O.A.P.A por un monto de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, y decimo quinto, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 6.AGF.10.MA.02

De la revisión de la póliza D00487 del 11 de noviembre de 2010, se detectó que por el pago extemporáneo de las aportaciones al SAR, se cubrieron actualizaciones y recargos moratorios por la cantidad de \$7,938.25 (siete mil novecientos treinta y ocho pesos 25/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 3 fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7,938.25 (siete mil novecientos treinta y ocho pesos 25/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II, 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$7,938.25 (siete mil novecientos treinta y ocho pesos 25/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.02

De la revisión de las siguiente pólizas y del convenio laboral, se detectó que no se anexan las constancias con calificaciones para acreditar que son estudiantes por \$9,226.00 (nueve mil doscientos veintiséis pesos 00/100 moneda nacional), importe que se afecta a la partida presupuestal «4107»

Póliza	Fecha	Importe (\$)
E00401	31/03/10	1,770.00
E00396	31/03/10	1,062.00
E00395	31/03/10	1,062.00
E00405	31/03/10	1,770.00
E00616	26/04/10	1,662.00
E00616	26/04/10	600.00
E00579	30/04/10	600.00
E00683	24/05/10	500.00
E01025	28/07/10	300.00
E01178	31/08/10	250.00
E01590	10/11/10	250.00
Sumas		9,226.00

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 3 fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado del Estado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II, 54 fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.02

Derivado de la revisión de las plantillas de personal de confianza y sindicato remitida por el Ayuntamiento y de las nominas de enero y diciembre, se detectó que se realizaron pagos por la cantidad de \$182,595.00 (ciento ochenta y dos mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional), a personas que no se acredita como trabajador del Ayuntamiento, importe que se integra.

Puesto	Enero				Diciembre			
	1a. Quincena		2da. Quincena		1a. Quincena		2da. Quincena	
	Póliza	Importe	Póliza	Importe	Póliza	Importe	Póliza	Importe
Depto. de Obras Públicas	D00015	2,409.90			D00744	1,800.00	D00748	1,800.00
Cronista Municipal y Escritor Gaceta	D00007	1,200.00						
Depto. de Obras Públicas					D00744	652.5	D00748	652.25
Depto. de Tesorería					D00745	3,109.13		
(Ninguno)					D00741	2,409.90	D00749	2,409.90
Seguridad Pública					D00741	2,409.90	D00749	2,409.90
(Ningún)					D00741	2,409.90	D00749	2,409.90
Velador Relleno Sanitario	D00007	1,923.42						
(Ninguno)	D00006	2,409.90	D00015	2,409.90				
Seguridad Pública					D00741	2,409.90	D00749	2,409.90
Director	D00007	4,399.95	D00013	4,399.95				

Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Puesto	Enero				Diciembre			
	1a. Quincena		2da. Quincena		1a. Quincena		2da. Quincena	
	Póliza	Importe	Póliza	Importe	Póliza	Importe	Póliza	Importe
No se encuentra en el catalogo de puestos					D00742	2,508.59	D00746	2,508.59
Depto. de Obras Públicas	D00003	1,800.00						
Aseo Publico Ahuacatlán	D00007	477.3						
(Ninguno)	D00007	1,999.05						
(Ninguno)	D00010	5,028.75						
Depto de Obras Públicas	D00003	1,800.00	D00014	1,800.00	D00744	1,800.00	D00748	1,800.00
Departamento de Tesorería	D00011	3,060.00						
Depto de Obras Públicas	D00003	1,500.00	D00014	1,800.00				
Depto de Obras Públicas	D00003	1,500.00	D00014	1,500.00				
Coordinador de Desarrollo Urbano y Ecología	D00007	4,434.00						
(Ninguno)	D00009	5,028.69						
(Ninguno)	D00010	5,028.69			D00743	5,028.69	D00747	5,028.69
Depto de Tesorería	D00004	1,575.00			D00745	1,575.00		
Tesorería	D00007	1,999.95	D00013	1,999.95			D00746	1,999.95
Departamento de Parques y Jardines	D00007	1,384.95	D00013	1,384.95	D00742	1,384.95	D00746	1,384.95
(Ninguno)					D00741	2,409.90	D00749	2,409.90
Departamento de Gobernación	D00007	1,999.95	D00013	1,999.95				
Desarrollo Agropecuario	D00007	3,576.00						
Jardineros	D00007	964.45						
Seguridad pública					D00741	2,409.90	D00749	2,409.90
(Ninguno)					D00741	2,409.90	D00749	2,409.90
Departamento de Desarrollo Social	D00007	2,140.08	D00013	1,055.87				
Depto de Desarrollo Social					D00742	2,140.08	D00746	2,140.08
No se encuentra en el catalogo de puestos							D00746	2,500.05
(Ninguno)	D00013	2,499.90			D00742	2,499.90	D00746	2,499.90
Depto de Obras Públicas	D00014	1,500.00						
Depto de Obras Públicas	D00007	3,699.90	D00013	3,699.90			D00746	3,699.90
Gobernación	D00013	2,299.95			D00742	2,299.95		
Depto de Coplademun	D00005	6,379.95						

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Puesto	Enero				Diciembre			
	1a. Quincena		2da. Quincena		1a. Quincena		2da. Quincena	
	Póliza	Importe	Póliza	Importe	Póliza	Importe	Póliza	Importe
Coordinador de Relaciones Exteriores	D00007	1,973.01						
Sumas		75,992.74		22,050.47		41,668.09		42,883.66

Puesto	Enero						Diciembre					
	1ra. Quincena			2da. Quincena			1ra. Quincena			2da. Quincena		
	Póliza	Fecha	Importe	Póliza	Fecha	Importe	Póliza	Fecha	Importe	Póliza	Fecha	Importe
Depto de Obras Publicas	29/01/10	D00015	2,409.90				27/12/10	D00744	1,800.00	31/12/10	D00748	1,800.00
Cronista Municipal y Escritor Gaceta	15/01/10	D00007	1,200.00									
Depto de Obras Publicas							27/12/10	D00744	652.5	31/12/10	D00748	652.25
Depto de Tesorería							27/12/10	D00745	3,109.13			
(Ninguno)							24/12/10	D00741	2,409.90	31/12/10	D00749	2,409.90
Seguridad Pública							24/12/10	D00741	2,409.90	31/12/10	D00749	2,409.90
(Ningún) Velador Relleno Sanitario							24/12/10	D00741	2,409.90	31/12/10	D00749	2,409.90
(Ninguno)	15/01/10	D00007	1,923.42									
(Ninguno)	15/01/10	D00006	2,409.90	29/01/10	D00015	2,409.90						
Seguridad Pública							24/12/10	D00741	2,409.90	31/12/10	D00749	2,409.90
Director No se encuentra en el catalogo de puestos	15/01/10	D00007	4,399.95	29/01/10	D00013	4,399.95						
Depto de Obras Publicas							27/12/10	D00742	2,508.59	31/12/10	D00746	2,508.59
Aseo Publico	15/01/10	D00003	1,800.00									
Ahuacatlán	15/01/10	D00007	477.3									
(Ninguno)	15/01/10	D00007	1,999.05									
(Ninguno)	21/01/10	D00010	5,028.75									
Depto de Obras Publicas	15/01/10	D00003	1,800.00	29/01/10	D00014	1,800.00	27/12/10	D00744	1,800.00	31/12/10	D00748	1,800.00
Departamento de Tesorería	29/01/10	D00011	3,060.00									
Depto de Obras Publicas	15/01/10	D00003	1,500.00	29/01/10	D00014	1,800.00						

Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Puesto	Enero						Diciembre					
	1ra. Quincena			2da. Quincena			1ra. Quincena			2da. Quincena		
	Póliza	Fecha	Importe				Póliza	Fecha	Importe	Póliza	Fecha	Importe
Depto de Obras Publicas	15/01/10	D00003	1,500.00	29/01/10	D00014	1,500.00						
Coordinador de Desarrollo Urbano y Ecología	15/01/10	D00007	4,434.00									
(Ninguno)	21/01/10	D00009	5,028.69									
(Ninguno)	21/01/10	D00010	5,028.69				27/12/10	D00743	5,028.69	31/12/10	D00747	5,028.69
Depto de Tesorería	15/01/10	D00004	1,575.00				27/12/10	D00745	1,575.00			
Tesorería	15/01/10	D00007	1,999.95	29/01/10	D00013	1,999.95				31/12/10	D00746	1,999.95
Departamento de Parques y Jardines	15/01/10	D00007	1,384.95	29/01/10	D00013	1,384.95	27/12/10	D00742	1,384.95	31/12/10	D00746	1,384.95
(Ninguno)							24/12/10	D00741	2,409.90	31/12/10	D00749	2,409.90
Departamento de Gobernación	15/01/10	D00007	1,999.95	29/01/10	D00013	1,999.95						
Desarrollo Agropecuario	15/01/10	D00007	3,576.00									
Jardineros	15/01/10	D00007	964.45									
Seguridad Pública							24/12/10	D00741	2,409.90	31/12/10	D00749	2,409.90
(Ninguno)							24/12/10	D00741	2,409.90	31/12/10	D00749	2,409.90
Departamento de Desarrollo Social	15/01/10	D00007	2,140.08	29/01/10	D00013	1,055.87						
Depto de Desarrollo Social							27/12/10	D00742	2,140.08	31/12/10	D00746	2,140.08
No se encuentra en el catalogo de puestos										31/12/10	D00746	2,500.05
(Ninguno)	29/01/10	D00013	2,499.90				27/12/10	D00742	2,499.90	31/12/10	D00746	2,499.90
Depto de Obras Publicas	29/01/10	D00014	1,500.00									
Depto de Obras Publicas	15/01/10	D00007	3,699.90	29/01/10	D00013	3,699.90				31/12/10	D00746	3,699.90
Gobernación	29/01/10	D00013	2,299.95				27/12/10	D00742	2,299.95			
Depto de Copladerman	15/01/10	D00005	6,379.95									
Coordinador de Relaciones Exteriores	15/01/10	D00007	1,973.01									
Sumas			75,992.74			22,050.47			41,668.09			42,883.66

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 3 fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.02

De la revisión a las nóminas de sueldo por \$520,113.02 (quinientos veinte mil ciento trece pesos 02/100 moneda nacional), se detectó que prestaciones no se encuentran firmadas de recibido por los siguientes trabajadores en diferentes quincenas de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2010.

Número	Importe (\$)				
	Bancos	Comprobado	Percepciones	Pendientes Deducciones	Neto a pagar
D00002	228,799.46	215,583.06	14,734.38	1,517.98	13,216.40
D00003	31,717.72	27,840.92	3,999.90	123.10	3,876.80
D00004	28,055.80	21,427.20	8,725.05	2,096.45	6,628.60
D00005	19,464.06	8,222.86	13,600.05	2,358.85	11,241.20
D00006	91,731.20	84,561.20	7,229.70	59.70	7,170.00
D00007	118,118.90	89,899.07	29,554.50	1,680.67	28,219.83
D00013	89,091.13	79,451.73	11,639.70	2,000.30	9,639.40
D00738	582,657.08	565,911.28	19,953.70	3,207.90	16,745.80
D00741	89,616.97	4,863.67	89,985.30	5,232.00	84,753.30
D00742	101,735.46	31,123.16	77,674.64	7,062.34	70,612.30
D00743	23,774.93	19,284.93	5,028.69	538.69	4,490.00
D00744	27,869.54	15,192.34	13,339.80	662.60	12,677.20
D00746	104,235.92	32,722.12	77,010.74	5,496.94	71,513.80
D00747	23,775.33	11,234.93	13,600.05	1,059.65	12,540.40
D00748	20,669.96	3,056.16	18,739.80	1,126.00	17,613.80
D00749	89,616.73	5,130.93	89,444.40	4,958.60	84,485.80
D00750	198,428.95	136,668.96	70,289.59	10,118.60	61,759.99

Número	Bancos	Comprobado	Importe (\$)		Pendientes Deducciones	Neto a pagar
			Percepciones			
D00751	20,664.66	17,736.26	3,150.00		221.60	2,928.40
Sumas	1,890,023.80	1,369,910.78	567,699.99		49,521.97	520,113.02

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo sexto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$520,113.02 (quinientos veinte mil ciento trece pesos 02/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.02

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que no se comprueban gastos por un importe de \$1,830,158.58 (un millón ochocientos treinta mil ciento cincuenta y ocho pesos 58/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)	Descripción
15/12/10	D00731	Pago de aguinaldo al personal de seguridad pública	353,925.36	Se anexa impresión de archivo de pago matico y relación sin firmas
15/12/10	D00732	Pago de aguinaldo al personal sindicalizado	782,846.94	Impresión de archivo de pagomático
15/12/10	D00735	Pago de aguinaldo departamento de obras públicas	110,729.20	Se anexa impresión de archivo de pago matico, relación y recibos sin firmas
15/12/10	D00738	Pago de aguinaldo personal de confianza	582,657.08	Se anexa impresión de archivo de pago matico, relación y recibos sin firmas
		Suma	1,830,158.58	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 3 fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II, 54 fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,830,158.58 (un millón ochocientos treinta mil ciento cincuenta y ocho pesos 58/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.02

Del análisis efectuado al ejercicio presupuestal de las siguientes partidas, se detectó que, durante el ejercicio fiscal 2010, se realizaron diversas adquisiciones de materiales, refacciones y servicios, omitiendo realizar el procedimiento de adjudicación correspondiente; misma que se manifiesta en el cuadro siguiente. Denotando la falta de planeación, programación, presupuestación y control, de las adquisiciones para optimizar los recursos económicos asignados al municipio.

Partida	Nombre	Monto ejercido (\$)	Tipo de procedimiento que debió realizarse
2101	Material y Útiles de Oficina	327,507.87	Invitación Restringida
2105	Materiales y Útiles de Impresión y R.	248,463.68	Invitación Restringida
2301	Refacciones ,Accesorios y Herramientas	622,048.16	Invitación Restringida
2602	Combustibles, Lub. y aditivos Terrestres Combust. Y Lub. Vehic. Terrestre ,Serv.	994,902.81	Invitación Restringida
2603	Admvos.	950,244.47	Invitación Restringida
2604	Combust. Lubricantes y Aditivos Des.	471,180.82	Invitación Restringida

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 fracción VIII, y 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6, 18, 27 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y artículo único, fracción I, del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos

de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal 2010, publicado el 17 de diciembre de 2009 en el Periódico Oficial.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14, último párrafo y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV, XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

De la Auditoría de Obra Pública:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.02

Del análisis documental de los expedientes de obra de la muestra de auditoría correspondiente al Ramo 20, Programa 3X1 para Migrantes, se verificó que las obras que se enlistan a continuación no se planearon de acuerdo con el marco jurídico aplicable ya que no se realizaron los estudios de preinversión para definir la factibilidad técnica, económica, y social de los trabajos.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
FALTA ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN
Cuenta Pública 2010

Obra número	Nombre de la obra	Localidad/ Municipio
03X1118036400	Remodelación de portales calle 20 de Noviembre ambas aceras.	Ahuacatlán/ Ahuacatlán
03X1118122535	Construcción de drenaje pluvial (2da. Etapa) calle 1º de Mayo	Santa Isabel/ Ahuacatlán

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como el oficio 1528, del 18 de febrero de 2011, el oficio de aprobación de la obra y en las actas de las aperturas técnicas, económicas y de fallo de las respectivas licitaciones integradas en los expedientes unitarios de obras.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.02

Del análisis documental de los expedientes de obra de la muestra de auditoría correspondiente al Ramo 20, Programa 3X1 para Migrantes, se verificó que la obra *Construcción de drenaje pluvial (2da. etapa) calle 1ª de Mayo, en la localidad de Santa Isabel*, no se planeó y programó de acuerdo con el marco jurídico aplicable ya que para la ejecución de los trabajos no se contó con los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, y normas de calidad. Así mismo, se verificó que dicha obra no fue propuesta por los habitantes de la comunidad, ya que no hay evidencia de que los beneficiarios hayan realizado la solicitud correspondiente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 24, párrafo cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, 25 y 26 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como el oficio 1528, del 18 de febrero de 2011, el oficio de aprobación de la obra y en las actas de la apertura técnica, económica y de fallo de la licitación integrada en el expediente unitario de la obra.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.02

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría del Ramo 20, Programa 3X1 para Migrantes, se verificó que en la obra denominada: *“Remodelación de portales calle 20 de Noviembre ambas aceras, en la localidad de Ahuacatlán”*, adjudicada a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, se encontraron deficiencias en el procedimiento de licitación realizado, como a continuación se señala: No se fundó el procedimiento de excepción a la licitación pública; así como la justificación de las razones en las que se sustentó el ejercicio de la opción. No se presentó por parte del contratista el capital contable mínimo de la empresa, comprobación de la experiencia y la capacidad técnica para obras similares. No se publicó en CompraNet las invitaciones a la licitación No. AHU-3X1-L3P-001/2010 y en la página de internet de la dependencia. No se encontró evidencia de que se haya realizado la publicación del acta de fallo en lugar visible del área responsable de la contratación, ni en el sistema CompraNet.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 32, 39, 39 bis, 41 y 44, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y el contenido de los puntos 6, 6.6, 6.6.1, 6.6.2 y 6.6.3, de las bases de licitación.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como el oficio 1528, del 18 de febrero de 2011, el oficio de aprobación de la obra y las actas de la apertura técnica, económica y de fallo de la licitación integrada en el expediente unitario de obra.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.02

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría del Ramo 20, Programa 3X1 para Migrantes, se verificó que en la obra denominada: *“Remodelación de portales calle 20 de Noviembre ambas aceras, en la localidad de Ahuacatlán”*, la contratista no presentó la fianza contra vicios ocultos para amparar los defectos ó vicios ocultos que resultaren y cualquier otra responsabilidad en que se hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato, observándose el importe de \$2,436.00 (dos mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que dicha fianza fue cobrada por parte de la empresa como cargo en sus indirectos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: contratista de obra; directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como el oficio 1528, del 18 de febrero de 2011, el oficio de aprobación de la obra y la documentación comprobatoria de la ejecución física y financiera contenida en el expediente unitario de la obra.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 7, fracciones XIII y XVII, 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la Auditoría Superior de la Federación y a las demás autoridades

competentes los elementos necesarios para que inicien los procedimientos, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$2,436.00 (dos mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional); así como, por la responsabilidad administrativa; o determinen lo que conforme a derecho proceda, directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría del Ramo 20, Programa 3X1 para Migrantes, se verificó que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, que no hubo modificaciones al contrato, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los contratos de obra.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.02

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría del Ramo 20, Programa 3X1 para Migrantes, se verificó que para la obra denominada: *“Remodelación de portales calle 20 de Noviembre ambas aceras, en la localidad de Ahuacatlán”*, el ayuntamiento no integró las pólizas de cheque del anticipo y de las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, para acreditar el pago de las estimaciones que presentó la empresa contratista.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 49 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 54, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como el oficio 1528, del 18 de febrero de 2011, estimaciones de obra y la documentación comprobatoria del gasto ejercido integrada en el expediente unitario de obra.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

determine lo que conforme a derecho proceda, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.02

Del análisis documental de los expedientes de obra de la muestra de auditoría correspondiente al Ramo 20, Programa 3X1 para Migrantes, se verificó que en la obra: *“Remodelación de portales calle 20 de Noviembre ambas aceras, en la localidad de Ahuacatlán”*, las estimaciones 4, 5, 6, 7 y 8 se presentaron por la contratista sin el soporte fotográfico de los trabajos ejecutados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 84 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como el oficio 1528, del 18 de febrero de 2011, el oficio de aprobación de la obra, estimaciones de obra y la documentación comprobatoria del gasto ejercido integrada en el expediente unitario de obra.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.02

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría del Ramo 20, Programa 3X1 para Migrantes, se verificó que para la obra denominada: *“Remodelación de portales calle 20 de Noviembre ambas aceras, en la localidad de Ahuacatlán”*, se pagaron conceptos de obra por un importe de \$22,401.92 (veintidós mil cuatrocientos un pesos 92/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo a la tabla “A” que a continuación se incorpora,

los cuales fueron considerados por la contratista en el análisis de sus indirectos, sin embargo no hay el soporte documental que acredite la realización de los mismos.

TABLA "A"
CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CONSIDERADOS POR LA CONTRATISTA EN EL ANÁLISIS DE SUS INDIRECTOS
Cuenta Pública 2010

Concepto	Importe con IVA incluido (\$)
1. La instalación del letrero alusivo a la obra	2,900.00
2. La instalación de señalamiento	3,261.92
3. Pruebas de laboratorio que acrediten la calidad de los trabajos ejecutados en los 10 (diez) conceptos que se enlistan a continuación:	16,240.00
Zapata aislada de 80x80x20 centímetros armada con varilla de 3/8 de pulgada cada 20 centímetros en ambos sentidos y concreto de f'c=250 kilogramos sobre centímetro cuadrado, incluye habilitado de acero y colado.	
Zapata aislada de 2.00x2.00x0.20 metros armada con varilla de 1/2 de pulgada cada 20 centímetros en ambos sentidos y concreto de de concreto f'c=250 kilogramos sobre centímetro cuadrado, incluye habilitado de acero y colado.	
Dado de 50x50x45 centímetros armado con varilla de 1/2 de pulgada y estribos de ¼ de pulgada cada 15 centímetros, concreto de f'c=250 kilogramos sobre centímetro cuadrado, incluye habilitado de acero, cimbrado, colado y descimbrado.	
Dado de 100x100x45 centímetros armado con varilla de 1/2 de pulgada y estribos de ¼ de pulgada cada 15 centímetros, concreto de f'c=250 kilogramos sobre centímetro cuadrado, incluye habilitado de acero, cimbrado, colado y descimbrado.	
Construcción de contrafuerte constituido con 3 castillos de 25x26 centímetros, armado con cuatro varillas de ½ pulgada y estribos a cada 15 centímetros, concreto f'c=250 kilogramos sobre centímetro cuadrado, forrado con un cuerpo de 1.00x100x5.00 metros de tabique rojo recocido de 6x14x20 centímetros con mezcla cemento-arena en proporción 1:4, incluye andamios, materiales y mano de obra.	
Castillo de 15x20 centímetros armado con 4 varillas de ½ pulgada y estribos del número 2 cada 20 centímetros de separación, concreto f'c=200 kilogramos sobre centímetro cuadrado, sin cimbra, incluye mano de obra y material.	
Construcción de capa de compresión de 6 centímetros de espesor con malla electro soldada 6,6-10,10 y concreto f'c=200 kilogramos sobre centímetro cuadrado, incluye elevación de materiales, habilitado y tendido de malla y colado.	
Guarnición de 15x20x40 centímetros con concreto f'c=150 kilogramos sobre centímetro cuadrado, incluye colado y descimbrado.	
Piso de 7 centímetros de espesor de concreto f'c=150 kilogramos sobre centímetro cuadrado, estampado fabricado a base de sistema sicone o similar, acabado tipo herribon belga, utilizando color y desmoldante color gris oscuro.	
Construcción de dala de corona de 20x15 centímetros armado con 4 varillas de ½ pulgada y estribos de ¼ de pulgada cada 20 centímetros, concreto f'c=150 kilogramos sobre centímetro cuadrado, incluye habilitado de acero, cimbrado, colado, y descimbrado.	
Total	22,401.92

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: contratista de obra; directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como el oficio 1528, del 18 de febrero de 2011, el oficio de aprobación de la obra, las estimaciones de obra y la documentación comprobatoria del gasto ejercido integrada en el expediente unitario de obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 7, fracciones XIII y XVII, 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la Auditoría Superior de la Federación y a las demás autoridades competentes los elementos necesarios para que inicien los procedimientos, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$22,401.92 (veintidós mil cuatrocientos un pesos 92/100 moneda nacional); así como, por la responsabilidad administrativa; o determinen lo que conforme a derecho proceda, directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.02

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría del Ramo 20, Programa 3X1 para Migrantes, se verificó que en la obra denominada: *“Remodelación de portales calle 20 de Noviembre ambas aceras, en la localidad de Ahuacatlán”*, se consideró dentro del análisis de indirectos un cargo injustificado por el concepto de *“Control de bitácora”*, por un monto de \$11,600.00 (once mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que la bitácora se elaboró de forma manual y no requiere de elementos especiales para su formulación.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: contratista de obra; directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 58, fracciones I y II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como al oficio 1528, del 18 de febrero de 2011 y las actas de la apertura técnica, económica y de fallo de la licitación integrada en el expediente unitario de obra.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 7, fracciones XIII y XVII, 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la Auditoría Superior de la Federación y a las demás autoridades competentes los elementos necesarios para que inicien los procedimientos, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$11,600.00 (once mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional); así como, por la responsabilidad administrativa; o determinen lo que conforme a derecho proceda, directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.10.MA.02

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría del Ramo 20, Programa 3X1 para Migrantes, se verificó que en las obras: *“Remodelación de portales calle 20 de Noviembre ambas aceras, en la localidad de Ahuacatlán”* y *“Construcción de drenaje pluvial (2da. Etapa) calle 1º de Mayo, en la localidad de Santa Isabel”*, no se formularon las actas de entrega-recepción de los trabajos ejecutados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y el punto 4.4.4 de las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como el oficio 1528, del 18 de febrero de 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AEI.10.MA.02

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría del Ramo 20, Programa 3X1 para Migrantes, se verificó que en las obras: *“Remodelación de portales calle 20 de Noviembre ambas aceras, en la localidad de Ahuacatlán”* y *“Construcción de drenaje pluvial (2da. Etapa) calle 1º de Mayo, en la localidad de Santa Isabel”*, no se propició la participación de los beneficiarios a través de la integración y operación de contraloría social en el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas comprometidas con el programa.

Lo anterior incumplió lo establecido en el contenido del punto 8.2 de las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como el oficio 1528, del 18 de febrero de 2011, estimaciones de obra y la documentación comprobatoria del gasto integrada en los expedientes unitarios de la obra.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 5.AEI.10.MA.02

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría del Ramo 20, Programa 3X1 para Migrantes, se verificó que en la obra: *“Remodelación de portales calle 20 de Noviembre ambas aceras, en la localidad de Ahuacatlán”*, no se designó por escrito al Residente de la obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 11, fracción III, 82 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como el oficio 1528, del 18 de febrero de 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.02

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría del Ramo 20, Programa 3X1 para Migrantes, se constató que para la obra denominada: *“Construcción de drenaje pluvial (2da. etapa) calle 1º de Mayo, en la localidad de Santa Isabel”*, el ayuntamiento no formuló el acuerdo correspondiente para la ejecución de la obra por la modalidad de administración directa, además no contó con los elementos necesarios para tal efecto, consistentes en maquinaria y equipo de construcción para la ejecución de obras por éste procedimiento, ya que de la maquinaria requerida para la ejecución de los trabajos según el presupuesto base, se arrendó el cien por ciento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 11, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como el oficio 1528, del 18 de febrero de 2011, el oficio de aprobación de la obra y la documentación comprobatoria de la ejecución física y financiera contenida en el expediente unitario de la obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.02

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría del Ramo 20, Programa 3X1 para Migrantes, se verificó que en la obra *“Construcción de drenaje pluvial (2da. Etapa) calle 1º de Mayo, en la localidad de Santa Isabel”*, ejecutada mediante el procedimiento de administración directa, no se designó por escrito al Residente de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 11, fracción III, 82, y 83, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como el oficio 1528, del 18 de febrero de 2011, estimaciones de obra y la documentación comprobatoria del gasto ejercido integrada en el expediente unitario de obra.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o

determine lo que conforme a derecho proceda, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.10.MA.02

Del análisis documental de los expedientes de obra de la muestra de auditoría correspondiente al Ramo 20, Programa 3X1 para Migrantes, se verificó que la obra denominada: *“Construcción de drenaje pluvial (2da. Etapa) calle 1º de Mayo, en la localidad de Santa Isabel”*, realizada mediante el procedimiento de administración directa, no se ejecutó de acuerdo con el plazo y monto programado, ya que en el expediente técnico de la obra se señala como periodo de ejecución de abril a mayo del 2010, sin embargo las listas de raya de los trabajos realizados registran la fecha de inicio el 1 de noviembre y la terminación el día 20 del mismo mes. Conforme al monto programado éste era de \$483,035.96 (cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cinco pesos 96/100 moneda nacional), no obstante se ejerció un importe de \$437,259.94 (cuatrocientos treinta y siete mil doscientos cincuenta y nueve pesos 94/100 moneda nacional), lo anterior sin sustentarlo en un dictamen técnico que justifique las causas que originaron tales cambios y que no implica variaciones sustanciales al proyecto original.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 69 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como el oficio 1528, del 18 de febrero de 2011, el oficio de aprobación de la obra y la documentación comprobatoria de la ejecución física y financiera contenida en el expediente unitario de la obra.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.10.MA.02

Del análisis documental de los expedientes de obra de la muestra de auditoría correspondiente al Ramo 20, Programa 3X1 para Migrantes, se verificó que en la obra: *“Construcción de drenaje pluvial (2da. Etapa) calle 1º de Mayo, en la localidad de Santa Isabel”*, ejecutada mediante el procedimiento de administración directa, las listas de raya no están firmadas por la dependencia ejecutora, por lo que carecen de validez para la procedencia de su pago.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como el oficio 1528, del 18 de febrero de 2011, el oficio de aprobación de la obra y la documentación comprobatoria de la ejecución física y financiera contenida en el expediente unitario de la obra.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.02

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría del Ramo 20, Programa 3X1 para Migrantes, se constató que en la obra denominada: *“Construcción de drenaje pluvial (2da. etapa) calle 1º de Mayo, en la localidad de Santa Isabel”*, ejecutada mediante el procedimiento de administración directa, la adquisición de los materiales pétreos e industrializados, por un importe de \$368,197.49 (trescientos sesenta y ocho mil ciento noventa y siete pesos 49/100 moneda nacional), no estuvieron sujetos a un proceso de licitación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.02

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría del Ramo 20, Programa 3X1 para Migrantes, se constató que en la obra denominada: *“Construcción de drenaje pluvial (2da. etapa) calle 1ª de Mayo, en la localidad de Santa Isabel”*, ejecutada mediante el procedimiento de administración directa, la adquisición de los materiales pétreos e industrializados, por un importe de \$368,197.49 (trescientos sesenta y ocho mil ciento noventa y siete pesos 49/100 moneda nacional), no están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como el oficio 1528, del 18 de febrero de 2011, el oficio de aprobación de la obra y la documentación comprobatoria de la ejecución física y financiera contenida en el expediente unitario de la obra.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.02

Del análisis documental de los expedientes de obra de la muestra de auditoría correspondiente al Ramo 20, Programa 3X1 para Migrantes, en la obra *“Construcción de drenaje pluvial (2da. etapa) calle 1ª de Mayo, en la localidad de Santa Isabel,”* no fue posible checar si las adquisiciones de los materiales pétreos e industrializados se entregaron en tiempo y forma a la entidad municipal, debido a la inexistencia de plazos pactados en un contrato debidamente formalizado.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como el oficio 1528, del 18 de febrero de 2011, y la documentación comprobatoria de la ejecución física y financiera contenida en el expediente unitario de la obra.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

De la revisión documental e inspección física de las obras seleccionadas para ser fiscalizadas, correspondientes al Ramo 20, Desarrollo Social, Programa 3x1 para migrantes, se constató que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno en donde se ubican y no implica afectación al medio ambiente, en cumplimiento de los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y 39 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Del análisis realizado al municipio para determinar el cumplimiento del propósito, atribuciones, deberes y funciones municipales establecidos en la normatividad aplicable, se verificó y determinó que la Planeación estratégica de la actual administración tiene considerado en su Misión, Visión, Código de conducta, Cultura organizacional y Valores Institucionales; acciones y elementos vinculados con este propósito, incidiendo favorablemente en el ambiente de control, lo que genera condiciones de seguridad razonable y de oportunidad en el desempeño eficaz y adecuado de la administración municipal en la atención de las demandas de la población.

Asimismo establece puntualmente los valores del municipio Cercanía, Efectividad, Transparencia, Austeridad y Justicia.

En función de lo señalado se concluye que la actual administración ha dado cumplimiento a los objetivos establecidos en la normatividad actual derivado de sus atribuciones, deberes y funciones en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y la Ley Municipal para el Estado de Nayarit de proporcionar servicios básicos a la población, como lo demuestra la estructura administrativa con la que opera el municipio.

En cumplimiento de los artículos 79, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 6, 23, 24, 25, 26, 35, 36 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 1, 2,3, 4, 118, 119 fracciones I, II y XVI y 208, 209 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

El municipio establece en su Plan de desarrollo ejes de desarrollo, objetivos estratégicos, objetivos específicos, misión y visión que rigen las acciones de la administración municipal como lo establece la normatividad vigente, contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y la Ley municipal para el Estado de Nayarit.

Los ejes que marcan las directrices de la acción gubernamental y social con miras a alcanzar el desarrollo comunitario son: Seguridad Pública, Promoción Turística y Desarrollo Integral y Servicios Públicos de Calidad.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

De los ejes estratégicos se desprenden los siguientes objetivos:

1. Generar líneas de acción que combatan directamente a la delincuencia, y establezcan esquemas de participación social que fomenten una cultura de la prevención del delito.
2. Profesionalizar los cuerpos policiales del municipio, buscando su desarrollo personal y convirtiendo el capital humano en el centro nodal de la implementación de programas que aumenten la seguridad ciudadana.
3. Promover acciones coordinadas de gobierno y sociedad que impulsen el desarrollo turístico como fuente de bienestar y oportunidades, respetando el medio ambiente como una forma de garantizar la sustentabilidad del municipio.
4. Difundir al municipio como el destino turístico que ofrece al visitante la oportunidad de conocer y disfrutar de un turismo único y diferente.
5. Realizar acciones encaminadas a eficientar y modernizar el gobierno municipal, como base de la transformación social que necesita Ahuacatlán.
6. Implementar programas que amplíen la cobertura, eficiencia y calidad de los servicios públicos fundamentales.

De la revisión al Plan de Desarrollo municipal para determinar su vinculación con los objetivos generales establecidos en el Plan Nacional y Estatal de Desarrollo, se comprobó que estos se empatan en el rubro de seguridad pública de garantizar la protección de la integridad física de las familias y su patrimonio; en la obtención de un crecimiento económico sostenido para generar las condiciones que permitan a una mejor calidad de vida especialmente de los mexicanos que viven en pobreza extrema, en asegurar la sustentabilidad ambiental mediante la participación corresponsable de los sectores público, privado y social en el cuidado, y en la protección, la preservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales. Asimismo, el Plan Municipal se vincula con el objetivo estratégico del Plan Estatal de desarrollo de brindar seguridad pública con eficiencia, sin conculcar los derechos humanos y en impulsar al sector turismo como pivote de desarrollo socioeconómico.

En cumplimiento de los Artículos 25, 26, 79, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; artículos 6, 23, 24, 25, 26, 35, 36 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 1, 2,3, 4, 118 y 119 fracciones I, II y XVI, 208, 209 y 210de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.10.MA.02

A través del análisis de la estructura organizacional, se encontraron algunas situaciones deficientes que pueden entorpecer o debilitar el cumplimiento y delegación de actividades y por ende la operación de las mismas en la administración y que enseguida se presentan:

Se observa al municipio por la ausencia de comunicación interna y falta de integración de las Direcciones de Contraloría interna, Tesorería y la Dirección de Coplademun; además por la falta reglamentos que normen la prestación de servicios públicos, de Manual de Procedimientos para verificar la congruencia de puestos con la normatividad aplicable y para determinar si los perfiles de los servidores públicos son los adecuados para el cumplimiento de las funciones del municipio; asimismo se observa que el órgano de control interno no tiene definida sus funciones lo que limita su actuación dentro de la administración municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 fracción XI, 11 fracción XII, 40, 49, 55 y 56 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 108 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 I fracción h), fracción III inciso cc), 64 fracción II y XXI y 119 fracciones I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que se elaboren los manuales correspondientes a la administración municipal, de organización, puestos y procedimientos; así como establecer controles internos que coadyuven al manejo eficiente y transparente de los recursos financieros, humanos y materiales de las áreas y fortalecer la comunicación interna; de igual manera actualizar su reglamento interno; rediseñar la estructura orgánica en función de los objetivos, y propósitos del municipio; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.10.MA.02

El Plan Municipal de Desarrollo, carece de objetivos y metas cuantificables que permitan verificar su vinculación con la misión, visión y objetivos se examinó la estructura del estado de resultados en forma administrativa; como único elemento de análisis disponible para verificar la congruencia de la operación municipal, determinando observar la falta de claridad en la integración del estado financiero de referencia, lo que limita verificar la congruencia de operación y en segundo término la falta de recursos aplicados en el rubro de turismo y los bajos porcentajes aplicados en seguridad pública y servicios públicos que en suma representan el 22.2% del total ejercido en el municipio.

Por último señalar que en función de visita efectuada al municipio pudimos constatar como principal riesgo para el cumplimiento de sus misión y visión que los servidores públicos del municipio no participaron en su formulación y por lo tanto el desconocimiento de ellos, por lo que se sugiere la implementación de medidas que permitan la divulgación a personal directivo y general para su aceptación y compromiso de cumplimiento, ya que se percibe falta de interés para alcanzar los objetivos del municipio.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV y VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y el propio Plan Municipal de Desarrollo Municipal.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción 1 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f) 64, fracción V, 119 fracciones I, II y XVI de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes, y generar las acciones necesarias a efecto de considerar su misión, visión y valores institucionales como elementos importantes en el Plan de Desarrollo Municipal y tenerlas a la vista del público en el ayuntamiento; que su Programa Operativo Anual se realice en función de los objetivos contenidos en su planeación inicial, que se vincule al presupuesto de egresos; de tal manera que exista congruencia entre las operaciones y acciones municipales a conseguir sus metas y objetivos, misión y visión; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.10.MA.02

De la revisión de los estados financieros para determinar las fuentes de financiamiento municipales, se determinó que el municipio depende principalmente de los recursos que la federación le transfiere a través de los Fondos de aportaciones federales y de las participaciones federales que en suma representan el 88.9% del total de sus ingresos, por el concepto de ingresos extraordinarios recibe el 7.8% y por ingresos propios el 3.2%; lo que evidencia que el municipio no recauda suficientes recursos para el cumplimiento de la función pública.

ANÁLISIS DE LA DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO

Concepto	Importe (\$)	Porcentaje
Impuestos	1,355,595	2.2%
Derechos	602,538	0.9%
Productos	8,157	0.01%
Aprovechamientos	31,558	0.1%

ANÁLISIS DE LA DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO

Participaciones	41,737,870	67.8%
Fondos	13,023,648	21.2%
Ingresos extraordinarios	4,817,870	7.8%
	61,577,237	100.0%

FUENTE: Estado de resultados presentado en cuenta pública 2010.

De acuerdo a los registros del estado de resultados por objeto del gasto el municipio aplicó el 65.1% en gasto corriente de los cuales al rubro de sueldos, salarios y prestaciones le corresponden el 39.9%, en el concepto de gasto de inversión se aplico el 31.5%.

ANÁLISIS DE LOS EGRESOS 2010

Partidas	Recursos Administrados (\$)	Porcentajes
Sueldos, Salarios y prestaciones	20,997,773	39.9%
Materiales y suministros	4,564,871	8.7%
Servicios generales	4,656,166	8.9%
Ayudas, subsidios y transferencias	4,009,947	7.6%
Bienes muebles e inmuebles	20,020	0.04%
Proyectos y programas	16,586,989	31.5%
Deuda pública	1,778,906	3.4%
	52,614,672	100.00%

FUENTE: Estado de resultados presentado en cuenta pública 2010.

Se observa la falta de estrategias para generar suficientes recursos para atender la gestión pública municipal, además el alto porcentaje de recursos ejercidos en gasto corriente que impiden la realización de obras y acciones que atiendan los servicios básicos y finalmente se observa el subejercicio de \$8,962,565.00 (ocho millones novecientos sesenta y dos mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) que representan el 14.6% del presupuesto total; para un municipio con carencias importantes resulta incongruente no ejercer recursos disponibles, que en esencia representa trasladar la atención de necesidades urgentes a posteriores ejercicios con mayores costos derivado de los incrementos inflacionarios, actualización de expedientes etc.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción VIII, 197, 198, 202 y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II incisos e) y f), 65 fracción X, 117 fracciones III, V y VII y 119 fracciones I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes, y generar las acciones necesarias a efecto de implementar estrategias en el municipio que le permitan aumentar sus ingresos propios de tal manera que disminuya la dependencia de los recursos federales, así como hacer más eficiente la gestión administrativa municipal que disminuya el gasto de operación y esto le permita atender la demanda de servicios básicos para el cumplimiento del mandato constitucional. Ejercer el recurso de acuerdo a lo programado, para que no se trasladen necesidades a ejercicios posteriores con costos más altos; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.10.MA.02

En relación a la Planeación, el Presupuesto de Egresos programó la cantidad de \$45,251,731.56 (cuarenta y cinco millones doscientos cincuenta y un mil setecientos treinta y un pesos 56/100 moneda nacional), y en la ley de ingresos estimó la captación de \$48,251,731.56 (cuarenta y ocho millones doscientos cincuenta y un mil setecientos treinta y un pesos 56/100 moneda nacional), es decir en la planeación inicial el presupuesto de egresos presenta un importe menor en \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 moneda nacional).

Igualmente de acuerdo a la aplicación de los recursos exhibidos en los estados financieros se presentan variaciones importantes con relación a los montos proyectados ya que los ingresos obtenidos superan en \$13,325,505.86 (trece millones trescientos veinticinco mil quinientos cinco pesos 86/100 moneda nacional) a lo estimado, el incremento es de 27.6%; los rubros en los que existe diferencia se detallan en el cuadro inferior.

ANÁLISIS DE INGRESOS EJERCICIO 2010				
Concepto	Ing. estimados	Obtenidos	Diferencia	%
Impuestos	2,142,493.46	1,355,595.19	-786,898.27	-32.7
Derechos	898,497.00	602,538.26	-295,958.74	-32.9
Productos	6,905.00	8,157.34	1,252.34	18.1
Aprovechamientos	80,976.00	31,558.06	-49,417.94	-61.0
Participaciones	29,173,322.48	41,737,870.28	12,564,547.80	43.1
Fondos	12,035,759.62	13,023,648.09	987,888.47	8.2
Ingresos Extraordinarios	3,298,778.00	4,817,869.79	1,519,091.79	46.1
Productos Financieros	0.00	0.41	0.41	0.0
Aportaciones Estatales	615,000.00	0.00	-615,000.00	-100.0
TOTAL DE INGRESOS	48,251,731.56	61,577,237.42	13,325,505.86	27.6

Fuente: Ley de ingresos y cuenta pública 2010.

Con relación a lo presupuestado como lo muestra el cuadro inferior; se ejercieron recursos superiores en \$7,362,940.44 (siete millones trescientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta pesos 44/100 moneda nacional), que representa una variación de 16.3%. El presupuesto de egresos el rubro de proyectos y programas que inicialmente no se había considerado por un monto de \$16,586,988.61 (dieciséis millones quinientos ochenta y seis mil novecientos ochenta y ocho pesos 61/100 moneda nacional).

ANÁLISIS DE EGRESOS EJERCICIO 2010

Concepto	Presupuesto	Ejercido	Desviación	%
Sueldos, Salarios y Prest.	21,052,808.36	20,997,773.27	-55,035.09	-0.3
Materiales y Suministros	3,724,010.40	4,564,871.07	840,860.67	22.6
Servicios Generales	4,556,174.58	4,656,165.98	99,991.40	2.2
Ayudas, Subsidios y Transferencias	3,165,198.60	4,009,947.37	844,748.77	26.7
Bienes muebles e Inmuebles	0.00	20,020.00	20,020.00	100.0
Proyectos y Programas	0.00	16,586,988.61	16,586,988.61	100.0
Deuda Pública	5,830,195.69	1,778,905.70	-4,051,289.99	-69.5
Fondos de Aportaciones Federales	0.00	0.00	0.00	0.0
Obra Pública	6,205,563.93	0.00	-6,205,563.93	0.0
Otras Erogaciones	717,780.00	0.00	-717,780.00	0.0
TOTAL DE EGRESOS	45,251,731.56	52,614,672.00	7,362,940.44	16.3

Fuente: Presupuesto de egresos y cuenta pública 2010.

Del análisis a los anteriores conceptos podemos concluir que si bien algunas diferencias no son imputables al municipio, específicamente en relación a los recursos provenientes de transferencias federales por depender de factores externos, en lo concerniente a los ingresos propios se observa que el municipio realizó un deficiente proceso de Planeación, además de subejercicios de recursos presupuestados.

Con relación a la estructura del gasto presentado en el Estado de resultados en forma administrativa los rubros atienden la estructura organizacional y a los conceptos que por mandato constitucional corresponden al municipio, asimismo los programas y proyectos atienden los objetivos estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, 26, 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4, fracción VIII, 197, 198 y 200 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor municipal; directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f), 65 fracción X, 117 fracciones III, V y VII, 119 y XVI fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competente para implementar acciones donde sus instrumentos de planeación para el ejercicio fiscal se vinculen a su Plan Municipal de Desarrollo que nos permita evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del plan y que estén plasmados en un Programa Operativo Anual vinculado a sus ingresos y egresos; hacer más eficiente el proceso de recaudación de los ingresos, el ejercicio del gasto hacerlo con racionalidad; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.10.MA.02

Se analizó el programa presupuestario del Municipio para verificar si en su integración se utilizó la metodología del marco lógico, herramienta diseñada por el Sistema de Evaluación del Desempeño para la aplicación eficiente de los recursos públicos, determinando que el municipio realiza su procesos presupuestarios a través del método tradicional del gasto histórico irreductible y por incrementos en función de los niveles inflacionarios de la economía, lo que impide la realización de las etapas de la metodología y la elaboración de la matriz de indicadores para medir los resultados del programa presupuestario.

El presupuesto de Egresos municipal es un documento desglosado por ramos administrativos y por objeto del gasto, no presenta la distribución presupuestal por programas, así como tampoco los indicadores que nos permitan medir y evaluar el cumplimiento de metas y objetivos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 3, 15 fracción VI de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4 fracciones I, IV, VI y VIII, 208, 209 y 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorero municipal; directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f), 65 fracción X y XI, 117 fracción IV, VII, inciso a), 119 fracciones I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de

Ahuacatlán, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes, y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que en la integración de los programas presupuestarios se aplique el método del marco lógico e implementar los lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros ya que es una herramienta indispensable señalada por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de observancia para el ejercicio fiscal 2012; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.10.MA.02

- Evaluamos el desempeño municipal en base a indicadores financieros y presupuestales registrados en la parte inferior, para en función de parámetros determinados por la USAID e ICMA, y por la media estatal de los veinte municipios como única referencia disponible, realizar una evaluación cuyos resultados se presentan en el apartado de interpretación.
- Se evaluó el desempeño municipal mediante la aplicación de Indicadores financieros y presupuestales, cuyos resultados permiten identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.
- En el análisis de los indicadores financieros se determinaron insuficiencias y debilidades y su evaluación se presenta en el apartado de interpretación de resultados que se presentan en cuadro de Indicadores de desempeño municipal presentados en el cuadro de la parte inferior.

Se observan los resultados no aceptables.

Interpretación de resultados.

1. Efectivo

1.4.- Resultado financiero.- El parámetro aceptable de referencia de este indicador se encuentra en el rango comprendido entre 1.00 y 1.18 veces. El resultado del indicador es de 1.20 veces nos muestra un desequilibrio financiero. El resultado del indicador no es aceptable.

2. Recaudación:

El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los municipios del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial y Derechos de Agua.

2.2.- Recaudación anual per cápita (agua potable): En el municipio la recaudación anual 2010 fue de \$10.48 (diez pesos 48/100 moneda nacional) la recaudación es inferior por \$74.44 (setenta y cuatro pesos 44/100, moneda nacional) con respecto al 2009. El promedio estatal fue de \$75.40 (setenta y cinco pesos 40/100 moneda nacional); el promedio nacional según datos del INDETEC 2008 es de \$338.70 (trescientos treinta y ocho pesos 70/100 moneda nacional). El monto de recaudación del municipio es inferior al nacional y estatal. Resultado no aceptable.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

4. Gestión Financiera Municipal:

4.3.-Autonomía financiera: Indica la proporción que representan los ingresos propios del municipio en relación al total de los ingresos. El porcentaje en el ejercicio 2009 fue de 17.2%; en el 2010 fue de 11.1%; este resultado no es aceptable ya que disminuyo el nivel de captación con relación a total de sus ingresos. No Aceptable.

4.4.- Capacidad financiera: Este índice muestra que el municipio tiene la capacidad para cubrir el 23.6% del gasto operativo en el ejercicio 2009, para el ejercicio 2010 el índice fue de 16.5% la disminución respecto al ejercicio 2009 de 9.3%; la media estatal es de 14.7%. El municipio no tiene la capacidad para cubrir su gasto corriente con recursos propios. Resultado no aceptable.

4.5.-Dependencia financiera: Este índice nos muestra la dependencia del municipio de las participaciones federales para cubrir el gasto corriente, el índice del municipio en el ejercicio 2009 fue de 55.2%, en el 2010 aumentó a 79.3% lo que señala una alta dependencia de la transferencia de recursos federales para la prestación de servicios municipales. Respecto a la media estatal en el ejercicio 2010 es 49.9%, y el promedio nacional nos muestra un índice del 33.5%. Resultado no aceptable.

4.6.-Autonomía tributaria: Muestra los ingresos vía impuestos que el municipio recibe, en el ejercicio 2010 es de 19.9% con respecto del total de los ingresos propios; el porcentaje es inferior en relación a la media estatal del ejercicio 2010 que ascendió a 31.7% y a la media nacional de 51.1%; no obstante haber mejorado el nivel de ingreso por este concepto con relación al 2009, el resultado no es aceptable.

5.-INVERSIÓN

5.1-Inversión Municipal: Es el porcentaje del gasto total del municipio que se aplica en gasto de inversión, en el ejercicio 2009 fue 32.3%; porcentaje superior al que se obtuvo en el ejercicio 2010 que fue de 21.6%; el indicador no es aceptable ya que se observa una disminución en el gasto de inversión.

5.2-Inversión Per cápita: Es el gasto de inversión en relación a la población del municipio, en 2009 se aplicaron recursos en gasto en inversión \$1,218 (mil doscientos dieciocho pesos 00/100 moneda nacional). En el 2010 se observa una disminución ya que monto aplicado en este concepto fue de \$745.44 (setecientos cuarenta y cinco pesos 44/100 moneda nacional); igualmente se encuentra en desventaja con respecto al promedio estatal que es de \$1,447.99 (mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 99/100 moneda nacional).Resultado no aceptable.

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2010 AHUACATLÁN

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
Efectivo	Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$	Capacidad para satisfacer compromisos a corto plazo. A mayor cobertura del pasivo circulante mejor liquidez.	14.2	Índice aceptable 1.00 Promedio estatal 2010 2.11

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2010 AHUACATLÁN

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
Recaudación	Solvencia	$\frac{\text{Pasivos totales} \times 100}{\text{Activos totales}}$	Capacidad para satisfacer compromisos a largo plazo. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	1.1%	parámetro ideal es 0 Promedio estatal 2010 1.45
	Margen de Seguridad	$\frac{\text{Activo Circ.-- Pasivo Circ.} \times 100}{\text{Pasivo Circulante}}$	Permite conocer si se contempla un fondo para afrontar eventos de contingencia.	13.2%	Promedio estatal 2010 1.16
	Resultado financiero	$\frac{\text{Ingreso total} + \text{saldo inicial}}{\text{Egresos totales}}$	Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos.	1.2	Aceptable positivo Promedio estatal 2010 1.14
	Recaudación Anual Per Cápita Impuesto Predial	$\frac{\text{Recaudación Anual}}{\text{Población Total}}$	Mide la recaudación del impuesto predial por habitante	\$89.0	Recaudación Per cápita nacional N/E Promedio estatal 2010 \$ 79.44
	Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	$\frac{\text{Recaudación Anual}}{\text{Población Total}}$	Mide la recaudación del servicio de agua potable por habitante	\$10.5	Recaudación Per cápita nacional N/E Promedio estatal 2010 \$ 75.40
	Independencia Financiera	$\frac{\text{Pasivos Totales} \times 100}{\text{Ingresos Totales}}$	Capacidad Hacienda Pública cumplir sus compromisos	21.9%	Promedio estatal 2010 30.09 %
Pasivos	Capacidad de Pago	$\frac{\text{Balance primario} - \text{FISM} \times 100}{\text{Servicio de la deuda}}$	Capacidad para pagos contractuales de capital e intereses.	617.1%	Índice aceptable Positivo promedio estatal 2010 -489.67 %
Presupuestaria	Apalancamiento Financiero	$\frac{\text{Deuda Púb. total} \times 100}{\text{Gasto total anual}}$	Grado utilización de recursos crediticios para el financiamiento del gasto.	25.6%	Promedio estatal 2010 31.71 %
	Sustentabilidad Financiera	$\frac{\text{Gasto Sustentable}^{**} \times 100}{\text{Ingresos por Participaciones mas Aportaciones Federales}}$	Proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales	20.7%	Promedio estatal 2010 51.21 %
	Gestión de Nómina	$\frac{\text{Gasto de servicios personales}}{\text{Servicios personales Presupuestado}}$	Grado de desviación del gasto real y el presupuestado	0.9	Promedio estatal 2010 1.02
	Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos propios} \times 100}{\text{Total de ingresos}}$	Autonomía de los gobiernos respecto a otras fuentes de financiamiento	11.1%	Promedio estatal 2010 9.56 % Promedio nacional 37.8%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2010 AHUACATLÁN

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
	Capacidad Financiera	$\frac{\text{Ingresos Propios} \times 100}{\text{Gasto Corriente}}$	Capacidad de los gobiernos para cubrir con gasto operativo recursos propios	16.5%	Promedio estatal 2010 14.67%
	Dependencia Financiera	$\frac{\text{Participaciones} \times 100}{\text{Gasto Total}}$	Gasto financiado con participaciones	79.3%	Promedio estatal 2010 49.87% Promedio nacional 33.5%
	Autonomía Tributaria	$\frac{\text{Ing. por Impuestos} \times 100}{\text{Ingresos Propios}}$	Presencia fiscal del Gobierno	19.9%	Promedio estatal 2010 31.65% Promedio nacional 51.1%
	Ingreso Per Cápita	$\frac{\text{Ingreso Total}}{\text{Población Total}}$	Ingresos obtenidos en términos de los habitantes	\$4,044	Promedio estatal 2010 \$ 3,858.76 Promedio nacional \$2,085.28
	Inversión Municipal	$\frac{\text{Gasto en Inversión} \times 100}{\text{Gasto Total}}$	Porcentaje del gasto dedicado a inversión pública	21.6%	Promedio estatal 2010 32.71% Promedio nacional 24%
Inversión					
	Inversión Per Cápita	$\frac{\text{Gasto en Inversión}}{\text{Población Total}}$	Mide el gasto de inversión por habitante	\$745.4	Promedio estatal 2010 \$1,447.99 Promedio nacional \$ 443.18

* Diferencia entre los ingresos Totales y gastos totales

** Todos los gastos (menos) Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios generales y 4000 transferencias

Fuente: Información extraída de los Estados Financieros del Municipio al 31 de Diciembre del 2010 informe municipal de INDETEC

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, 6, 15 fracción VI, 23, 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4 fracciones VI y VIII, 118 y 119 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; contralor municipal; tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f), 65 fracciones X y XI, 72, 117 fracciones III, V, VII y XXIV, y 119 fracciones I, II, IV y XVI Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes, y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar ejercer los recursos con eficacia, eficiencia, honradez y transparencia que posibiliten mejorar los indicadores de desempeño que nos muestre finanzas sanas del municipio; para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.10.MA.02

EVALUACIÓN DE INDICADORES SERVICIOS MUNICIPALES:

Agua potable:

Encontramos deficiencias respecto a la población beneficiada con el servicio de agua potable ya que el 79.1% de la población no se beneficia con este servicio prioritario. En cuanto al rezago el indicador es deficiente porque tienen un rezago de cobro del 29.9%. Se cumplió con la meta referente a la red de alcantarillado.

Mantenimiento de calles

No se pudo evaluar los indicadores por falta de la información.

Reforestación:

No se pudo evaluar los indicadores por falta de la información.

Relleno sanitario

No se pudo evaluar los indicadores por falta de la información.

Servicio de limpieza:

El municipio atendió 34 poblaciones y se cumple la meta programada para el servicio de limpieza, según los datos de CONAPO el municipio cuenta con 58 localidades lo que deja sin servicio de aseo público a 24 poblaciones parámetro aceptable en cuanto a la meta programada, pero la cobertura es insuficiente.

Rastro municipal:

No se pudo evaluar los indicadores por falta de la información.

Seguridad pública:

No se pudo evaluar los indicadores por falta de la información.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Del balance de los elementos anteriores relativos a los servicios municipales podemos evaluar que el municipio cumplió parcialmente con las metas establecidas, con los servicios que proporcionó en el ejercicio 2010.

INDICADORES SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2010			
SECTOR		INDICADORES	RESULTADOS
Agua Potable	Ampliación Del Sistema Agua potable	Numero de metros lineales de tubería de agua potable instalada 24 metros lineales	El municipio solo cumplió con el 2.5 % de la meta programada. No aceptable
	Autosuficiencia Financiera del Servicio de Agua potable	Numero de metros lineales de tubería de agua potable programada para instalar 950 metros lineales Ingreso recaudado por la prestación del Servicio de Agua Potable \$ 1,551,811.31 Gasto ejercido por la prestación del Servicio de Agua Potable. \$ 3,262,457.85	Existe un déficit presupuestario de 110.2%. No aceptable
	Ampliación de red de drenaje alcantarillado	Numero de metros lineales de tubería instalada para la ampliación de la red de drenaje y alcantarillado. 2,745.8	Se incremento la meta programada en 253.8%
		Numero de metros lineales de tubería programada para ampliar la red de servicios de drenaje y alcantarillado 776	Aceptable
	Índice de población beneficiada	Población beneficiada con los servicios de agua potable 3,185 habitantes	20.9% , es un porcentaje muy bajo. No Aceptable
	Líquido extraído	Población Municipal 15,226 Numero de metros cúbicos de agua extraída 1,804,032 m3 Numero de metros cúbicos de agua programada para extraer 1,804,032 m3	100% De lo programado. Aceptable
	Líquido clorado	Cantidad de metros cúbicos de agua clorada 1,804,032 m3 Cantidad de metros cúbicos de agua extraída 1,804,032 m3	Se cloro el 100% del agua. Resultado aceptable.
	Cumplimiento De pago del servicio	Monto cobrado a usuarios con rezago \$ 160,280.90 Monto registrado con rezago \$ 228,549.92	Se tiene un rezago del 29.9%. No aceptable.
	Población con servicio de alumbrado	Población beneficiada con el servicio de alumbrado público 15,226 Población Total municipal 15,226	El 100% de la población cuenta con alumbrado público. Aceptable.
	Luminarias instaladas en el año	Luminarias Instaladas 896 Luminarias programadas para instalar 1000	89.6% de las metas programadas cumplidas. Aceptable
Calles	Mantenimiento de calles	Calles con mantenimiento Calles programadas para dar mantenimiento	No presentó información
	Pavimentación realizada	Número de metros cuadrados de pavimento realizado Número de metros cuadrados de pavimento programado	No presentó información
Reforestación	Hectáreas reforestadas en el año	Número de hectáreas reforestadas Número de hectares programadas para reforestar	No presentó información

SECTOR		INDICADORES	RESULTADOS
Relleno Sanitario	Nivel de relleno atendido	Capacidad utilizada en el año	No presentó información
		Capacidad para utilizar en el año	
Servicio de Limpieza		Numero de zonas con servicios de recolección de basura	94.5% de la población es beneficiada con el servicio de recolección de basura Aceptable.
	Cobertura de servicio de limpia	atendida 13	
		Total de zonas que requieren el servicio de recolección de basura	
		5	
	Población beneficiada	Número de beneficiarios del servicio de recolección de basura	
	Con el servicio	14,388	
Rastro Municipal	Animales sacrificados	Población Total del Municipio	No presentó información
		15,226	
	Atención ciudadana	Número de Animales Sacrificados	No presentó información
		1,067	
Seguridad Publica		Numero de animales por sacrificar	No presentó información
		Número de llamadas atendidas	No presentó información
		Número de llamadas recibidas	
	Habitantes X patrulla	Total de patrullas en servicio	No presentó información
		Población total del municipio	
		15,226	

Información proporcionada por el ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79, 115, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 125, 126, 127, 135, 136, 138 y 139, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas; coordinador municipal de desarrollo rural sustentable; director de seguridad pública municipal; contralor municipal; directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f) y fracción III incisos e), f) y cc), 64 fracciones V y XXI, 119 fracciones I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar la implementación de un adecuado esquema de planeación y programación de los servicios públicos municipales el cual posibilita medir objetivamente el desempeño de los servicios, e instruir a los funcionarios de las

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

áreas involucradas a efecto de que se ejerzan las acciones necesarias para corregir las deficiencias detectadas; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.10.MA.02

De la revisión realizada al municipio sobre el tema del procedimiento se determinó que el municipio no tiene establecido un sistema de control interno que permita evaluar el desempeño por área, además que no cumple en tiempo y forma con entrega de la cuenta pública al Órgano de Fiscalización Superior; asimismo se carece de evidencia relativa al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49,55 y 56 de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado y 10 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública; 4 fracción XI, 118 y 119 fracciones I y XIX de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción III inciso m) y cc), 64 fracción V y XXI, 65 fracción XII, 119 fracciones I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que se atienda la normatividad de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, y transparentar la información referente a las actividades, normatividad, y procesos del municipio en su portal de internet; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.10.MA.02

De acuerdo a la evaluación realizada a través de encuestas para determinar el impacto de la administración municipal en la sociedad se observa lo siguiente:

Cuestionario aplicado

- 1.- ¿Considera que la administración pública municipal ha contribuido a mejorar el bienestar de la población?
- 2.- ¿La localidad participó en la selección de obras programadas?

- 3.- ¿Se integro un comité para la supervisión y seguimiento de las obras, servicios y acciones realizadas por el municipio?
- 4.- ¿Se publicó información referente al costo y características de las obras realizadas por el municipio?
- 5.- ¿Los recursos de Las obras fueron suficiente y se ejercieron oportunamente?
- 6.- ¿La comunidad aporó recursos para la realización de la obra?
- 7.- ¿El manejo de los recursos por parte del municipio le proporciona confianza?
- 8.- ¿Está satisfecho con los servicios municipales que le proporciona el municipio?
- 9.- ¿Se encuentran satisfechos con las obras que realiza el municipio?

Con respecto a las encuestas aplicadas a la población del municipio de Ahuacatlán se observa lo siguiente:

1.- El 60% de los encuestados consideran “buena” la actuación de la administración pública, la cual les ha ayudado a mejorar relativamente el bienestar a la población, el 5% opina que la mejora fue regular y el 35% dice que no hubo mejora alguna

2.- Con un 30% los habitantes comenta que fue buena la participación de la población en la selección de las obras, con un 37% que fue mala, 33% regular la población considera que no se les tomo en cuenta para la selección de las obras en el municipio.

3.- De acuerdo a la encuesta aplicada a la población del municipio: un 37% de la población se muestra indiferente y desconoce si se integro un comité en la supervisión y seguimiento de las obras, servicios y acciones, del municipio, un 35% considera buena la integración del comité y con un 28% considera mala la actuación del comité que revisa las obras y acciones realizadas por el municipio.

4.- La encuesta nos muestra el conocimiento del ciudadano acerca de la información referente al costo y a las características de las obras realizadas por el municipio, el 58% de los encuestados dice tener conocimiento de ello a través de publicaciones que realizó el municipio y el 20% muestra indiferencia ante la información, 22% considera mala la comunicación municipal.

5.- La encuesta nos muestra la opinión de la población en cuanto al ejercicio de los recursos 50% está satisfecha con los recursos destinados a obras un 33% de la población encuestada se muestra indiferente ante la aplicación de los recursos, un 17% considera mala la distribución del recurso.

6.- Nos muestra que el 22% de la población encuestada de la comunidad de Ahuacatlán aporta recursos para la realización de obras, un 78% desconoce esta información, y no aporta recursos para realizar obras.

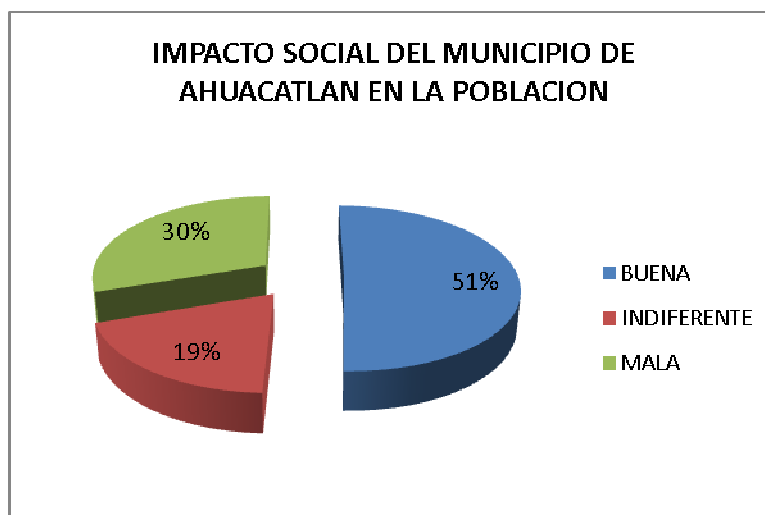
7.- La encuesta nos muestra que la opinión de la población que, un 55% muestra confianza en el municipio en cuanto al manejo de los recursos, un 5% considera que no le proporciona confianza en manejo de los recursos, un 40% se muestra indiferente.

8.- La opinión de la población nos muestra la satisfacción del ciudadano en cuanto a los servicios públicos municipales, que proporciona el Ayuntamiento un 70% está satisfecha, 8% es indiferente y el 22% lo considera mala.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

9.- La población se encuentra en un 75% satisfecha con las obras que se han realizado en el municipio, un 20% se muestra indiferente y el 5% opina que no están satisfechos con las obras realizadas.



De acuerdo a los elementos anteriores podemos calificar que el ayuntamiento de Ahuacatlán tiene un impacto social aceptable en la población; en un 51% la población considera buena la actuación del Municipio, mala con el 30%, y el 19% es indiferente al desempeño municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción I, IV, VI y VIII, 125 y 126 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en el artículo 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f) y fracción III inciso cc), 64 fracciones V y XXI, 65 fracciones IX y XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes, y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar atender las necesidades de la población con un sistema de retroalimentación que generen la satisfacción del ciudadano en un

impacto social positivo sobre las acciones de gobierno y en las deficiencias detectadas se apliquen medidas correctivas; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.02.FISM

Control Interno

Los resultados de la evaluación del control interno arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

Ejercicio de los recursos: todos los recursos se ejercieron oportunamente, al mes de diciembre de 2010.

Ejecución de las obras: el periodo de ejecución es razonable, 55 días en promedio.

Debilidades:

Generales: carece de manuales de organización y de procedimientos que definan las funciones del personal que lleva a cabo la operación y manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

Registros contables y presupuestarios: los recursos no se identifican adecuadamente, los auxiliares contables presentan los elementos mínimos requeridos, y existe consistencia entre el monto ejercido y el reportado en la Cuenta Pública Municipal.

Específicas:

Realizan transferencias de los recursos del fondo, depositándolos a otras cuentas bancarias del mismo municipio.

El municipio no dispone de mapas de pobreza, ni de otros estudios sobre las zonas y grupos de mayor rezago, para apoyar la programación de las inversiones.

Licitación y contratación de las obras y acciones: la gestión de este proceso no es adecuada, ya que en algunos casos no se observaron las disposiciones normativas, por la casi nula capacitación en el tema, la sustitución de personal, la insuficiente asesoría del área jurídica a la de obras públicas y la falta de un reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; además, en el estado no existe normativa en materia de adquisiciones, aplicable para los municipios.

El promedio de días entre la fecha de aprobación del programa de obras y la fecha de inicio de los trabajos fue de 18 días, que es un lapso adecuado, si se considera que las obras analizadas se adjudicaron por invitación restringida.

Ejecución de la obra pública y las acciones sociales: este proceso presenta importantes debilidades, debido principalmente al insuficiente personal en el área de obra pública, que sólo

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

dispone de seis personas y un vehículo, y faltan controles para documentar las supervisiones. El 100 % de las obras tienen bitácoras de supervisión, pero no tienen una calidad adecuada.

De las ocho obras seleccionadas, una no presentó bitácora.

Registros contables y presupuestarios: por falta de personal propio con las competencias necesarias, la contabilidad la realiza un despacho.

Existen algunas insuficiencias en el tratamiento contable y en el control presupuestal, pues el 1.9 % del monto al 31 de diciembre de 2010 no se registra en la contabilidad. En el 0.10% de los recursos ejercidos anexan copias simples de la documentación comprobatoria del gasto y esta no cuenta con la leyenda de "Operado FISM". En el 0.05% de los recursos ejercidos del gasto en el rubro de gastos indirectos excedieron del 3% del total del fondo asignado para el 2010. El 100 % de los bienes adquiridos con el FISM se registraron en la contabilidad.

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo: no se tiene el oficio de notificación a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del fondo para la Infraestructura Social Municipal; en tal sentido, no se cumplió totalmente con el envío de la información del FISM a las instancias respectivas.

Evaluación: no existe una cultura de la evaluación, por lo que no se realizan ejercicios de esta naturaleza que retroalimenten la operación del fondo. Al término del ejercicio no se evalúan los resultados e impactos del FISM, para informar al cabildo y retroalimentar la estrategia operativa del fondo; por ello, no se tienen identificadas las fortalezas y debilidades en la operación del FISM.

En razón de lo anteriormente expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado considera que el control interno para la gestión del FISM en el municipio es regular, ya que, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 61 fracción I, inciso a) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, y 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; emita instrucciones por escrito a los titulares de las áreas responsables con la finalidad de que se realicen las acciones necesarias con el objeto de corregir las deficiencias señaladas para evitar consecuencias negativas que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto, debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con el análisis de la publicación en el periódico oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, número 17 del 27 de enero de 2010; del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2010, en cumplimiento al capítulo V, de los artículos 32 penúltimo párrafo y 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, se constató que el Gobierno del Estado de Nayarit publicó la fórmula y su metodología considerada para la distribución de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio fiscal 2010, en cumplimiento de los artículos 35, párrafos penúltimo y último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010; 32, penúltimo párrafo ; 35, penúltimo y último párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.02.FISM

Se confirmó mediante la revisión de los estados de cuenta bancarios, recibos oficiales, emitidos por la Tesorería Municipal y registros auxiliares del SACG que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado; reportó la cantidad de \$5,992,939.11 (cinco millones novecientos noventa y dos mil novecientos treinta y nueve pesos 11/100 moneda nacional) debiendo ser el monto total a depositar \$6,145,745.30 (seis millones ciento cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco pesos 30/100 moneda nacional), de acuerdo a la publicación del 30 de Enero del 2010 en el periódico oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, número 18 del “Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Nayarit dependencias del ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2010, de los recursos correspondientes al Ramo 33, aportaciones federales para entidades y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, resultando una diferencia por \$152,806.19 (ciento cincuenta y dos mil ochocientos seis pesos 19/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 32 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción II párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 63, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.02.FISM

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, la existencia de recibos oficiales del municipio y registros auxiliares, se constató que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social fueron grabados por un monto de \$681,904.12 (seiscientos ochenta y un mil novecientos cuatro pesos 12/100 moneda nacional), de acuerdo al decreto que autoriza al Estado y los Municipios de la entidad a contratar créditos o empréstitos, publicado el 19 de diciembre de 2009, en consecuencia se solicitó el convenio celebrado con BANOBRAS el cual no fue remitido por lo que no fue posible conocer los acuerdos establecidos y constatar su cumplimiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 41, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 63, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.02.FISM

De la revisión de los registros reflejados en la póliza D00664 del 24 de diciembre del 2010, se detectó un traspaso del FISM a la Cuenta Corriente de \$84,000.00 (ochenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$84,000.00 (ochenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.02.FISM

Derivado de la revisión de los siguientes expedientes, se detectó que la documentación comprobatoria anexa es copia simple por la cantidad de \$610,052.51 (seiscientos diez mil cincuenta y dos pesos 51/100 moneda nacional).

Expediente	Fecha	Factura	Importe (\$)
180022010020-PR	11/11/2010	1441	47,792.00
	16/11/2010	4028	2,699.90
	23/11/2010	1446	19,488.00
	17/11/2010	1442	37,816.00
	01/12/2010	618	11,368.00
	02/12/2010	1451	5,104.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Expediente	Fecha	Factura	Importe (\$)
1802210024-CP	02/12/2010	41	22,272.00
	Suma		146,539.90
	21/12/2010	347	66,161.88
	21/12/2010	346	397,350.73
	Suma		463,512.61
	Total		610,052.51

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$610,052.51 (seiscientos diez mil cincuenta y dos pesos 51/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.02.FISM

Derivado de la revisión del expediente 180022010020-PR Construcción de Empedrado común calle Jesús García y México en Colonia Nueva en la localidad de Marquezado, se detectó que no anexaron documentación comprobatoria del gasto por \$164,340.00 (ciento sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), las cuales se enlistan en el cuadro siguiente:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)
05/11/2010	E01722	Pago de primera liberación de construcción de empedrado ahogado en Marquezado (mano de obra).	39,270.00
12/11/2010	E01726	Pago de tercera liberación de la obra empedrado común en la comunidad de Marquezado.	41,690.00
18/11/2010	E01729	Pago de quinta liberación de la obra empedrado común en la localidad de Marquezado.	41,690.00
25/11/2010	E01737	Pago de séptima liberación de la obra empedrado ahogado de la localidad de Marquezado.	41,690.00

Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)
Suma			164,340.00

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$164,340.00 (ciento sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1

De la revisión a la documentación comprobatoria del gasto del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se observó que dicha documentación no cuenta con la cancelación de la leyenda “operado FISIM”, por lo que se le recomienda sea atendida; remitir evidencia de la recomendación a ésta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; gire instrucciones al Tesorero Municipal de sellar los documentos que

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

resguardan los gastos financiados con recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal con la leyenda "operado FISM". De lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Se verificó que el municipio cuenta con el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con recursos del fondo, de la muestra determinada, dando cumplimiento a los artículos 8, fracción IX y disposiciones jurídicas locales aplicables.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Se verificó que los bienes adquiridos con recursos del fondo disponen de los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación; en cumplimiento con el artículo 19, fracción VII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.02.FISM

Del análisis documental de los expedientes de obra de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se constató que la aportación realizada con recursos de este fondo a la obra: *"Remodelación de portales calle 20 de Noviembre ambas aceras, en la localidad de Ahuacatlán"*, no se encuentra contemplada dentro de los rubros que señala la Ley de Coordinación Fiscal, observándose un importe de \$1,443,058.00 (un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil cincuenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 58, fracciones I, y II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como el oficio 1528, del 18 de febrero de 2011, las actas de la apertura técnica, económica y de fallo de las licitaciones, y la documentación comprobatoria del gasto, integradas en los expedientes unitarios de obras.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I

de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,443,058.00 (un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil cincuenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.10.MA.02.FISM

El municipio ejerció recursos del fondo por \$ 6,044,556.00 (seis millones cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100, moneda nacional) monto que representa el 98.4% de lo asignado, dichos recursos se destinaron al financiamiento de obras, acciones e inversiones en los rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal, como se detalla en la siguiente tabla, el destino de los recursos del fondo no corresponden al financiamiento de obras, acciones e inversión que benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; el 21.7% del recurso beneficia a población que se encuentra en grado de pobreza alto, 1.7% se destina para atender a la población en grado de marginación medio, 32.8% del recurso a población en grado de marginación bajo y 43.9% a población con grado de marginación muy bajo.

El destino del recurso no atiende a los programas prioritarios del fondo, se privilegia el programa de urbanización municipal con el 57.9% del recurso del fondo y el 13.2% al rubro de alcantarillado principalmente.

El 2% de las viviendas habitadas no cuentan con agua potable entubada, 2.9% no disponen de drenaje y 0.7% que no cuentan con energía eléctrica

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010
MUNICIPIO AHUACATLAN, NAYARIT
Cuenta Pública 2010

Concepto	Núm. De Obras y Acciones	Monto Ejercido	%
01.-Agua Potable	1	305,458	5.1
02.- Alcantarillado	2	799,992	13.2
03.- Drenaje y Letrinas	4	603,240	9.9
04.- Urbanización Municipal	13	3,500,476	57.9
07.- Infraestructura Básica Educativa	1	80,000	1.3
08.- Mejoramiento de Vivienda	1	271,209	4.5
10.- Infraestructura Productiva Rural	3	200,698	3.3
11.- Gastos Indirectos	3	283,483	4.7
Total	28	6,044,556	100.0

FUENTE: Cierre de ejercicio, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 8, fracción IV, último párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010; 4 fracción VI, 63, 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; contralor municipal; tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f) y fracción III inciso cc), 64 fracción V, 65 fracción X de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; contralor municipal; tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.02.FISM

Derivado de la información remitida por el Ayuntamiento a este ente fiscalizador mediante oficio sin número del 22 de Julio de 2011, se constató que no se informó a los órganos de fiscalización locales y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del fondo, debido a que no enviaron evidencia de haberlo efectuado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.02.FISM

Se encontraron diferencias entre los registros de los auxiliares de movimientos contables del Fondo de Infraestructura Social Municipal, entre el cierre del ejercicio de obras y los registros contables del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental del ejercicio 2010, por \$109,508.99 (ciento nueve mil quinientos ocho pesos 99/100 moneda nacional), la diferencia corresponde a la obra 18022010012-PR, la cual no fue registrada.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.10.MA.02.FISM

De la revisión a la información presentada por el municipio para el desarrollo de la auditoría, se confirmo que no informó a sus habitantes el monto recibido del fondo, los importes de cada una de las obras, ni al final del ejercicio, los resultados alcanzados con los recursos del FISM.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 33 fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 64 fracción V y XXI, 119 fracción IV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.10.MA.02.FISM

El municipio no proporcionó la evidencia documental sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo por medio del Sistema de Información "Formato Único" instrumentado para tal fin por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público" y a la SEDESOL sobre la utilización de los recursos del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en incumplimiento de los artículos 33 fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal y 9 párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; artículo 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; artículos 61, fracción III inciso W) y 119 fracción IV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.10.MA.02.FISM

El municipio no realizó la difusión de los informes trimestrales de avances del fondo, el ejercicio y destino de los recursos del fondo, en los órganos locales de difusión, tampoco los puso a disposición del público en general a través de su dirección electrónica de internet o de otros medios locales de difusión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los Artículos 33, fracciones I y III, 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, 64 fracción V y XXI, 119 fracción IV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes, y generar las acciones necesarias a efecto de hacer públicos los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo a la población mediante el portal de internet del ayuntamiento y otros medios locales de difusión; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.02.FISM

Del análisis documental de los expedientes de obra de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó que en las obras que se enlistan a continuación no existe evidencia de la participación del comité comunitario de obra en la programación, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de los recursos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

NO EXISTE EVIDENCIA DE LA CREACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL COMITÉ COMUNITARIO DE OBRA
Cuenta Pública 2010

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importe ejercido
18002210019-PR	Ampliación de red de agua potable en la localidad de Tetitlán.	Tetitlán	307,312.11
180022010014-PR	Construcción de puente peatonal en la localidad de Uzeta, municipio de Ahuacatlán.	Uzeta	441,489.88
180022010017-PR	Construcción de muro de contención para protección de empedrado en camino de acceso	Las Palmas	245,602.38
180022010015-PR	Construcción de empedrado ahogado en camino de acceso y en calle Zapata	Santa Cruz de Camotlán	282,277.82
180022010020-PR	Construcción de empedrado común en calle "Jesús García y México" en la colonia Nueva	Marquezado	313,285.00
180022010021-PR	Construcción de empedrado ahogado	La Campana	131,430.52
180022010023-PR	Construcción de empedrado ahogado	Las Cebollas	223,349.88
Total			2,663,736.00

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como el oficio 1528, del 18 de febrero de 2011, el oficio de aprobación de la obra y la documentación comprobatoria de la ejecución física y financiera contenida en el expediente unitario de la obra.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes de obra de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó que se constituyeron y operaron

en el municipio órganos de planeación participativa que contemplan la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADEMUN), que las obras y acciones fueron propuestas por los representantes de las localidades y que se priorizaron en dicho órgano de planeación, en cumplimiento de los artículos 4º, fracción VII, 61, fracción III, inciso u. de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 24 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.02.FISM

Del análisis documental de los expedientes de obra de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó que las obras relacionadas a continuación, no se entregaron a la comunidad.

RAMO 33, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
OBRAS QUE NO FUERON ENTREGADAS A LA COMUNIDAD
Cuenta Pública 2010

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importe ejercido
18002210019-PR	Ampliación de red de agua potable en la localidad de Tetitlán.	Tetitlán	307,312.11
180022010014-PR	Construcción de puente peatonal en la localidad de Uzeta, municipio de Ahuacatlán.	Uzeta	441,489.88
180022010017-PR	Construcción de muro de contención para protección de empedrado en camino de acceso	Las Palmas	245,602.38
180022010015-PR	Construcción de empedrado ahogado en camino de acceso y en calle Zapata	Santa Cruz de Camotlán	282,277.82
180022010024-CP	Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en la calle Libertad, Primero de Diciembre, y Valentín Campa, en la localidad de Ahuacatlán (col. Demetrio Vallejo), municipio de Ahuacatlán.	Ahuacatlán	663,801.58
180022010020-PR	Construcción de empedrado común en calle "Jesús García y México" en la colonia Nueva	Marquezado	313,285.00
180022010021-PR	Construcción de empedrado ahogado	La Campana	131,430.52
180022010023-PR	Construcción de empedrado ahogado	Las Cebollas	223,349.88
		Total	2,663,736.00

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 26, fracción III, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; y 61, fracción III, inciso u, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como el oficio 1528, del 18 de febrero de 2011, el oficio de aprobación de la obra y la documentación comprobatoria de la ejecución física y financiera contenida en el expediente unitario de la obra.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.02.FISM

Del análisis documental de los expedientes de obra de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó que para participar en la licitación de las obras que se enlistan a continuación, las empresas contratistas que resultaron ganadoras no presentaron la documentación requerida para la adquisición de las bases, como son: capital contable mínimo de la empresa, comprobación de la experiencia y la capacidad técnica para obras similares.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL NO SE JUSTIFICÓ LA ADQUISICIÓN DE LAS BASES Cuenta Pública 2010

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importe ejercido
18002210019-PR	Ampliación de red de agua potable en la localidad de Tetitlán.	Tetitlán	307,312.11
180022010014-PR	Construcción de puente peatonal en la localidad de Uzeta, municipio de Ahuacatlán.	Uzeta	441,489.88
180022010024-CP	Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en la calle Libertad, Primero de Diciembre, y Valentín Campa, en la localidad de Ahuacatlán (col. Demetrio Vallejo), municipio de Ahuacatlán.	Ahuacatlán	663,801.58

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en el numeral F, incisos 4 y 5, de las bases de licitación; y el artículo 24, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como al oficio 1528, del 18 de febrero de 2011, el oficio de aprobación de las obras, las actas de la apertura técnica, económica y de fallo de las licitaciones integradas en los expedientes unitarios de obras.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.02.FISM

Del análisis documental de los expedientes de obra de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se constato que en las obras que se enlistan a continuación no se integro en los expedientes ningún documento que funde y motive el supuesto de excepción de la licitación pública previstos en el artículo 57, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, en el cual se expongan los criterios o razones que se tuvieron para justificar el ejercicio de la opción de licitación por invitación a cuando menos tres contratistas, la fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos, el nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, así como el lugar y fecha de su emisión.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FALTA ACREDITAR QUE LAS OBRAS SE ENCUENTRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL
ARTICULO 57
Y DEL SEÑALAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE FUNDAN LA EXCEPCION
DEL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA
Cuenta Pública 2010

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importe ejercido	Procedimiento de adjudicación
18002210019-PR	Ampliación de red de agua potable, en la localidad de Tetitlán.	Tetitlán	307,312.11	Invitación a cuando menos tres contratistas
180022010014-PR	Construcción de puente peatonal, en la localidad de Uzeta, municipio de Ahuacatlán.	Uzeta	441,489.88	Invitación a cuando menos tres contratistas
180022010024-CP	Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en la calle Libertad, Primero de Diciembre, y Valentín Campa, en la localidad de Ahuacatlán (col. Demetrio Vallejo), municipio de Ahuacatlán.	Ahuacatlán	663,801.58	Invitación a cuando menos tres contratistas

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como el oficio 1528, del 18 de febrero de 2011, el oficio de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

aprobación de las obras y las actas de la apertura técnica, económica y de fallo de las licitaciones integradas en los expedientes unitarios de obras.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 3.AEI.10.MA.02.FISM

Del análisis documental de los expedientes de obra de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó que en la obra denominada: *“Construcción de puente peatonal en la localidad de Uzeta, municipio de Ahuacatlán”*, las invitaciones que entregó el ayuntamiento a las empresas para participar en el proceso de licitación, no están firmadas por alguna autoridad municipal para validar la procedencia y veracidad de las mismas.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 73, fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como el oficio 1528, del 18 de febrero de 2011, el oficio de aprobación de las obras y las actas de la apertura técnica, económica y de fallo de las licitaciones integradas en los expedientes unitarios de obras.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 4.AEI.10.MA.02.FISM

Del análisis documental de los expedientes de obra de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó que en la obra denominada: *“Ampliación de red de agua potable en la localidad de Tetitlán, municipio de Ahuacatlán”*, la propuesta ganadora no cumplió con los requisitos establecidos en las bases de licitación, debido a que en el catálogo de dicha propuesta el concepto de obra: *“AMP-007, Entronque de con tubería de pvc de 2” hasta 8” incluye: achique con botes, excavación, cortes, mano de obra, herramienta menor, acarreo de materiales 1ra. Estación= 20.00 metros, bajado, y maniobras locales en línea viva, no incluye materiales”*; por un importe unitario de \$810.21 (ochocientos diez pesos 21/100 moneda nacional), no contiene el precio descrito con letra, lo cual es una causal para haber descalificado la propuesta.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y el punto 5, sub inciso b del inciso A, correspondiente al capítulo II de las bases de licitación.

Se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; auxiliar técnico del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como al oficio 1528, del 18 de febrero de 2011, el oficio de aprobación de las obras y las actas de la apertura técnica, económica y de fallo de las licitaciones integradas en los expedientes unitarios de obras.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; auxiliar técnico del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.02.FISM

Del análisis documental de los expedientes de obra de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó que en las obras que se enlistan a continuación no se formuló el escrito de asignación del supervisor.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL NO HUBO ASIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN Cuenta Pública 2010

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importe ejercido
18002210019-PR	Ampliación de red de agua potable en la localidad de Tetitlán.	Tetitlán	307,312.11
180022010014-PR	Construcción de puente peatonal en la localidad de Uzeta, municipio de Ahuacatlán.	Uzeta	441,489.88
180022010024-CP	Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en la calle Libertad, Primero de Diciembre, y Valentín Campa, en la localidad de Ahuacatlán (col. Demetrio Vallejo), municipio de Ahuacatlán.	Ahuacatlán	663,801.58

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como el oficio 1528, del 18 de febrero de 2011, el oficio de aprobación de la obra y la documentación comprobatoria de la ejecución física y financiera contenida en el expediente unitario de la obra.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.02.FISM

Con el análisis del expediente unitario de la obra con número de contrato AHU-F3-003/2010, denominada "Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en calle Libertad, 1° de Diciembre y Valentín Campa", en la localidad de Ahuacatlán (Col. Demetrio Vallejo), municipio de Ahuacatlán,

Nayarit, se verificó que no se integró en el expediente la última nota de bitácora en la cual haya quedado manifestado que se recibieron los trabajos contratados al 100% y a entera satisfacción de la contratante. Así mismo se omitió integrar el cuadro comparativo, el acta de entrega-recepción y el finiquito de obra, por lo tanto no se tuvieron los elementos para constatar la fecha real de la terminación de los trabajos y en caso de incumplimiento aplicar las penas convencionales.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y se incumplió el contenido de las cláusulas sexta, denominada "Forma de pago", décimo segunda denominada "Responsabilidades de El Contratista", decimo tercera, denominada "Penas convencionales", del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.

Se establecen como presuntos responsables a: contratista de la obra "rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en la calle libertad, primero de diciembre, y Valentín campa, en la localidad; directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II, VI y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contratista de la obra "rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en la calle libertad, primero de diciembre, y Valentín campa, en la localidad; directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.02.FISM

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó que en las obras: "Construcción de puente peatonal, en la localidad de Uzeta", y "Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en calle Libertad, 1° de Diciembre y Valentín Campa, en la colonia Demetrio Vallejo, en la localidad de Ahuacatlán", no se formularon las bitácoras correspondientes.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 40, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como el oficio 1528, del 18 de febrero de 2011, el oficio de aprobación de las obras y las actas de la apertura técnica, económica y de fallo de las licitaciones integradas en los expedientes unitarios de obras.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.02.FISM

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó que en las obras que se relacionan en el siguiente recuadro no cuentan con la documentación comprobatoria del pago realizado a los contratistas por concepto de anticipo, por un monto total de \$292,483.45 (doscientos noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 45/100 moneda nacional.):

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS PAGOS REALIZADOS A LOS CONTRATISTAS.
Cuenta Pública 2010

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importe ejercido	Importe pagado sin documentación comprobatoria (\$)
18002210019-PR	Ampliación de red de agua potable en la localidad de Tetitlán.	Tetitlán	307,312.11	92,194.28
18002210024-PR	Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en la calle Libertad, Primero de Diciembre, y Valentín Campa, en la localidad de Ahuacatlán (col. Demetrio Vallejo), municipio de Ahuacatlán.	Ahuacatlán	663,801.58	200,289.17
			Total	292,483.45

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 117, fracción XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como el oficio 1528, del 18 de febrero de 2011, el oficio de aprobación de la obra y la documentación comprobatoria de la ejecución física y financiera contenida en el expediente unitario de la obra.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.02.FISM

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó que en las obras: *“Construcción de puente peatonal, en la localidad de Uzeta”*, y *“Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en la calle Libertad, Primero de Diciembre, y Valentín Campa, en la localidad de Ahuacatlán (col. Demetrio Vallejo), municipio de Ahuacatlán”*, las empresas contratistas consideraron gastos en el análisis de sus indirectos, sin que exista evidencia de que dichos conceptos hayan sido ejecutados. El importe de los conceptos pagados y no ejecutados corresponde a \$36,988.14 (treinta y seis mil novecientos ochenta y ocho pesos 14/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se señala a continuación:

En la obra: 180022010014-PR, *“Construcción de puente peatonal, en la localidad de Uzeta”*, la contratista consideró cargos por concepto del proyecto definitivo de obra, el letrero alusivo de la obra y estudios de laboratorio, por un monto de \$10,082.66 (diez mil ochenta y dos pesos 66/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con la tabla que a continuación se incorpora.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CONCEPTOS DE INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
Cuenta Pública 2010

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Indirectos administración central %	Indirectos administración de obra %	Indirectos total %	Importe total estimado	Importe observado (Total % x importe total estimado) más IVA. \$
VII.- oficinas y bodegas. -Laboratorios.	0.06	0.98	1.04	382,905.36	4,619.37
X.- Diversos. -Proyecto definitivo de obra.	0.00	0.50	0.50	382,905.36	2,220.85
-Letrero alusivo de la obra.	0.00	0.73	0.73	382,905.36	3,242.44
				Total	10,082.66

FUENTE: Expediente unitario, análisis de indirectos.

En la obra: 180022010024-CP, denominada "Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en calle Libertad, 1º de diciembre y Valentín Campa en la localidad de Ahuacatlán (col. Demetrio Vallejo)", no se encontró ni se presentó evidencia de la ejecución de los conceptos indicados en la tabla siguiente, los cuales, el contratista consideró para calcular sus indirectos de obra por un monto de \$26,905.48 (veintiséis mil novecientos cinco pesos 48/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en el recuadro siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL CONCEPTOS DE INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN Cuenta Pública 2010

Conceptos	Irregularidad	Monto observado (\$)
Indirectos de administración de campo:		
1. Honorarios sueldos y prestaciones.	El contratista ya había considerado la cuota patronal en el cálculo del factor del salario real.	
1.4. Cuota patronal del IMSS		3,081.00
3. Servicios.	No se encontró evidencia de su ejecución.	
3.2. Laboratorio de campo		
3.3. Laboratorio de servicios técnicos		3,600.00
5. Gastos de oficina.	No se encontró evidencia de su ejecución.	380.00
5.6. Equipo de seguridad en obra		433.38
5.7. Planería final "así quedo construido"(sic)		400.00
5.8. Servicio de proceso de datos en base a tiempo de operación		350.00
6. Trabajos previos y auxiliares.	No se encontró evidencia de su ejecución.	
6.1. Señalamiento, baños y comedores		2,850.00
6.2. Letrero alusivo		4,600.00
6.5. Limpieza general y durante los trabajos que se ejecutaron		7,500.00
	subtotal	23,194.38
	16% IVA	3,711.10
	Total	26,905.48

FUENTE: Contrato de obra número AHU-F3-003/2010, de fecha 11 de diciembre del 2010; estimaciones de obra número 1 y 2; secuencia fotográfica del desarrollo de los trabajos; análisis de costos indirectos de la obra; tarjetas informativas de cálculos del factor de salario real de los trabajadores que intervienen en el desarrollo de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, 42 y 51 de Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y la cláusula décima segunda, denominada "Responsabilidades del contratista", del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado.

Se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; contratista de la obra: "Construcción de puente peatonal, en la localidad de Uzeta"; contratista de la obra

"Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en la calle Libertad, Primero de Diciembre, y Valentín Campa, en la localidad de Ahuacatlán (col. Demetrio Vallejo).; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 58, fracciones I y II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como el oficio 1528, del 18 de febrero de 2011, las actas de la apertura técnica, económica y de fallo de las licitaciones y la documentación comprobatoria del gasto, integradas en los expedientes unitarios de obras.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$36,988.14 (treinta y seis mil novecientos ochenta y ocho pesos 14/100 moneda nacional), supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; contratista de la obra: "Construcción de puente peatonal, en la localidad de Uzeta"; contratista de la obra "Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en la calle Libertad, Primero de Diciembre, y Valentín Campa, en la localidad de Ahuacatlán (col. Demetrio Vallejo).

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.02.FISM

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó que en las obras que se enlistan a continuación no se formuló el acta de entrega-recepción de los trabajos ejecutados.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL NO SE FORMULÓ EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN Cuenta Pública 2010

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importe ejercido
18002210019-PR	Ampliación de red de agua potable en la localidad de Tetitlán.	Tetitlán	307,312.11
180022010014-PR	Construcción de puente peatonal en la localidad de Uzeta, municipio de Ahuacatlán.	Uzeta	441,489.88
180022010024-CP	Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en la calle Libertad, Primero de Diciembre, y Valentín Campa, en la localidad de Ahuacatlán (col. Demetrio Vallejo), municipio de Ahuacatlán.	Ahuacatlán	663,801.58
180022010017-PR	Construcción de muro de contención para protección de empedrado en camino de acceso	Las Palmas	245,602.38
180022010015-PR	Construcción de empedrado ahogado en camino de acceso y en calle Zapata	Santa Cruz de Camotlán	282,277.82

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importe ejercido
180022010020-PR	Construcción de empedrado común en calle "Jesús García y México" en la colonia Nueva	Marquezado	313,285.00
180022010021-PR	Construcción de empedrado ahogado	La Campana	131,430.52
180022010023-PR	Construcción de empedrado ahogado	Las Cebollas	223,349.88

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra; supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como el oficio 1528, del 18 de febrero de 2011 y la documentación comprobatoria de la ejecución física y financiera contenida en el expediente unitario de la obra.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra; supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 3.AEI.10.MA.02.FISM

Con el análisis documental de la obra número 180022010024-CP denominada "Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en calle Libertad, 1° de Diciembre y Valentín Campa", en la localidad de Ahuacatlán (Col. Demetrio Vallejo) municipio de Ahuacatlán, Nayarit, se verificó que no se integró en el expediente el oficio con el cual el contratista haya informado la conclusión de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y la cláusula décima primera, denominada "Recepción de los trabajos" del contrato de obra a base de precios unitarios y tiempo determinado

Se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; contratista

de la obra "Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en la calle Libertad, Primero de Diciembre, y Valentín Campa, en la localidad de Ahuacatlán (col. Demetrio Vallejo)"; con fundamento en los artículos 54 fracciones I, II, VI y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como el oficio 1528, del 18 de febrero de 2011, el oficio de aprobación de la obra y la documentación comprobatoria de la ejecución física y financiera contenida en el expediente unitario de la obra.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; contratista de la obra "Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en la calle Libertad, Primero de Diciembre, y Valentín Campa, en la localidad de Ahuacatlán (col. Demetrio Vallejo)".

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 4.AEI.10.MA.02.FISM

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó que en la obra denominada: *"Construcción de muro de contención para protección de empedrado en camino de acceso, en la localidad de Las palmas"*, se adquirió piedra para mampostería por un monto de \$9,600.00 (nueve mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido que no fue suministrada en el lugar de donde se desarrollaron los trabajos, como se hace constar en el análisis que se detalla en la tabla siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta Pública 2010

Concepto	Unidad de medida	Volumen ejecutado según listas de raya	Volumen de piedra requerida considerando 30.0% de huecos por metro cúbico de mamposteo, mas 40.0% de abundamiento	Volumen de piedra adquirido, considerando los viajes de 6 metros cúbicos.	Dif.	Precio unitario por viaje de piedra incluyendo IVA	Importe observado (\$)
Muro de mampostería con piedra braza ligado con cemento-arena 1:4 acabado plano en una cara de 0.00 a 6.00 metros de altura.	M3	134.19	1.00 metro cúbico de piedra- 30% de huecos=0.77 metros cúbicos+40% de abundamiento=1.08 metros cúbicos de piedra para un metro cúbico de mamposteo. Volumen total de piedra requerida 134.19x1.08=144.90 metros cúbicos.	30 viajesx6.00 metros cúbicos=180.00 metros cúbicos.	180.00-144.90=35.10 metros cúbicos =6 viajes	1,600.00	9,600.00
Total							9,600.00

FUENTE: Expediente unitario.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 58, fracciones I y II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como al oficio 1528, del 18 de febrero de 2011 y la documentación comprobatoria de la ejecución física y financiera contenida en el expediente unitario de la obra.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$9,600.00 (nueve mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 5.AEI.10.MA.02.FISM

Con el análisis del expediente unitario y visita de inspección física de la obra número 180022010024-CP denominada "Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en calle Libertad, 1º de diciembre y Valentín Campa en la localidad de Ahuacatlán (col. Demetrio Vallejo)", se verificó que el ayuntamiento pagó un concepto de obra del cual no se encontró evidencia de su ejecución, por un monto de \$6,019.17 (seis mil diecinueve pesos 17/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CONCEPTO DE OBRA ESTIMADO Y PAGADO SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
Cuenta Pública 2010

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen de obra			Precio unitario (\$)	Monto observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por OFS	Diferencia		
Estimación número 2:						
Núm. PU-19. "Registro de tabique R.R. 40x60 cm. hasta 1.50 M. de profundidad asen. Con mort. cem: arena 1:5 aplanado pulido en su interior, incl: excavación, plantilla de conc. Simple y media caña, marco y contramarco metálico y colado de tapa."	Pieza	2.00	0.00	2.00	2,594.47	5,188.94
					subtotal	5,188.94
					16% IVA	830.23
					Total	6,019.17

FUENTE: Contrato de obra pública número AHU-F3-003/2010, de fecha 11 de diciembre del 2010; estimaciones de obra número 2, de fecha 20 de diciembre de 2010 con periodo de ejecución del 15 de noviembre al 15 diciembre de 2010; y acta circunstanciada de verificación física de obra número DSAOP-06/2011 del 14 de julio de 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 51 de Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y la cláusula décima segunda, denominada "Responsabilidades del contratista", del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado.

Se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; contratista de la obra "Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en la calle Libertad, Primero de Diciembre, y Valentín Campa, en la localidad de Ahuacatlán (col. Demetrio Vallejo)"; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$6,019.17 (seis mil diecinueve pesos 17/100 moneda nacional), supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; contratista de la obra "Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en la calle Libertad, Primero de Diciembre, y Valentín Campa, en la localidad de Ahuacatlán (col. Demetrio Vallejo)".

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 6.AEI.10.MA.02.FISM

Con el análisis documental e inspección física de la obra número 180022010024-CP denominada "Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en calle Libertad, 1º de diciembre y Valentín Campa en la localidad de Ahuacatlán (col. Demetrio Vallejo)", se verificó que el ayuntamiento pagó conceptos de obra que se ejecutaron con deficiencias técnicas. En específico lo referente a los rellenos de las zanjas, ya que presentan hundimientos del terreno, que provocan encharcamientos de agua en toda la zona que se rehabilitó. No se presentó evidencia de la elaboración de la bitácora de obra, por lo que no fue posible verificar si la supervisión por parte del ayuntamiento revisó y ordenó que los conceptos de obra señalados en la tabla siguiente se efectuaran de acuerdo al proyecto de forma tal que cumplieran con las especificaciones de la técnica "Proctor" de compactación, para lo cual el supervisor debió de ordenar el espesor de las capas, el contenido de humedad del material, el grado de compactación para lograr la compactación óptima, deficiencias que se cuantificaron por un monto de \$162,829.45 (ciento sesenta y dos mil ochocientos veintinueve pesos 45/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL CONCEPTOS DE OBRA EJECUTADOS CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS Cuenta Pública 2010

Precio unitario	Unidad de medida	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado con deficiencias por OFS	Ejecutado con deficiencias técnicas		
RED DE ATARJEAS:						
PU-5 “Relleno en zanjas con equipo mecánico (bailarina) compactado al 95% con material producto de excavación en capas de 20 cms. incl. Agregar agua para obtener la humedad óptima, seleccionar el material, acarreo, movimientos y traspaños locales.”	M3	157.60	157.60	157.60	122.00	19,227.20
PU-6 “Relleno con material inerte limpio d/un banco fuera d/obra en cepas o para alcanzar niveles de proyecto en cepas de 20 cm de espesor incl. Obtención, carga, acarreo y descarga en el sitio de utilización del material, proporcionar la humedad necesaria para obtener el 95% de compactación.	M3	120.66			229.32	27,669.75

Precio unitario	Unidad de medida	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado con deficiencias por OFS	Ejecutado con deficiencias técnicas		
PU-10 "Reposición de empedrado en seco, utilizando el 70% del material producto de la ruptura y considerando la ruptura de empedrado fuera del ancho de cepa de proyecto desgrane."	M2	326.61			153.48	50,128.10
DESCARGAS DOMICILIARIAS:						
PU-5 "Relleno en zanjas con equipo mecánico (bailarina) compactado al 95% con material producto de excavación en capas de 20 cms. incl. Agregar agua para obtener la humedad optima, seleccionar el material, acarreos, movimientos y traspaleos locales."	M3	51.43			122.00	6,274.46
PU-6 "Relleno con material inerte limpio d/un banco fuera d/obra en cepas o para alcanzar niveles de proyecto en cepas de 20 cm de espesor incl. Obtención, carga, acarreos y descarga en el sitio de utilización del material, proporcionar la humedad necesaria para obtener el 95% de compactación.	M3	67.12			229.32	15,391.95
PU-10 "Reposición de empedrado en seco, utilizando el 70% del material producto de la ruptura y considerando la ruptura de empedrado fuera del ancho de cepa de proyecto desgrane."	M2	60.65			153.48	9,308.56
PU-18. "Tapa y brocal de polietileno reciclado marca ecoplastik o similar para pozos de visita con la fabricación de anillo de concreto F'c= 250Kg/cm2 armado varilla de 3/8", inc. Suministro e instalación."	Pieza	5.00	5.00	5.00	2,474.04	12,370.20
					subtotal	140,370.22
					16% IVA	22,459.23
					Total	162,829.45

FUENTE: Contrato de obra pública número AHU-F3-003/2010, de fecha 11 de diciembre del 2010; estimación de obra número 2, de fecha 20 de diciembre de 2010 con periodo de ejecución del 15 de noviembre al 15 de diciembre de 2010; y acta circunstanciada de verificación física de obra número DSAOP-06/2011 del 14 de julio de 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, fracciones I, II, IV y VII, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y las cláusulas séptima, denominada "Garantías", párrafo penúltimo y décima segunda, denominada "Responsabilidades del contratista", del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado.

Se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; contratista de la obra "Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en la calle Libertad, Primero de Diciembre, y Valentín Campa, en la localidad de Ahuacatlán (col. Demetrio Vallejo)"; con fundamento en los artículos 54, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$162,829.45 (ciento sesenta y dos mil ochocientos veintinueve pesos 45/100 moneda nacional), supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; contratista de la obra "Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en la calle Libertad, Primero de Diciembre, y Valentín Campa, en la localidad de Ahuacatlán (col. Demetrio Vallejo)".

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 7.AEI.10.MA.02.FISM

Con el análisis de las tarjetas de precios unitarios de la obra número 180022010024-CP denominada "Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en calle Libertad, 1º de diciembre y Valentín Campa en la localidad de Ahuacatlán (col. Demetrio Vallejo)", se verificó que el ayuntamiento pagó volúmenes en exceso de materiales y básicos, en los conceptos de obra indicados en la tabla siguiente; por lo que el personal de éste órgano realizó la deductiva de los mismos en sus respectivas tarjetas de precios unitarios, resultando diferencias por un monto de \$15,502.56 (quince mil quinientos dos pesos 56/100 moneda nacional), IVA incluido.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CONCEPTOS DE OBRA EN LOS CUALES SE CONSIDERARON EN SUS TARJETAS DE PRECIOS
UNITARIOS, VOLUMEN EN EXCESO DE MATERIALES Y BÁSICOS
Cuenta Pública DE 2010

Concepto de obra	Unidad de medida	Precio unitario (\$)			Volumen estimado y pagado	Monto pagado en exceso (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
ESTIMACIÓN NÚMERO 1:						
Núm. PU-17. “Pozo de visita tipo común de 1.50 ms. de profundidad incluye: plantilla de mampostería de tercera con mortero cemento-arena 1:3, muros de tabique de 28 cm. aplanados con mortero cemento-arena 1:3 concreto F´c=150 kg/cm2, acero de refuerzo, escalones, fletes, maniobras locales y excavación.”	M2	5,486.01	4,862.17	623.84	4.00	2,495.36

Concepto de obra	Unidad de medida	Precio unitario (\$)			Volumen estimado y pagado	Monto pagado en exceso (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Núm. PU-19. "Registro de tabique R.R. 40x60 cm. hasta 1.50 M. de profundidad asen. Con mort. cem: arena 1:5 aplanado pulido en su interior, incl.: excavación, plantilla de conc. Simple y media caña, marco y contramarco metálico y colado de tapa."	M2	2,594.47	2,370.72	223.75	41.00	9,173.75
ESTIMACIÓN NÚMERO 2:						
Núm. PU-17. "Pozo de visita tipo común de 1.50 mts. de profundidad incluye: plantilla de mampostería de tercera con mortero cemento-arena 1:3, muros de tabique de 28 cm. aplanados con mortero cemento-arena 1:3 concreto F'c=150 kg/cm2, acero de refuerzo, escalones, fletes, maniobras locales y excavación."	M2	5,486.01	4,862.17	623.84	2.00	1,247.68
Núm. PU-19. "Registro de tabique R.R. 40x60 cm. hasta 1.50 M. de profundidad asen. con mort. cem: arena 1:5 aplanado pulido en su interior, incl: excavación, plantilla de conc. Simple y media caña, marco y contramarco metálico y colado de tapa."	M2	2,594.47	2,370.72	223.75	2.00	447.50
subtotal						13,364.28
16% IVA						2,138.28
Total						15,502.56

FUENTE: Estimaciones de obra número 1, de fecha 20 de diciembre de 2010 y periodo de ejecución del 15 de noviembre al 15 de diciembre de 2010; número 2, de fecha 20 de diciembre de 2010 y periodo de ejecución del 15 de noviembre al 15 de diciembre de 2010; contrato de obra pública número AHU-F3-003/2010, de fecha 11 de noviembre del 2010; y tarjetas de precios unitarios de los conceptos de obra número 17 y 19.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 51 de Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y la cláusula décima segunda denominada "Responsabilidades de El Contratista", del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.

Se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; contratista de la obra "Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en la calle Libertad, Primero de Diciembre, y Valentín Campa, en la localidad de Ahuacatlán (col. Demetrio Vallejo)"; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 58 fracción I y II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$15,502.56 (quince mil quinientos dos pesos 56/100 moneda nacional), supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; contratista de la obra "Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en la calle Libertad, Primero de Diciembre, y Valentín Campa, en la localidad de Ahuacatlán (col. Demetrio Vallejo)".

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.02.FISM

Del análisis documental de los expedientes de obra de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó que en las obras que se enlistan a continuación no se elaboró el acuerdo correspondiente para la ejecución de la obra por la modalidad de administración directa.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
NO SE FORMULÓ EL ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS BAJO LA MODALIDAD
DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA
Cuenta Pública 2010

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importe ejercido
180022010017-PR	Construcción de muro de contención para protección de empedrado en camino de acceso	Las Palmas	245,602.38
180022010015-PR	Construcción de empedrado ahogado en camino de acceso y en calle Zapata	Santa Cruz de Camotlán	282,277.82
180022010020-PR	Construcción de empedrado común en calle "Jesús García y México" en la colonia Nueva	Marquezado	313,285.00
180022010021-PR	Construcción de empedrado ahogado	La Campana	131,430.52
180022010023-PR	Construcción de empedrado ahogado	Las Cebollas	223,349.88

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como el oficio 1528, del 18 de febrero de 2011, el oficio de aprobación de la obra y la documentación comprobatoria de la ejecución física y financiera contenida en el expediente unitario de la obra.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.02.FISM

Del análisis documental de los expedientes de obra de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó que en las obras que se enlistan a continuación no se asignó por escrito la supervisión de los trabajos.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
NO HUBO ASIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN
Cuenta Pública 2010

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importe ejercido
180022010017-PR	Construcción de muro de contención para protección de empedrado en camino de acceso	Las Palmas	245,602.38
180022010015-PR	Construcción de empedrado ahogado en camino de acceso y en calle Zapata	Santa Cruz de Camotlán	282,277.82
180022010020-PR	Construcción de empedrado común en calle "Jesús García y México" en la colonia Nueva	Marquezado	313,285.00
180022010021-PR	Construcción de empedrado ahogado	La Campana	131,430.52
180022010023-PR	Construcción de empedrado ahogado	Las Cebollas	223,349.88

FUENTE: Expedientes unitarios.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como el oficio 1528, del 18 de febrero de 2011, el oficio de aprobación de la obra y la documentación comprobatoria de la ejecución física y financiera contenida en el expediente unitario de la obra.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 3.AEI.10.MA.02.FISM

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó que en las obras que se relacionan en el siguiente recuadro, no se formularon las pólizas de cheque de las ministraciones, para justificar el pago por concepto de adquisiciones de materiales y pago de mano de obra, por un monto total de \$781,069.60 (setecientos ochenta y un mil sesenta y nueve pesos 60/100 moneda nacional.):

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS PAGOS REALIZADOS.
Cuenta Pública 2010

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importe ejercido	Importe pagado sin pólizas (\$)
180022010017-PR	Construcción de muro de contención para protección de empedrado en camino de acceso	Las Palmas	245,602.38	245,602.38
180022010015-PR	Construcción de empedrado ahogado en camino de acceso y en calle Zapata	Santa Cruz de Camotlán	282,277.82	192,362.38
180022010023-PR	Construcción de empedrado ahogado	Las Cebollas	223,349.88	145,209.84
180022010020-PR	Construcción de empedrado común en calle "Jesús García y México" en la colonia Nueva	Marquezado	313,285.00	119,705.00
180022010021-PR	Construcción de empedrado ahogado	La Campana	131,430.52	78,190.00
			Total	781,069.60

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, fracción VII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 117, fracción XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 y 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como el oficio 1528, del 18 de febrero de 2011, el

oficio de aprobación de la obra y la documentación comprobatoria de la ejecución física y financiera contenida en el expediente unitario de la obra.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.02.FISM

Del análisis documental de los expedientes de obra de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó que en las obras que se enlistan a continuación, no se realizó la adquisición de los materiales pétreos e industrializados a través de un proceso de licitación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
ADQUISICIONES SIN PROCESO DE LICITACION
Cuenta Pública 2010

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importe ejercido	Importe adquirido de materiales
180022010017-PR	Construcción de muro de contención para protección de empedrado en camino de acceso	Las Palmas	245,602.38	137,622.38
180022010015-PR	Construcción de empedrado ahogado en camino de acceso y en calle Zapata	Santa Cruz de Camotlán	282,277.82	166,027.82
180022010020-PR	Construcción de empedrado común en calle "Jesús García y México" en la colonia Nueva	Marquezado	313,285.00	146,525.00
180022010021-PR	Construcción de empedrado ahogado	La Campana	131,430.52	78,190.50
180022010023-PR	Construcción de empedrado ahogado	Las Cebollas	223,349.88	127,709.84

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como el oficio 1528, del 18 de febrero de 2011, el oficio de aprobación de la obra y la documentación comprobatoria de la ejecución física y financiera contenida en el expediente unitario de la obra.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Se verifico que las adquisiciones realizadas con recurso del fondo se adjudicaron por Licitación Pública y que, en aquellos casos en los que no se sujeto al procedimiento de Licitación Pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.02.FISM

Del análisis documental de los expedientes de obra de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó que en las obras que se enlistan a continuación las adquisiciones no están amparadas en un contrato.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
NO SE ENCONTRÓ EL CONTRATO O PEDIDO DEBIDAMENTE FORMALIZADO PARA LAS
ADQUISICIONES.
Cuenta Pública 2010

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importe ejercido	Importe adquirido de materiales
180022010017-PR	Construcción de muro de contención para protección de empedrado en camino de acceso	Las Palmas	245,602.38	137,622.38
180022010015-PR	Construcción de empedrado ahogado en camino de acceso y en calle Zapata	Santa Cruz de Camotlán	282,277.82	166,027.82
180022010020-PR	Construcción de empedrado común en calle "Jesús García y México" en la colonia Nueva	Marquezado	313,285.00	146,525.00
180022010021-PR	Construcción de empedrado ahogado	La Campana	131,430.52	78,190.50
180022010023-PR	Construcción de empedrado ahogado	Las Cebollas	223,349.88	127,709.84

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como el oficio 1528, del 18 de febrero de 2011, el oficio de aprobación de la obra y la documentación comprobatoria de la ejecución física y financiera contenida en el expediente unitario de la obra.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.02.FISM

Del análisis documental de los expedientes de obra de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), en las obras que se enlistan a continuación no fue posible checar si las adquisiciones de los materiales pétreos e industrializados se entregaron en tiempo y forma a la entidad municipal, debido a la inexistencia de plazos pactados en un contrato.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL OBRAS SIN PLAZOS DE ENTREGA Cuenta Pública 2010

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importe ejercido	Importe adquirido de materiales
180022010017-PR	Construcción de muro de contención para protección de empedrado en camino de acceso	Las Palmas	245,602.38	137,622.38
180022010015-PR	Construcción de empedrado ahogado en camino de acceso y en calle Zapata	Santa Cruz de Camotlán	282,277.82	166,027.82
180022010020-PR	Construcción de empedrado común en calle "Jesús García y México" en la colonia Nueva	Marquezado	313,285.00	146,525.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importe ejercido	Importe adquirido de materiales
180022010021-PR	Construcción de empedrado ahogado	La Campana	131,430.52	78,190.50
180022010023-PR	Construcción de empedrado ahogado	Las Cebollas	223,349.88	127,709.84

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como el oficio 1528, del 18 de febrero de 2011 y las facturas del pago realizado integradas en los expedientes unitarios de obras.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes de obra de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó que las obras realizadas con recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, y no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39, 42 y 51 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.02.FISM

Con el análisis a la documentación que comprueba el ejercicio del gasto y los registros auxiliares, se constato que el municipio destino recursos en el rubro de gastos indirectos, por \$304,833.58 (trescientos cuatro mil ochocientos treinta y tres pesos 58/100 moneda nacional), mismos que

excedieron del 3% del total del fondo asignado para el 2010; como se muestra en el cuadro siguiente:

Inversión Asignada al FISM	6,145,745.29
Porcentaje correspondiente a Gastos Indirectos	3%
Importe Máximo para la aplicación de Gastos Indirectos	184,372.00
Gastos Indirectos Ejercidos	\$ 304,833.58

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 3, fracción XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$304,833.58 (trescientos cuatro mil ochocientos treinta y tres pesos 58/100 moneda nacional), se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Se verificó que el municipio destino como máximo el 2% para el programa de Desarrollo Institucional del total de los recursos del fondo, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e Institucional.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1.AED.10.MA.02.FISM

Según el Censo de población y vivienda el municipio tiene 15,229 habitantes en el 2010 y 43 localidades, y se tiene 15,371 habitantes en 2000; y 20 localidades (de acuerdo a CONAPO en 2005 los índices de rezago social el 19% con índice de rezago social alto, 29% medio, 38% bajo, 14% muy bajo).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con el FISM se atendieron en 2010, 13 localidades; el 43.9% de los recursos se aplicó en localidades que de acuerdo a CONAPO 2005 tiene un grado de rezago social muy bajo, siendo esta la cabecera municipal; en las que presentan un grado de rezago social bajo se ejerció el 32.8% de los recursos; en las que tiene grado alto se gastó el 21.7%, y en las que tienen un rezago social medio se destinó el 1.7%.

No se atendieron a 8 localidades que tienen un grado de rezago social alto y medio; lo anterior, según el municipio porque concentra menor población.

El 76.7% de la inversión se ejerció en obras y acciones que no beneficiaron a grupos de población en rezago social y pobreza extrema, lo que afectó el impacto del FISM.

La distribución programática de los recursos no observó correspondencia con la situación que muestra el municipio en relación con su cobertura de servicio, ya que se destinó el 57.9% de la inversión ejercida a urbanización municipal, en tanto que los renglones de agua potable, alcantarillado y drenaje y letrinas, se aplicó con conjunto únicamente el 28.2% de la inversión ejercida; en 2010 la carencia en dichos servicios es la siguiente: agua 5.1%, alcantarillado 13.2% y drenaje y letrinas el 9.9%.

El FISM ha sido una fuente de financiamiento fundamental para aumentar la cobertura de servicios básicos como agua, alcantarillado y drenaje, con lo que ha coadyuvado a mejorar las condiciones de bienestar de la población del municipio.

Lo anterior en virtud de la debilidad de las finanzas municipales que limitan al municipio a realizar programas de obras públicas, en gran alcance, con recursos propios; en tal sentido, este fondo financia la gran mayoría en obras públicas realizadas por el gobierno municipal. En 2010, el FISM representó el 14.1% de los ingresos totales del municipio (incluidas las participaciones fiscales y las aportaciones federales), asimismo, significó el 10.9% de la inversión total del municipio en obra pública.

En 2010, el valor per cápita de la inversión ejercida del FISM fue de \$396.90 (trescientos noventa y seis pesos 90/100 moneda nacional). Lo que muestra la importancia del FISM en el financiamiento de la obra pública municipal y en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios; el reducido monto de la inversión per cápita determina su limitación para sustentar un efectivo proceso de desarrollo.

No obstante lo anterior, puede señalarse que el FISM es un instrumento que ha coadyuvado de manera importante al aumento de la cobertura en los servicios básicos en el municipio, misma que muestra el siguiente comportamiento en el periodo 2000-2010: la cobertura del agua potable en 2000 era 96.7% en 2005 de 96.3% y en 2010 97.8%; en drenaje de 84.8%, de 93.7% y de 96.6%, respectivamente; y en electrificación de 97.8%, 96.9% y 98.9%, en el mismo orden.

En el marco de los señalamientos anteriores, en 2010 el FISM tuvo la siguiente distribución de la inversión para la atención de los déficits de servicio básicos: 5.1% se destinó en agua potable, 9.9% en drenaje y letrinas y 13.2% en alcantarillado dejando de atender el servicio de electrificación.

En este ejercicio se realizó 1 obra de agua potable, que benefició a 300 personas; 2 de alcantarillado, con 800 beneficiarios; 4 en drenaje y letrinas para 7,492 habitantes; 13 en

urbanización municipal con 8,962 beneficiarios, 1 en infraestructura básica de educación con 280 beneficiados, 1 en mejoramiento de vivienda, 3 en infraestructura productiva rural con 771 beneficiarios y 3 en gastos indirectos con 6006 beneficiados.

Puede concluirse que el FISM ha contribuido a mejorar la cobertura de los servicios básicos prioritarios y representa el principal instrumento institucional para el logro de ese objetivo. Mediante su incidencia destacada en el aumento de esa cobertura, ha coadyuvado al mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población, sin embargo no atiende a los programas prioritarios ni a las localidades con mayor marginación objetivo fundamental del Fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los Artículos 33, fracciones I y III, 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. 4 fracción XI, 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 64 fracción V y XXI, 119 fracción II, IV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que los recursos se apliquen específicamente en los programas prioritarios del fondo y en las localidades en pobreza extrema que impacten en las condiciones de bienestar social del municipio; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1.AED.10.MA.02.FISM

Al 31 de diciembre de 2010 se ejerció el 98.4% de los recursos asignados al fondo,

Adicionalmente, cabe comentar que el programa original del FISM no registró modificaciones sustantivas durante el ejercicio.

A la fecha de la revisión, de las obras de la muestra de auditoría, el 100% estaban terminadas.

De las obras terminadas, el 100% operaba adecuadamente.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El municipio no estableció las metas para los indicadores de desempeño, por lo cual no pudimos evaluar su cumplimiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 8, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, 7 fracción XI, 47, 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, 63, 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la ley de Planeación del Estado de Nayarit; 64 fracciones V y XXI y 119 fracción II, IV y XIX de la Ley Municipal del estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes, y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que los recursos del fondo se apliquen con eficacia y oportunidad, cumplir con el programa de inversión; alcanzar las metas establecidas en las obras o acciones; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1.AED.10.MA.02.FISM

Para evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FISM, verificamos que se eligiera el mejor costo, condiciones y servicio:

El promedio de las diferencias con el costo más bajo de las obras más frecuentes fue de 6.3%.

El resultado de la comparación del costo por unidad de meta física registrado en el municipio fiscalizado en relación con el municipio de Amatlán de cañas fue de 88.2%.

El costo promedio de beneficiarios del programa de agua potable fue de \$71.1

Respecto a las propuestas de los contratistas participantes no se pudo comprobar si se eligió el costo mas bajo ya que el municipio no proporciono la información

De acuerdo a los elementos anteriores podemos calificar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FISM como no aceptable ya que no tenemos los elementos suficientes para calificar la eficiencia en la operación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 fracción III, 63 y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas; contralor municipal; presidente municipal; directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64 fracción V y XXI, 119 fracciones II IV XII y XIX de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que los recursos del fondo se apliquen con eficiencia y se procuren mejores condiciones de costo y servicio; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1.AED.10.MA.02.FISM

El municipio no proporcionó información que permita acreditar la evaluación de los recursos del FISM por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no se comprobó que se publicaran los resultados de las evaluaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en artículos 8, fracción V, y 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, 118 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; artículo 37 y 45 de la Ley de Planeación; 61 fracción III, inciso W), 64 fracciones V y XXI y 119 fracción I de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes, y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar hacer públicos los resultados de las evaluaciones realizadas por las instancias técnicas federales en base a indicadores en el cumplimiento de los objetivos y metas del fondo; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 34 Observación Núm. 1.AED.10.MA.02.FISM

El municipio no proporcionó evidencia de que la SHCP y la dependencia coordinadora del FISM (SEDESOL), acordaron con el municipio, por conducto del Gobierno Estatal, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; artículo 37 y 45 de la Ley de Planeación; 61 fracción III, inciso W), 64 fracción V y XXI, 119 fracción I de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes, y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar acordar las medidas de mejora junto con las dependencia coordinadora del fondo como apoyo en el cumplimiento de los objetivos del destino de los recursos del fondo; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 35 Observación Núm. 1.AED.10.MA.02.FISM

No tenemos evidencia que instancias de evaluación y fiscalización de los ámbitos federal y locales evaluaron el avance alcanzado en los que destinen los recursos del FISM, en relación con los elementos o variables que se utilizan en la fórmula para la distribución de estos recursos en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción IV, párrafo segundo del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010; 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 63, 115 y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación, 61 inciso W), 64 fracciones V y XXI de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes, y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar proporcionar la información necesaria a las instancias de evaluación y fiscalización de ámbitos federal y local para que se evalúe el avance alcanzado con los recursos del fondo en relación con los elementos o variables que se utilizan para la distribución de los recursos; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 36 Observación Núm. 1.AED.10.MA.02.FISM

- El municipio no cumplió con los objetivos del FISM, de acuerdo con lo siguiente:
- El 76.7% de la inversión ejercida se aplicó en obras y acciones que no beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema.
- No se informó a la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del fondo ni las obras y acciones por realizar; tampoco se difundieron al final del ejercicio los resultados alcanzados.
- Fue insuficiente la entrega de la información a la SHCP, sobre el ejercicio y destino del FISM, la calidad de la proporcionada; además, los informes respectivos no fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión ni en la página de internet del municipio o en otros medios de difusión, para conocimiento de la población.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- Fue insuficiente la participación social en la operación y desarrollo del fondo; las obras de la muestra de auditoría no tiene solicitud de los beneficiarios. El COPLADEM prácticamente no opera.
- A la cabecera municipal se destino el 46.7% de la inversión del fondo, aunque solo concentra el 44.3% de la población.
- El 100% de las obras de la muestra de auditoría que se les realizo la visita fueron terminadas en su totalidad, el cual representa 8 obras de la muestra de auditoría operaban.
- La gestión del fondo observo insuficiencia, principalmente en los procesos de planeación de las inversiones, licitación y contratación, gastos indirectos, transparencia del ejercicio, destino y resultado del fondo, desarrollo institucional y evaluación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM MUNICIPIO DE AHUACATLAN Cuenta Pública 2010

3 Concepto	Indicador
<u>I.- EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS</u>	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	98.4%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Diciembre 2010) (% ejercido del monto asignado).	98.4%
I.3.- Nivel de gasto al 31 de marzo de 2011).	N.A.%
I.4.- Monto de las obras del programa de inversión inicial del fondo que fueron ejecutadas, respecto del importe de dicho programa (98.7%).	98.4%
I.5.- Cumplimiento de los avances físicos y financieros programados de la obra y acción de la muestra de auditoría (%).	100.0%
I.6.- Situación constructiva de las obras de la muestra de auditoría.	8
1. Numero de obras de la muestra de auditoría (indicar el número de obras que fueron revisadas físicamente en la auditoría.	100.0%
2. Obras terminadas (%).	0.0%
3. Obras en proceso (%).	0.0%
4. Obras suspendidas (%).	0.0%
5. Obras canceladas (%).	0.0%
I.6.1.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de la auditoría.	
a) Operan adecuadamente (%).	100.0%
b) No operan adecuadamente (%)	0.0%
c) No operan, (%).	0.0%
I.7.- Número total de obras realizadas con el FISM según el documento de avance físico financiero del fondo a la fecha de la auditoría	28
<u>II. CUMPLIMIENTO DE OBJETOS</u>	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	76.7%
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	1.6%
II.3.- Porcentaje de la inversión ejercida del FISM en obras y acciones sociales, por grado de rezago social de las localidades en las que se realizan (% respecto del monto total ejercido del FISM).	
1.- Muy alto.	0%
2.- Alto	7.3%
3.- Medio	1.6%
4.- Bajo	32.8%
5.- Muy bajo	43.9%
6.- Localidades para las cuales el CONEVAL no determinó su grado de rezago social	0%
II.4 Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	%
<u>III. TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.</u>	
III.1.- Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	N/E
III. 2.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM	80%

3 Concepto	Indicador
(Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). (Bueno= igual a 100.0% regular menor a 100.0% y mayor a 80.0% y Bajo= Menor a 80.0%).	
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultado del fondo (Formato Único).	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.	
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	SI
¿ El municipio difundió en su página de internet, órgano local oficial de difusión y otros medios locales de comunicación, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente.	No
III.5.- Índice general de transparencia de los informes entregados a la SHCP (Bueno=Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0 % y mayor a 80.0% y Bajo=Menor a 80.0%)	80%
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
IV.1.- Inversión ejercida en obras y acciones que fueron seleccionadas por el COPLADEM respecto del total ejercido del fondo (%)	96.2%
IV.2.- Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales federales (%).	19.6%
IV.2.1. ¿La propuesta del programa de inversión del FISM se integro en el COPLADEM?, Si o No.	Si
IV.2.2. ¿El COPLADEM secciono para dar seguimiento al ejercicio del inversión del fondo?, Si o No.	No
IV. 2.3. ¿El COPLADEM secciono para evaluar los resultados del inversión del fondo?, Si o No.	Si
V. EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Si o No.	No
VI.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] (%).	307.6%
VI.2 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).	14.7%
VI.3 Proporción de la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	10.9%
VI.4.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (10.4%).	36.4%
VI.5.- Inversión per cápita del FISM. \$121.50	\$ 396.9
FUENTE: Expediente de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 8, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos de Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, 61, fracción III inciso cc), 64 fracciones V y XXI, 119 fracción I de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes, y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que se corrijan las

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

irregularidades detectadas en el cumplimiento de los objetivos del fondo, aplicar los recursos en las localidades con mayor grado de marginación y pobreza extrema, atender los programas prioritarios del fondo y las carencias de la población, transparentar el ejercicio del recurso; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.02.FORTAMUN

Control Interno

Los resultados de la evaluación del control interno arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

Ejercicio de los recursos: todos los recursos se ejercieron oportunamente, al mes de diciembre de 2010.

Registros contables y presupuestarios: los recursos se identifican adecuadamente, los auxiliares contables presentan los elementos mínimos requeridos, y existe consistencia entre el monto ejercido y el reportado en la Cuenta Pública Municipal.

Debilidades:

Generales:

Se carece de manuales de organización y de procedimientos.

Específicas:

Realizan transferencias de los recursos del fondo, depositándolos a otras cuentas bancarias del mismo municipio.

Planeación de las inversiones: la gestión de este proceso es deficiente.

Falta capacitación en materia de planeación; se registró una inadecuada correspondencia de la distribución programática de la inversión, con los déficits de servicios básicos.

Registros contables y presupuestarios: por falta de personal propio con las competencias necesarias, la contabilidad la realiza un despacho.

Existen algunas insuficiencias en el tratamiento contable y en el control presupuestal, pues el 0.08% del monto al 31 de diciembre 2010, no se llevan los registros contables específicos actualizados, identificados y controlados del fondo.

Evaluación: no existe una cultura de la evaluación, por lo que no se realizan ejercicios de esta naturaleza que retroalimenten la operación del fondo. Al término del ejercicio no se evalúan los resultados e impactos del FORTAMUN, para informar al cabildo y retroalimentar la estrategia operativa del fondo; por ello, no se tienen identificadas las fortalezas y debilidades en la operación del FORTAMUN.

En razón de lo anteriormente expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado considera que el control interno para la gestión del FORTAMUN en el municipio es regular, ya que, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 61 fracción I, inciso a) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, y 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; emita instrucciones por escrito a los titulares de las áreas responsables con la finalidad de que se realicen las acciones necesarias con el objeto de corregir las deficiencias señaladas para evitar consecuencias negativas que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto, debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se comprobó que el Gobierno del Estado de Nayarit publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, número 017 del 30 de enero de 2010, el "Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2010, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; en cumplimiento de los artículos 36, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales de la Tesorería Municipal, recibos de la Secretaría de Hacienda del Estado y estados de cuenta bancarios, se determinó que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Nayarit transfirió al municipio, un total de \$5,674,383.00 (cinco millones seiscientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), durante el ejercicio fiscal 2010; conforme al calendario de enteros. En cumplimiento a lo establecido por los artículos 36, fracción a), y b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2010; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a Conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2010, de los Recursos Correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el día 30 de enero del 2010.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Derivado de la revisión a los estados de cuenta bancarios, las transferencias efectuadas a la cuenta número 7706678367 de la institución bancaria Banamex, S.A. la existencia de recibos oficiales del municipio y registros auxiliares, se constató que los recursos del fondo llegaron íntegros a su destino, sin ningún tipo de gravamen o afectación en garantía, en cumplimiento de los artículos 49 primer párrafo y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.02.FORTAMUN

Derivado de la revisión de los estados de cuenta y registros contables de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se detectaron traspasos por un importe de \$466,789.51 (cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y nueve pesos 51/100 moneda nacional), los cuales se observan en el siguiente cuadro:

- a) Traspasos de la cuenta específica del fondo del ejercicio 2009 a la del ejercicio 2010.

Póliza	Fecha	Importe (\$)
E00233	02/02/2010	180,000.00
E00607	27/04/2010	212,900.51
Suma		392,900.51

- b) Traspasos a la cuenta de gasto corriente.

Póliza	Fecha	Importe (\$)	Cuenta destino
D00552	22/11/2010	30,000.00	1102-01-0001
D00646	13/12/2010	43,889.00	1102-01-0001
Suma		73,889.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.02.FORTAMUN

De la revisión a los registros reflejados en la póliza D00108 del 30 de marzo de 2010; se observó que se registra contablemente como un ingreso en la cuenta «4106-01» denominada «Aport.Infra.Soc.Mpal.» Motivo, debiendo registrar en la cuenta «4106-02» denominada «Aport. Fort. Mpal.» por importe de \$472,865.25 (cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos sesenta y cinco pesos 25/100 moneda nacional); motivo por el cual se constató que no se llevan los registros contables específicos actualizados, identificados y controlados del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como los Postulados Básicos 4), Revelación suficiente, del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1

De la revisión a la documentación comprobatoria del gasto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se observó que dicha documentación no cuenta con la cancelación de la leyenda “operado FORTAMUN”, por lo que se le recomienda sea atendida; remitir evidencia de la recomendación a ésta institución.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; gire instrucciones al Tesorero Municipal de sellar los documentos que resguardan los gastos financiados con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con la leyenda "operado FORTAMUN-DF". De lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.02.FORTAMUN

De la revisión del expediente Rehabilitación de fachadas centro histórico de Ahuacatlán 18002/F4-02-0006-CP, no se anexan las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria por \$10,057.08 (diez mil cincuenta y siete pesos 08/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Importe (\$)
E01409	08/10/2010	3,420.00
D00495	18/10/2010	2,875.06
D00550	03/11/2010	3,762.02
Suma		10,057.08

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$10,057.08 (diez mil cincuenta y siete pesos 08/100 moneda nacional), se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Del análisis de la muestra determinada se confirmó que el municipio cuenta con el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, fracción IX; 9, fracción III, inciso d; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2010 y 4) Revelación Suficiente del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.10.MA.02.FORTAMUN

Se verificó que el fondo se ejerció principalmente en la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de los habitantes del Municipio así como de sus Obligaciones Financieras, tal como se detalla:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Programa	Monto	%
Seguridad Pública	232,558	4.1
Canalización de Recursos Financieros	5,024,337	88.6
Obra Pública	412,763	7.3
Total	5,669,658	100
Fuente Estados Financieros proporcionados por el municipio		

Los recursos se orientaron a seguridad pública en un 4.1%, al financiamiento de obligaciones financieras en un 88.6% y a obra pública el 7.3%;

De los recursos del fondo aplicados por el programa saneamiento de las finanzas municipales para el ejercicio fiscal 2010, 50.2% atendieron el pago de deuda pública y el 49.8% al pago de pasivos a la Secretaría de Finanzas del gobierno del Estado de Nayarit.

De los recursos del fondo aplicados a seguridad pública de sus habitantes, el 93.3% se destina para el pago de alumbrado público, concepto que no corresponde al programa de seguridad pública y el 6.7% se destinó a servicios personales vinculados a la seguridad municipal.

En el Programa de obra pública el municipio destinó el 0.5 % para alcantarillado, el 0.6% para asistencia social y servicios comunitarios, el 2.6% para el apoyo a la producción primaria y el 3.5% para sitios históricos y culturales.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los Artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; artículos 4 fracción XI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; directora de planeación y desarrollo municipal; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f) y 64, fracción V de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; directora de planeación y desarrollo municipal; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

En este ejercicio no se destinaron recursos al pago de derechos y aprovechamientos de agua, no tenemos evidencia que se afecten los recursos del fondo como garantía de cumplimiento de obligaciones de pago de derechos de agua.

En cumplimiento a los artículos, 49 y 51, de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracción VI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 4 y 61 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.02.FORTAMUN

Derivado de la información remitida por el Ayuntamiento a este ente fiscalizador mediante oficio sin número del 22 de Julio de 2011, se constató que no se informó a los órganos de fiscalización locales y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del fondo, debido a que no enviaron evidencia de haberlo efectuado.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 9, fracción III, párrafo primero; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del

Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el análisis de los registros contables emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, los formatos únicos correspondientes a las obras realizadas con recursos del fondo IV (FORTAMUN-DF) y el cierre del ejercicio 2010, se constato que no hubo diferencias entre los montos de los recursos que le fueron transferidos al H. Ayuntamiento de Ahuacatlán y los erogados por el mismo, así mismo se verifico la congruencia con los reportes de avances, registros contables, presupuestales y la cuenta pública. Conforme a los lineamientos del artículo 134, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracciones IV, párrafos primero, segundo, cuarto y último, y XI; 9, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación 2010; 85, fracción I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero, y artículo 110 de la Ley Federal de presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.10.MA.02.FORTAMUN

El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, la ubicación, metas y los beneficiarios y, al termino del ejercicio los resultados alcanzados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37 en relación con las fracciones I y III del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, y 64 fracciones V y XXI, 117 fracciones IV y XXIV, 119, fracción I de la Ley Municipal del Estado de Nayarit

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

El municipio reportó a la SHCP en los informes trimestrales las acciones realizadas para atender las necesidades vinculadas a la satisfacción de sus requerimientos financieros; pago del servicio de la deuda pública con el 50.2% y el 49.8% al pago a la Secretaría de finanzas de lo ejercido.

Para el pago de la seguridad pública de sus habitantes, el 93.3% se destina para el pago de alumbrado público, concepto que no corresponde al programa de seguridad pública y el 6.7% se destino a servicios personales vinculados a la seguridad municipal.

El 7.3% de los recursos del fondo se canalizaron a la realización de obra pública.

En cumplimiento del artículo 8, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 64 fracción V y XXI, 115 y 117 de la Ley Municipal para el estado de Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.10.MA.02.FORTAMUN

El municipio no informó a sus habitantes sobre los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados; asimismo, no publicó los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo que reportó a la SHCP.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 63, 115 y 118 de la Ley Municipal para el estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, 64 fracciones V y XXI, 117 fracciones IV y XXIV, y 119 fracción I de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.02.FORTAMUN

De la revisión a la información y/o documentación solicitada mediante oficio numero OFS/DAFM/SDC-05/MA.02/2011, del 15 de julio del 2011, y en respuesta a la solicitud descrita en párrafos posteriores se detecto que el ayuntamiento no atendió los requerimientos con respecto a los siguientes puntos, toda vez que no se remitieron los documentos solicitados y/o se manifestó no contar con ella.

Copia certificada del contrato celebrado por el Ayuntamiento con la institución de crédito derivado del cual se determino en garantía los recursos del FIV, con base al acuerdo que autoriza al estado y los municipios de la entidad a contratar créditos o empréstitos.

Lo anterior incumplió lo establecido en artículo 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Se verifico que los registros contables referente a las obligaciones (pasivos) pagadas con cargo al fondo, están registradas en la contabilidad del municipio, previstas en su presupuesto y correspondieron a compromisos efectivamente contraídos y se destinaron a los fines del fondo; en cumplimiento del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.02.FORTAMUN

Derivado de la revisión del expediente unitario correspondiente a la muestra de auditoría del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales, se constató que en la obra denominada: *“Rehabilitación de fachadas del centro histórico, en la localidad de Ahuacatlán”*, no se formuló el acuerdo correspondiente para su ejecución por la modalidad de administración directa.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como el oficio 1528, del 18 de febrero de 2011, el oficio de aprobación de la obra y la documentación comprobatoria de la ejecución física y financiera contenida en el expediente unitario de la obra.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.02.FORTAMUN

Del análisis documental de los expedientes de obra de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales, se verificó que en la obra: *“Rehabilitación de fachadas del centro histórico, en la localidad de Ahuacatlán”*, el ayuntamiento no elaboró los números generadores de los avances de trabajo.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 40, fracción I, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit

Se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 40, fracción I, 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como el oficio 1528, del 18 de febrero de 2011, el oficio de aprobación de la obra y la documentación comprobatoria de la ejecución física y financiera contenida en el expediente unitario de la obra.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 3.AEI.10.MA.02.FORTAMUN

Derivado de la revisión del expediente unitario correspondiente a la muestra de auditoría del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales, se verificó que para la obra denominada: *“Rehabilitación de fachadas del centro histórico, en la localidad de Ahuacatlán”*, no se formuló el acta de entrega-recepción de los trabajos ejecutados.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como el oficio 1528, del 18 de febrero de 2011, el oficio de aprobación de la obra y la documentación comprobatoria de la ejecución física y financiera contenida en el expediente unitario de la obra.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.02.FORTAMUN

Derivado de la revisión del expediente unitario correspondiente a la muestra de auditoría del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales, se observó que en la obra denominada: *"Rehabilitación de fachadas del centro histórico, en la localidad de Ahuacatlán"*, no se llevó a cabo la licitación y contratación para la adquisición de materiales pétreos e industrializados por un importe de \$146,799.37 (ciento cuarenta y seis mil setecientos noventa y nueve pesos 37/100 moneda nacional), de acuerdo a las facturas de comprobación del gasto ejercido anexas a los expedientes.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, 18 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como el oficio 1528, del 18 de febrero de 2011 y las facturas del pago realizado integradas en los expedientes unitarios de obras.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.02.FORTAMUN

Derivado de la revisión del expediente unitario correspondiente a la muestra de auditoría del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales, se constató que en la obra denominada: *“Rehabilitación de fachadas del centro histórico, en la localidad de Ahuacatlán”*, no existe un contrato para las adquisiciones de material pétreo e industrializado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 27 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como el oficio 1528, del 18 de febrero de 2011 y las facturas del pago realizado integradas en los expedientes unitarios de obras.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.02.FORTAMUN

Derivado de la revisión del expediente unitario correspondiente a la muestra de auditoría del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales, en la obra *“Rehabilitación de fachadas del centro histórico, en la localidad de*

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ahuacatlán”, no fue posible checar si las adquisiciones de los materiales pétreos e industrializados se entregaron en tiempo y forma a la entidad municipal, debido a la inexistencia de plazos pactados en un contrato.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así como el oficio 1528, del 18 de febrero de 2011 y las facturas del pago realizado integradas en los expedientes unitarios de obras.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AED.10.MA.02.FORTAMUN

El municipio de Ahuacatlán no cumplió con los objetivos del Fondo, mostro un impacto negativo con las acciones generadas de acuerdo a lo siguiente:

Los recursos recibidos del Fondo representan el 10.8% del total de los recursos ejercidos por el municipio.

El impacto de los recursos del fondo en:

Seguridad pública: el municipio destina a este rubro recursos del fondo por \$232,558.00 (doscientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) que corresponde al 4.1% del monto total ejercido por el municipio en esta materia, \$216,898.00 (doscientos dieciséis mil ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional), no se dispone de un programa de seguridad pública, no implementan acciones para la prevención del delito.

El municipio cumplió parcialmente con los objetivos de Seguridad Pública, no aplica encuestas de opinión sobre las condiciones de seguridad y la actuación de la policía, por lo que no es posible medir, corregir e implementar acciones en este rubro.

Reporta deficiencias en el funcionamiento de la Plataforma México por lo que menciona que <no está funcionando porque no está actualizado con la VPN.>. Además de éste el municipio no cuenta con un Sistema paralelo de información (Municipal, Estatal u Otros) al sistema.

El municipio registra una plantilla de personal de 35 elementos, los cuales en proporción a su población tienen una relación de 435 a 1. Se observa una variación anual del gasto del FORTAMUN-DF en Seguridad Pública, 2010/2009 del -61.2%, es decir, el municipio invirtió menos en relación al ejercicio 2009. En cuanto a los delitos cometidos respecto de 2010 y 2009 no se pudo evaluar ya que no se proporciono la información completa.

La policía municipal reporta no cargar, integrar y actualizar el Kárdex electrónico del personal policial en el sistema diseñado por la SSP.

Situación financiera del municipio:

Los recursos del fondo que se aplican a obligaciones financieras ascienden a \$ 5,024,337.00 (cinco millones veinticuatro mil trescientos treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional) de ellos el 50.2% de los recursos se destinaron al pago de deuda pública y el 49.8% para el pago a la Secretaria de finanzas; ya que el saldo de la deuda pública del municipio al 31 de diciembre de 2010 es de \$ 9,431,617.01 (nueve millones cuatrocientos treinta y un mil seiscientos diecisiete pesos 01/100 moneda nacional).

De los recursos destinados a otros rubros el 7.2% fue para obra pública, el municipio destinó el 0.5 % para alcantarillado, el 0.6% para asistencia social y servicios comunitarios, el 2.6% para el apoyo a la producción primaria y el 3.5% para sitios históricos y culturales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos Artículo 25, de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 115, 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de seguridad pública municipal; tesorero municipal; presidente municipal; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64, fracción V, 117 fracción IV y XXIV, y 119 fracción IV y XIX de la Ley Municipal del Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; instruir por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que se ejerzan las acciones necesarias para que los recursos se orienten a mejorar las condiciones de seguridad pública del municipio y la situación financiera municipal; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1.AED.10.MA.02.FORTAMUN

El municipio no proporcionó información que permita verificar la evaluación de los recursos del FORTAMUN-DF por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no pudimos comprobar que se publicaran los resultados de las evaluaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8, fracción V, y 9 primer párrafo del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2010; 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; artículos 115, 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción IV y XXIV y 119 fracción IV y XIX de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar generar los indicadores correspondientes para que las instancias técnicas federales y locales hagan las evaluaciones en el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados y hacerlas públicas mediante su página de internet; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1.AED.10.MA.02.FORTAMUN

El municipio no proporcionó evidencia de que la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con el municipio, por conducto del Gobierno Estatal, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2010, 85 y 110 de la LFPRH; 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, artículo 115 y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción VIII y 119 fracción I de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar acordar junto con la dependencia coordinadora del fondo, las medidas de mejora en apoyo del cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Al 31 de diciembre de 2010, el municipio ejerció \$ 5, 669,658.00 (cinco millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 99.9% de los recursos asignados al fondo que ascienden a \$ 5, 674,383.09 (cinco millones seiscientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres pesos 09/100 moneda nacional).

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN MUNICIPIO DE
AHUACATLAN
Cuenta Pública 2010**

3 Concepto	Indicador
<u>I.- EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS</u>	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	99.9%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Diciembre 2010) (% ejercido del monto asignado).	99.9%
I.3 Nivel del gasto al 31 de marzo de 2010	0%
<u>II.- CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</u>	
II.1.- Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (% del monto total ejercido).	100%
A) Obligaciones Financieras (%).	
1.- Pago del servicio de la deuda pública (Principal e intereses) (%).	50.2%
2.- Pago de Pasivos (%).	49.8%
B) Seguridad Pública (%).	100%
C) Obra Pública (%).	7.3%
D) Pago por Derechos de Agua (%).	0%
E) Otros Rubros (%).	0%
Desglose por rubro de gasto.	0%
2.- Pago de Pasivos (%).	49.8%
a) Pago a Secretaria de Finanzas	49.8%
d) Resto	0%
B) Seguridad Pública. (%).	100%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

3 Concepto	Indicador
a) Servicios Personales.	0%
b) Equipamiento.	6.7%
c) Infraestructura.	0%
d) Capacitación.	0%
e) Otros.	93.3%
C) Obra Pública (%).	7.3%
D) Pago por Derechos y aprovechamientos de Agua (%).	0%
E) Otros Rubros (%).	0%
a) Créditos contratados con la banca privada	0%
a) Pagos a la CFE	0%
b) Etc.	0%
II.2.- DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL.	
III.1.- Proporción del fondo destinado al pago de deuda, respecto a la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2010	26.8%
III.2.- Proporción del fondo destinado al pago de pasivos en relación al total erogado del fondo en obligaciones financieras	49.8%
III.3.- Importancia del FORTAMUN-DF en el pago del servicio de la deuda	26.8%
III.4.- Variación anual de la deuda pública 2009/2010(%).	-9902.6%
II.3.- SEGURIDAD PÚBLICA.	
IV.1.- Importancia del fondo en el gasto total municipal en seguridad pública (% del monto ejercido del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto).	100%
IV.2.- Recursos destinados a seguridad pública 2011	
1. FORTAMUN	100%
2. SUBSEMUN	0%
3. Recursos propios	0%
4. Otros	0%
II.4.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras que realiza el municipio con recursos del fondo	0%
III. TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III. 1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). (Bueno= igual a 100.0% regular menor a 100.0% y mayor a 80.0% y Bajo= Menor a 80.0%).	80%
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultado del fondo (Formato Único).	financiero
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.	
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	NO
¿ El municipio difundió en su página de internet, órgano local oficial de difusión y otros medios locales de comunicación, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente. Si	
III.5.- Índice general de transparencia de los informes entregados a la SHCP (Bueno=Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0 % y mayor a 80.0% y Bajo=Menor a 80.0%)	80%
IV. PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.2.1.- ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO
IV.2.2.- ¿Se aplicaron en 2010 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	NO
IV.2.3.- ¿Se aplicaron en 2010 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre la actuación de la policía del municipio?, Sí o No.	NO
IV.2.4.- ¿Se evaluaron en 2010 por el municipio los resultados de las acciones municipales en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO
IV.2.5.- Proporción de elementos policiales que causaron baja por motivos diversos en 2010	25.7%
IV.2.6.- Proporción de número de habitantes por cada policía del municipio o demarcación	435
IV.2.7.- Variación anual del gasto del fondo en seguridad pública	-61.2%
IV. 3.- Interconexión a Plataforma México.	
IV.3.1.- ¿El municipio se encuentra conectado a Plataforma México?, Sí o No.	SI
V. EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FORTAMUN prevista por la Ley?, Si o No.	NO
VI.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] (%).	284%
VI.2 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).	13.6%
VI.3 Importancia del fondo respecto de los ingresos totales (%).	13.0%
VI.4.- Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado (%).	9.4%

3 Concepto	Indicador
VI.5.- Esfuerzo Fiscal del municipio ejercicio 2010	3.2%
FUENTE: Expediente de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio	

En cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4 fracción IV, 115, 117 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, no se dio cumplimiento de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	572,865.25
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	434,928.99
Total	1,007,794.24

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	5,457,777.45	0.00	0.00	5,457,777.45
Auditoría de Obra Pública	1,710,435.24	0.00	0.00	1,710,435.24
Auditoría de Evaluación de Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	7,168,212.69	0.00	0.00	7,168,212.69

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	34	0	34	3	23	8
Auditoría de Obra Pública	18	0	18	0	15	3
Auditoría de Evaluación de Desempeño	9	0	9	9	0	0
Subtotal	61	0	61	12	38	11

Fondo	Determinadas	Solventadas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
FISM	45	0	45	10	25	10
FORTAMUN	19	0	19	5	13	1
Subtotal	64	0	64	15	38	11
Total	125	0	125	27	76	22

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2010, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$11,312,932.89 (once millones trescientos doce mil novecientos treinta y dos pesos 89/100 moneda nacional), que representa el 25.0% de los \$45,251,731.56 (cuarenta y cinco millones doscientos cincuenta y un mil setecientos treinta y un pesos 56/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2010; en Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$8,094,436.00 (ocho millones noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 75.6% de los \$10,700,854.00 (diez millones setecientos mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2010; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Bienes adquiridos y no registrados en el libro de bienes muebles e inmuebles, carencia de normatividad, desfase en el depósito de los ingresos, retenciones pendientes de enterar, se cubren conceptos a los trabajadores mismos que no se identifican, se incumplen disposiciones normativas; errores y omisiones de la Información Financiera por \$1,007,794.24 (un millón siete mil setecientos noventa y cuatro pesos 24/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$5,457,777.45 (cinco millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y siete pesos 45/100 moneda nacional), que se refiere a: la documentación comprobatoria sin justificación del gasto.

Obra Pública.- Actas entrega recepción sin firmas, faltan bases de licitación, faltante de comprobación, y listas de raya, y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,710,435.24 (un millón setecientos diez mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 24/100 moneda nacional), que se refiere a: Fianzas no integradas, y conceptos de obra pagados no ejecutados.

Evaluación del Desempeño.- Carencia o deficiencias en el control Interno, falta de congruencia de la estructura orgánica en operación con relación al Reglamento interno, falta de divulgación de los recursos asignados al municipio, falta de evaluación de los recursos del FISM por instancias técnicas federales y locales, falta de evaluación de los recursos del FORTAMUN por instancias técnicas federales y locales, falta de evaluación y fiscalización de los ámbitos federal y local de los recursos del FISM, falta de medidas de control, seguimiento y supervisión para evaluar el cumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos, falta de reportes trimestrales a la SHCP y SEDESOL, falta o incumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos, La cobertura es insuficiente o no impacta en la sociedad, no existe vinculación entre los objetivos y metas con las líneas estratégicas de acción, no se administran los recursos con eficacia, eficiencia, no se cumplen las metas de los servicios públicos municipales, no se alcanzaron las metas y objetivos del Fondo de Infraestructura Social Municipal Fondo III, no se alcanzaron los objetivos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal Fondo IV.